



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ACTA NÚMERO 14
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JUNIO
30 DE JUNIO DE 2009

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos del día treinta de Junio de dos mil nueve, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: "Buenas tardes tengan todos ustedes. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, le pido al Secretario del Ayuntamiento que me asista con los trabajos de la misma".

Atendiendo la solicitud del señor Alcalde, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, expresó: "Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes:

C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.

Regidores y Regidoras:

- C. Marcos Mendoza Vázquez.
- C. Luis Alberto García Lozano..... (justificó inasistencia)
- C. Julio César García Garza.
- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.
- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.
- C. Jovita Morin Flores.
- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.
- C. Pedro Mendoza Guerrero.
- C. Martina García Reyes.
- C. Modesta Morales Contreras.
- C. Hugo Ortiz Rivera.
- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.
- C. Antonio García Luna.
- C. Ofelia Cervantes García.
- C. Sergio Corona Serrano.
- C. Tomás David Macías Canales.
- C. Armando Amaral Macías.
- C. Benito Martínez Loera.
- C. Irma Montero Solís.
- C. Daniel Bautista Rocha.
- C. Humberto Cervantes Lozano.
- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.
- C. Gilberto Crombe Camacho.
- C. Gilberto Celestino Ledezma.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

C. Sergio Arellano Balderas.
 C. Manuel Elizondo Salinas.
 C. Mario Alberto Leal Regalado.

Síndicos:

Síndico 1º C. Rogelio Sada Zambrano.
 Síndico 2º C. María de los Ángeles García Cantú.

Nos acompaña también el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Arturo Cavazos Leal, Secretario del Ayuntamiento.- Hay quórum señor Presidente Municipal”.

.....

**ORDEN DEL DÍA
 (ACUERDO)**

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura y aprobación en su caso, del acta número 13 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Junio de 2009.
3. Informe de Comisiones:
 - A. Comisión de Patrimonio: (cuatro asuntos)
 - Dictamen relativo a la Desincorporación y Enajenación mediante contrato de Compra-Venta, respecto de 2 bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44) en la zona de la Alianza, de esta ciudad.
 - Dictamen relativo a revocar la suspensión de la subasta de los inmuebles de la colonia San Jerónimo, así como para fijar la fecha para la compra de las Bases.
 - Dictamen relativo a la desincorporación mediante Contrato de Comodato por 4 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

León, para uso de la Secretaría de Educación, cuyo objetivo es regularizar la ocupación del inmueble en el que actualmente se encuentra el Centro de Desarrollo Infantil CENDI No. 5, en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector, en esta ciudad.

- Dictamen relativo a la eventual Desincorporación mediante Contrato de Comodato por 4 años a favor de la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres Elite 1º, 2º y 3º Sector”, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un Bien del dominio Público Municipal, ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en esta ciudad.

B. Comisión de Gobernación y Reglamentación: (dos asuntos)

- Dictamen relativo a la Iniciativa de Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional.
- Dictamen relativo a la modificación al Reglamento de los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales, para quedar como Reglamento de Box Profesional, así como sus reformas por adición, modificación y derogación.

C. Comisión Especial de Juegos y Sorteos: (un asunto)

- Dictamen relativo a opinión respecto a la instalación de una Casa de Apuestas para operar un Centro de Apuestas remotas y una Sala de sorteo de números.

D. Comisión de Grupos Vulnerables: (tres asuntos)

- Dictamen relativo al Convenio para la descentralización de la entrega de paquetes de alimentos en el marco del Fondo Nuevo León para apoyar el empleo y la economía familiar en la crisis.
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato de un bien mueble para la operación del Sistema de Enlace de Comunicación Municipal. (un equipo de cómputo).
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato de un bien inmueble con la finalidad de que sea utilizado en las actividades del Programa denominado atención a Pacientes con Discapacidad a Domicilio. (camión con equipo especial)



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

E. Comisión de Protección Civil: (un asunto)

- Dictamen relativo a la difusión del Atlas de Riesgos del Municipio de Monterrey.

F. Comisión de Juventud: (dos asuntos)

- Dictamen relativo a la modificación de las Bases para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia".
- Dictamen relativo a la publicación de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia", Edición 2009, así como la celebración de la correspondiente Sesión Solemne dentro de la primer quincena del mes de agosto del presente año.

G. Comisión de Protección al Ambiente: (un asunto)

- Dictamen relativo al Contrato de entrega de Energía con la Sociedad Eólica Santa Catarina S.A. de C.V....."

En este momento, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien manifestó: "Perdón, la costumbre. En el punto número tres de Comisión de Protección al Ambiente, atendiendo una observación de los compañeros de la fracción del PT, del PANAL y del PRI, le solicito saquemos de la orden del día el punto del dictamen relativo al Contrato de la entrega de Energía de la Sociedad Eólica Santa Catarina S. A. de C. V."

A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien expresó: "Yo sé que bueno, perdemos bastante la seriedad y bueno en este momento también y bueno si ya estaba el dictamen de nuevo que ya había salido y ya estaba firmado y si ya se había visto, por qué se pone a consideración de las fracciones, por qué se trae en el orden del día y en este momento salen, creo que debe de haber una explicación de las razones, las causas que motivan esto".

Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, quien dijo: "Con el respeto que me merece el Regidor Amaral, al parecer en las sesiones pasadas se votó en contra el dictamen y el mismo don Rogelio, no sé si usted pueda aclarármelo don Rogelio, comentó que se iba a volver a pasar a Comisiones, ¿fue así? digo la verdad fue lo que escuchamos nosotros en la Sesión".

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, manifestó: "Mi disgusto por no haber pasado ya este dictamen que se trató por primera vez en Diciembre y que parece que no hay sensibilidad



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

respecto de este Cabildo relativo muy claramente a algo que parece ser que no se tiene presente, pero que el calentamiento global es real, es un problema que necesitamos resolver cada uno en su esfera, de lo contrario nos va a pasar lo que a Marte que tiene temperaturas de 780 grados porque su atmósfera tiene demasiado dióxido de carbono, por un lado y por otro lado despreciamos seis meses del ahorro de luz del 15%, ya lo vimos aquí y se dijo que probablemente en la siguiente reunión esto estuviese arreglado y veo que pues pasó mucho tiempo y todavía no está arreglado, y que ahora que está señalado entiendo que hay una moción para que se retire de la orden del día, entonces me parece que si apoyo a Amaral en el sentido de que se nos dé una explicación clara de qué está pasando, porque se nos ha ofrecido un contrato similar, quizás el nuestro mejorado al de otros municipios y aún así parece que no lo queremos aceptar, entonces pues caray, yo no quisiera pecar de sospechosismo pero no tengo más remedio que caer en él, por todos los inicios que este asunto ha mostrado”.

Nuevamente, hizo uso de la palabra el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA y comentó: “Perfecto, yo únicamente lo hice con el afán de platicar con mis compañeros cuando lo mencioné, todas las fracciones que no son del Partido Acción Nacional, distintas al Partido Acción Nacional, perdón, ese es el único motivo, pero yo lo puse a consideración de ustedes, de igual retiro mi propuesta, que se vote”.

A lo cual, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Retirada la propuesta, entonces continúa la misma propuesta original y para terminarla y someterla...., si Regidor”.

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, quien manifestó: “A mí me tocó ser parte de la Comisión que vio precisamente este dictamen en su tiempo y pues miren vamos a ser honestos, en esa ocasión si te acuerdas Hugo nada más tú estuviste presente y un servidor, el resto de la Comisión no estuvieron presentes, a mí me extraña de veras por qué la fracción Panista insiste en ese sentido, además de eso en la Sesión allá de Mayo ocho se ventiló ya ese dictamen y fue muy definido el rechazo, finalmente después de ponerse a votación, después de la discusión que se generó en ese dictamen pues dice muy claro que este dictamen no ha sido aprobado en virtud de que obtuvo diez votos a favor, quince en contra y una abstención, don Rogelio nosotros tenemos que ser muy firmes en la posición, hay un reglamento de por medio, no es algo que si tenemos necesidad de la energía eólica, simplemente va a entrar de hecho o en automático no, es posible, hay reglamentos de por medio, hay normas que tenemos que seguir y a mí me extraña de veras bastante que no haya sido convocada esta Comisión para ver nuevamente lo que se refiere a ese dictamen, por ello si solicitamos firmemente que pues que no se ventile este asunto”.

Expresando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Si me permiten aclarar nada más la cronología de los hechos, el día 29 de Abril se propuso a este pleno el dictamen elaborado por la Comisión de Protección al



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Ambiente, el Acuerdo del Pleno fue que se regresara a Comisiones para que se analizaran algunas dudas que surgieron en esa misma Sesión, posteriormente en la Sesión de Mayo se vuelve a presentar y como bien lo leía el Regidor, no fue aprobado el dictamen, se los he comentado en las previas, lo sostengo ahorita, el Reglamento ni la Ley Orgánica establece un procedimiento para lo que se deba de hacer en un dictamen así la Comisión propone verlo nuevamente y por eso se pone así...”

A lo cual, en uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, añadió: “En absoluto, no se integró la Comisión, no es posible eso, de plano el rechazo a ese dictamen, aquí está muy firme en esa Sesión”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “El Regidor Sergio Arellano y luego el Regidor Armando Amaral”.

En uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, manifestó: “Nosotros entendemos que si es bien cierto que cualquier asunto puede volverse a ponerse en la mesa después de que sale desechado, en este caso así fue, pero también debe de cubrirse la formalidad y aquí ya nos deja en claro que la Comisión como tal no ha creado un nuevo proyecto y no ha dado un nuevo razonamiento, entonces en tal virtud, primero que fue rechazado y ahí están las votaciones para que no haya duda, yo nada más pido que sea por procedimiento, que lo discuta y lo analice la Comisión, no es por ser negativo, la energía eólica nosotros la apoyamos es algo necesario, pero el procedimiento es cómo se está haciendo y en ese sentido nosotros a virtud de que se está impulsando, no sé, no se vicia el origen, nosotros hacemos la reflexión lo mismo que hacemos en el sentido de que sea tomado con seriedad en las comisiones, es más, yo les dije en la última reunión cuando se trató que me invitaran, nunca me invitaron a mí nunca me han invitado a conocer el proyecto y yo se lo he dicho al Secretario del Ayuntamiento, hubo una reunión convocada por el Ayuntamiento de Santa Catarina, yo como Regidor de Monterrey yo no tengo nada que hacer en Santa Catarina, yo aquí en el Cabildo no me han presentado el proyecto como tal y creo que es válido que se dé como un principio de información para tener conocimiento de los proyectos, nada más, qué es lo que se pide, la formalidad y en ese sentido si don Rogelio que es ingeniero y conoce y sabedor, pues él es el primero que debe de poner la muestra y darnos a conocer la información técnica y jurídica que se presente, pero a nosotros, lo digo con respecto, no ha habido ningún informe detallado en ese aspecto y si lo hay, háganlo llegar para tomar las decisiones correspondientes, nosotros nada más queremos cubrir la forma, nosotros la apoyamos la iniciativa”.

Manifestando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Sigue en turno el Regidor Amaral y posteriormente el Regidor Hugo Ortiz”.

En uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, dijo: “Si, esto confirma aún más la falta de seriedad, como es posible que tengan un orden del día cuando la Comisión no ha visto el tema, el hecho de que venga en el orden del día para mí es sinónimo de que se vió en las Comisiones, si no, pues no



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

debe de estar aquí definitivamente, en eso estamos muy de acuerdo, no, pero si viene en el orden del día, se supone que lo vieron las Comisiones, se supone que lo vieron las fracciones, porque bueno, las reuniones que se hacen con las fracciones son con un orden del día y si pasó esas fracciones este orden del día, entonces quiere decir que aceptaron haberlo visto sin Comisión, o que fue lo que pasó, o no tuvieron el orden del día en su reunión de fracciones, porque ese es el trabajo, no”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, y expresó: “Ese dictamen se ha circulado en dos ocasiones y sí cité a la Comisión el día 08 de Junio y fuimos los Regidores del PAN a la junta, sin temor a equivocarme es una de las Comisiones que más reuniones ha tenido y que más ha trabajado, no sé las de ustedes donde en realidad muchos de ustedes no se aparecen en sus Comisiones y en rara vez se les ve por ahí”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Bueno, dados los comentarios, someteré..., si don Rogelio”.

En uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, dijo: “Yo creo que este asunto debe resolverse en el sentido de que si hubo reunión legítima de la Comisión, no importa que haya habido ausencia, pero que hubiera quórum y que se haya votado a favor, debe de traerse aquí y votarse, si no ha habido reunión de la Comisión, si no ha sido legal, entonces pues seamos congruentes, aquí no deben de llegar cuestiones que no hayan pasado por Comisiones y Comisiones legítimamente convocadas no con media hora, con 48 horas de anticipación y con quórum suficiente, entonces yo me sumo a que sigamos esa tesis, el Regidor Hugo dice que hubo Comisión, que hubo convocatoria y si así es y hay un dictamen firmado, me parece que entonces debemos de dejarlo en el orden del día y votarlo, de lo contrario estaríamos ninguneando la labor de las Comisiones, por lo tanto señor Secretario yo propongo que se le pregunte nuevamente al señor Regidor Hugo, si hubo tal Comisión y si se citó oportunamente y si se votó favorablemente”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Está respondiéndole el Regidor Hugo Ortiz en sentido afirmativo y esto lo confirma, si me permiten pongo a consideración el orden del día originalmente y ya suficientemente discutido por ustedes, si no se aprueba lo sacamos de la orden del día ese asunto y se hace una nueva votación. Los que estén a favor en este orden del día, sírvanse manifestarlo levantando su mano;- los que estén en contra;- **SE APRUEBA POR MAYORÍA EL ORDEN DEL DÍA**”.

Enseguida una vez aprobado, se transcribe en forma completa el orden del día para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria.

1. Lista de Asistencia.

2. Lectura y aprobación en su caso, del acta número 13 correspondiente a la

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Junio de 2009.

3. Informe de Comisiones:

C. Comisión de Patrimonio: (cuatro asuntos)

- Dictamen relativo a la Desincorporación y Enajenación mediante contrato de Compra-Venta, respecto de 2 bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44) en la zona de la Alianza, de esta ciudad.
- Dictamen relativo a revocar la suspensión de la subasta de los inmuebles de la colonia San Jerónimo, así como para fijar la fecha para la compra de las Bases.
- Dictamen relativo a la desincorporación mediante Contrato de Comodato por 4 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, cuyo objetivo es regularizar la ocupación del inmueble en el que actualmente se encuentra el Centro de Desarrollo Infantil CENDI No. 5, en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector, en esta ciudad.
- Dictamen relativo a la eventual Desincorporación mediante Contrato de Comodato por 4 años a favor de la "Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres Elite 1º, 2º y 3º Sector", con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un Bien del dominio Público Municipal, ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en esta ciudad.

D. Comisión de Gobernación y Reglamentación: (dos asuntos)

- Dictamen relativo a la Iniciativa de Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional.
- Dictamen relativo a la modificación al Reglamento de los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales, para quedar como Reglamento de Box Profesional, así como sus reformas por adición, modificación y derogación.

C. Comisión Especial de Juegos y Sorteos: (un asunto)

- Dictamen relativo a opinión respecto a la instalación de una Casa de Apuestas para operar un Centro de Apuestas remotas y una Sala de sorteo de números.

E. Comisión de Grupos Vulnerables: (tres asuntos)

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- Dictamen relativo al Convenio para la descentralización de la entrega de paquetes de alimentos en el marco del Fondo Nuevo León para apoyar el empleo y la economía familiar en la crisis.
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato de un bien mueble para la operación del Sistema de Enlace de Comunicación Municipal. (un equipo de cómputo).
- Dictamen relativo al Contrato de Comodato de un bien inmueble con la finalidad de que sea utilizado en las actividades del Programa denominado atención a Pacientes con Discapacidad a Domicilio. (camión con equipo especial)

E. Comisión de Protección Civil: (un asunto)

- Dictamen relativo a la difusión del Atlas de Riesgos del Municipio de Monterrey.

F. Comisión de Juventud: (dos asuntos)

- Dictamen relativo a la modificación de las Bases para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia".
- Dictamen relativo a la publicación de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia", Edición 2009, así como la celebración de la correspondiente Sesión Solemne dentro de la primer quincena del mes de agosto del presente año.

G. Comisión de Protección al Ambiente: (un asunto)

- Dictamen relativo al Contrato de entrega de Energía con la Sociedad Eólica Santa Catarina S.A. de C.V.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la Sesión.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les ha enviado por correo electrónico el acta número 13, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 12 de Junio del 2009, con el propósito de que ustedes hicieran sus observaciones al

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

respecto, y en este punto pregunto si hay comentarios sobre el documento que les fue enviado. De no ser así, les pregunto si están de acuerdo en aprobar el acta número 13, correspondiente al 12 de Junio de 2009. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en la Sesión del 12 de Junio que acabamos de referir.

1. Se notificó a la Presidenta de la Comisión de Patrimonio, al Tesorero y a las Direcciones de Patrimonio y Jurídico, sobre la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, referente a suspender la Subasta Pública de 3 bienes inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, y colonia Mirador.
2. Se comunicó al Encargado del Despacho de la Dirección de Fomerrey, así como al Tesorero Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y al Director Jurídico del Municipio, sobre la celebración del Convenio de Concertación de Acciones, relativo a la regularización del asentamiento humano irregular “3 de Febrero”.
3. Se comunicó al Tesorero Municipal, a las Direcciones de Ingresos y de Inspección y Vigilancia, de la aprobación de:
 - 4 licencias con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
 - 1 Centro Social.
 - 2 Abarrotes
 - 1 Licorería
 - 7 Tiendas de Conveniencia y Minisuper.
 - 1 Cambio de Domicilio
 - 2 Cambios de Titular
 - 1 Cambio de giro, y
 - 1 Permiso Especial
4. Se comunicó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), al Secretario General de Gobierno y autoridades estatales correspondientes, al Director General de la Agencia de Protección al



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, así como al Director Jurídico del Municipio, sobre la celebración del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa de Gestión de la calidad del aire del Área Metropolitana de Monterrey 2008 – 2012.

5. Se comunicó a las Secretarías de Desarrollo Humano, Vialidad y Tránsito, Servicios Públicos, y Policía Preventiva, así como a las Direcciones de Cultura y Jurídico del Municipio, instituir el programa denominado "CALLEJÓN CULTURAL", "Barrio Antiguo", todos los domingos. Este Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 del día 26 del presente mes y año.

A los documentos que contienen los asuntos que se acaban de mencionar, se les está dando difusión en Internet y se publicarán en la Gaceta Municipal.

También se comunicaron por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en esta Sesión.

Es cuanto señores y señoras integrantes de este Republicano Ayuntamiento".-

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA
(ACUERDO)**

A) COMISIÓN DE PATRIMONIO:

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Patrimonio han elaborado para esta Sesión cinco documentos, por lo cual se les pide procedan a la presentación del primero de ellos".

Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, quien dijo: "Buenos días a todos. Integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación el darle lectura parcial al dictamen para la DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, respecto de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44) en la zona de la Alianza; de la misma forma al ser aceptada mi propuesta el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

En este momento intervino el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien dijo: "Si, me permite".

Contestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Si señor Regidor".

Manifestando el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS: "Si, señor Secretario estamos hablando de seriedad y acabamos de aprobar un orden del día y resulta que empezamos con otro punto que no es el orden del día que aprobamos, digo, a que estamos jugando, yo sé que hay mucha complacencia de parte de muchos y bueno, pues eso hace que no haya absolutamente ningún orden a pesar de que en el discurso si lo solicitemos, pero bueno, nos acaban de cambiar el orden del día y nada más para que quedemos exhibidos como que si, o sea, marionetas, no, que barbaridad".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: "Señor Regidor le di lectura al orden del día y empecé en Comisión de Patrimonio y es la que estamos empezando, ustedes lo aprobaron".

Manifestando el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS: "Digo, aquí está verdad, O.K."

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "En este momento les pregunto, están de acuerdo en la dispensa que solicita la Síndico Segundo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por Unanimidad".

A continuación, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el primer dictamen de la Comisión de Patrimonio".

"R. Ayuntamiento de Monterrey

Presente. -

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, respecto de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44) en la zona de la Alianza, de esta ciudad, que se identifican como sigue: el primero de los inmuebles en la manzana número 3, con superficie de 2,761.76 m²-dos mil setecientos sesenta y un metros setenta y seis centímetros cuadrados, con número de expediente catastral 84-290-023; el segundo de los inmuebles en la manzana 1, con superficie de 1,527.68 m²-mil quinientos veintisiete metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, con número de expediente catastral 84-288-041; por lo que tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ANTECEDENTES:

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

I.- Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León es legítimo propietario de los bienes inmuebles señalados con anterioridad, lo que se acredita mediante Acuerdo y Plano aprobado de la colonia Arboledas de Escobedo, de esta ciudad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1278, Volumen 273, Libro 52, Sección Propiedad, de fecha 16 de febrero de 2009.

II.- Que dichos predios cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMER INMUEBLE.- DEL PUNTO 1-UNO AL PUNTO 2-DOS CON RUMBO NE $48^{\circ} 34' 32''$, MIDE 4.38-CUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES AVENIDA ANTIGUOS EJIDATARIOS Y 2 DE NOVIEMBRE; DEL PUNTO 2-DOS AL PUNTO 3-TRES CON RUMBO SE $88^{\circ} 15' 09''$, MIDE 100.93-CIEN METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CALLE 2 DE NOVIEMBRE; DEL PUNTO 3-TRES AL PUNTO 4-CUATRO CON RUMBO SW $03^{\circ} 22' 05''$, MIDE 26.50-VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL PUNTO 4-CUATRO AL PUNTO 5-CINCO CON RUMBO NW $88^{\circ} 18' 24''$, MIDE 101.88-CIENTO UN METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON CALLE LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA, DEL PUNTO 5-CINCO AL PUNTO 6-SEIS CON RUMBO NW $41^{\circ} 27' 05''$, MIDE 4.10-CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA Y AVENIDA ANTIGUOS EJIDATARIOS, Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO 6-SEIS AL PUNTO 1-UNO CON RUMBO NE $05^{\circ} 24' 13''$, MIDE 20.64-VEINTE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON AVENIDA ANTIGUOS EJIDATARIOS, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,761.76 M².

SEGUNDO INMUEBLE.- DEL PUNTO 1-UNO AL PUNTO 2-DOS CON RUMBO NE $86^{\circ} 41' 40''$, MIDE 42.17-CUARENTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CON CALLE 13 DE MAYO; DEL PUNTO 2-DOS AL PUNTO 3-TRES CON RUMBO SE $47^{\circ} 37' 54''$, MIDE 4.19-CUATRO METROS DIEZ Y NUEVE CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES 13 DE MAYO Y SAN SEBASTIÁN; DEL PUNTO 3-TRES AL PUNTO 4-CUATRO CON RUMBO SE $01^{\circ} 57' 29''$, MIDE 28.76-VEINTIOCHO METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE SAN SEBASTIÁN; DEL PUNTO 4-CUATRO AL PUNTO 5-CINCO CON RUMBO SW $39^{\circ} 38' 15''$, MIDE 3.62-TRES METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES SAN SEBASTIÁN Y JOSÉ JUAN SOLÍS ALMANZA, DEL PUNTO 5-CINCO AL PUNTO 6-SEIS CON RUMBO SW $87^{\circ} 43' 59''$, MIDE 42.62-CUARENTA Y DOS METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CALLE JOSÉ JUAN SOLÍS ALMANZA, Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO 6-SEIS AL PUNTO 1-UNO CON RUMBO NW $02^{\circ} 11' 08''$, MIDE 33.64-TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,527.68 M².

III.- Que mediante escrito de fecha 18-dieciocho de febrero del año 2009-dos

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

mil nueve, los vecinos de la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44), de esta ciudad, solicitaron la regularización de los predios que actualmente ocupan.

IV.- Que la desincorporación y enajenación mediante contrato de Compra-Venta de los inmuebles antes referidos, se realizará en beneficio de las familias que los vienen ocupando desde hace aproximadamente 5-cinco años y que a continuación se mencionan:

El primero de los inmuebles identificado como Manzana 3

LOTE	SUPERFICIE	NOMBRE
1	91.57 M ²	IRMA AURORA PRADO FLORES Y JOSE ALBERTO OYERVIDEZ JUÁREZ
2	100.48 M ²	NALLELY ABIGAIL VIELMA REYES
3	100.49 M ²	ANTONIO PRADO GARZA Y MARIA DE LOS ANGELES VILLARREAL ESQUIVEL
4	99.28 M ²	CECILIA GARCIA RIVERA Y JUAN ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ
5	97.05 M ²	MARIA MAGDALENA MARTINEZ NAVARRO Y NICASIO LEDEZMA MORENO
6	99.95 M ²	MIGUEL ANGEL RIOS JUAREZ Y FLAVIA MEDINA AGUIÑA
7	96.72 M ²	VICENTE LEDESMA RODRIGUEZ Y JULIANA MORENO RODRIGUEZ
8	99.15 M ²	HORTENSIA VEGA CISNEROS
9	95.84 M ²	AURELIO SALAZAR DURON Y MA. ESTHER DURON MEDRANO
10	97.77 M ²	MARIA CESILIA GUTIERREZ GARCIA
11	101.23 M ²	JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ MARTINEZ Y GUADALUPE MONTELONGO CARRIZALES
12	90.52 M ²	MARIA DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ
13	101.68 M ²	BLANCA ISABEL TORRES RODRIGUEZ
14	97.45 M ²	JOSE LUIS MATA ANTONIO Y PERLA MARLENE PEREZ VARGAS
15	76.44 M ²	ADRIANA LEOS GARZA Y ROBERTO CARLOS BOLAÑOS TORRES
16	82.16 M ²	EFREN FRANCISCO CORONADO CORONADO E IRMA AQUINO CRUZ
17	92.73 M ²	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y VERÓNICA LETICIA CERVANTES ZAMARRÓN
18	86.80 M ²	BLANCA CAROLINA GARCÍA AGUILAR Y CARLOS AUGUSTO TOVAR ESPINOSA
19	88.75 M ²	LAURA PATRICIA ARREDONDO ALONSO Y HORACIO GANDARA PINEDA
20	88.27 M ²	HUMBERTO PATRICIO CASTRO ESPINOZA
21	87.73 M ²	PATRICIO CRISTÓBAL CASTRO MORENO Y GABRIELA CRISTINA ESPINOSA JUÉREZ
22	87.08 M ²	LORENZO ISIDRIO RAMIREZ MENDOZA E IRMA LETICIA ROSALES FAZ
23	90.17 M ²	RUBEN ARRZOLA CONTRERAS
24	86.19 M ²	SIMON QUIÑONES AVILA Y BELINDA PAREDES LUGO
25	88.19 M ²	MARIA DE JESUS FLORES CASTILLO
26	85.88 M ²	LIDIA LIZETH GARCIA PECINA Y FERNANDO PEREZ VALERO
27	86.84 M ²	MINERVA FLORES CASTILLO
28	88.58 M ²	ROSARIO MATA ESTRADA
29	85.61 M ²	TERESA DOMÍNGUEZ OVIEDO Y JESÚS MORALES PICACIO
30	91.36 M ²	JOSÉ ÁNGEL CASTRO LÓPEZ Y ALTAGRACIA RAMIREZ LÓPEZ

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

El segundo de los inmuebles identificado como Manzana 1

LOTE	SUPERFICIE	NOMBRE
1	133.77 M ²	ALBERTA LOPEZ ESCOBAR Y LUIS FELIPE CRISPIN ARMENDARIZ.
2	132.74 M ²	MIGUEL RODRIGUEZ GONZÁLEZ
3	130.39 M ²	DOLORES LUNA NAJERA Y AMERICA ZUÑIGA VAZQUEZ
4	134.35 M ²	
5	134.17 M ²	JOSE CALZADA DE LA CRUZ Y MAYRA ARACELI CRISPIN MUÑOZ
6	189.96 M ²	EDIEL OMAR MENDOZA GARCIA Y PRICILA GALAVIZ GONZÁLEZ
7	147.65 M ²	
8	103.09 M ²	MARIA FRANCISCA MARTINEZ CANO Y JOSE GUILLERMO MACIAS RODRIGUEZ
9	108.31 M ²	PATRICIA GUADALUPE MENDEZ CUENCA
10	103.39 M ²	MARIA HERLINDA HERNANDEZ SUAREZ Y SALVADOR MORENO MARTINEZ
11	104.10 M ²	ROSA MARIA GALVAN GUERRA Y WILFREDO LOREDO MARTINEZ
12	105.77 M ²	MARTHA ELENA HERNANDEZ REYES

En base a lo anterior, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1.- Acuerdo y Plano aprobado de la colonia Arboledas de Escobedo, de esta ciudad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1278, Volumen 273, Libro 52, Sección Propiedad, de fecha 16 de febrero de 2009, con lo que se acredita la propiedad a favor de este Municipio de los inmuebles objeto del presente dictamen.

2.- Acta de Rectificación de Medidas, respecto del inmueble identificado como manzana 3, de la colonia Arboledas de Escobedo, de esta ciudad, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2401, Volumen 101, Libro 49, Sección Auxiliar Monterrey, de fecha 28 de mayo de 2009.

3.- Acta de Rectificación de Medidas, respecto del inmueble identificado como manzana 1, de la colonia Arboledas de Escobedo, de esta ciudad, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2620, Volumen 101, Libro 53, Sección Auxiliar, de fecha 28 de mayo de 2009.

4.- Plano que contiene la distribución de cada uno de los lotes en los inmuebles señalados con anterioridad, elaborado por personal de la Dirección de Patrimonio.

5.- Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de cada uno de los inmuebles a desincorporar.

6.- Escrito de fecha 18-dieciocho de febrero de 2009-dos mil nueve, mediante el cual los vecinos de la colonia Arboledas de Escobedo, manzanas uno y tres de la Parcela 44 de esta ciudad, solicitan la regularización de los lotes que

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

actualmente ocupan.

7.- Relación que contiene los nombres de los jefes de las familias que actualmente habitan de manera irregular los inmuebles propiedad municipal.

Por lo que de los antecedentes descritos, lo integrantes de esta H. Comisión de Patrimonio analizamos la sustentación y factibilidad de la solicitud, presentando los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que constatamos y verificamos que el inmueble identificado como manzana 3, en la colonia Arboledas de Escobedo, de esta ciudad, con una superficie de 2,761.76 m²., muestra en el plano la subdivisión en 30-treinta lotes, ocupados actualmente por igual número de familias desde hace aproximadamente 5-cinco años.

II.- Que constatamos y verificamos que el inmueble identificado como manzana 1, en la colonia Arboledas de Escobedo, de esta ciudad, con una superficie de 1,527.68 m², muestra en el plano la subdivisión en 12-doce lotes, ocupados actualmente por igual número de familias desde hace aproximadamente 5-cinco años.

III.- Que los miembros de esta H. Comisión de Patrimonio, en busca de coadyuvar a resolver las necesidades de vivienda que se presentan en nuestra comunidad y de proporcionar seguridad jurídica al patrimonio de las familias, consideramos procedente la solicitud en comento.

FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 31 fracciones I, II, IV, VII y VIII, 42, 43, 45, 124 fracción II, 147, 151, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación y Enajenación mediante Contrato de Compra-Venta, respecto de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44) en la zona de la Alianza, de esta ciudad, que se identifican como sigue: El primero de los inmuebles en la manzana número 3, con superficie de 2,761.76 m²-dos mil setecientos sesenta y un metros setenta y seis centímetros cuadrados, con número de expediente catastral 84-290-023; el segundo de los inmuebles en la manzana 1, con superficie de 1,527.68 m²-mil quinientos veintisiete metros

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

sesenta y ocho centímetros cuadrados, con número de expediente catastral 84-288-041; con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMER INMUEBLE.- DEL PUNTO 1-UNO AL PUNTO 2-DOS CON RUMBO NE $48^{\circ} 34' 32''$, MIDE 4.38-CUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES AVENIDA ANTIGUOS EJIDATARIOS Y 2 DE NOVIEMBRE; DEL PUNTO 2-DOS AL PUNTO 3-TRES CON RUMBO SE $88^{\circ} 15' 09''$, MIDE 100.93-CIEN METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CALLE 2 DE NOVIEMBRE; DEL PUNTO 3-TRES AL PUNTO 4-CUATRO CON RUMBO SW $03^{\circ} 22' 05''$, MIDE 26.50-VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL PUNTO 4-CUATRO AL PUNTO 5-CINCO CON RUMBO NW $88^{\circ} 18' 24''$, MIDE 101.88-CIENTO UN METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON CALLE LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA, DEL PUNTO 5-CINCO AL PUNTO 6-SEIS CON RUMBO NW $41^{\circ} 27' 05''$, MIDE 4.10-CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES LUIS RODRÍGUEZ GÓNGORA Y AVENIDA ANTIGUOS EJIDATARIOS, Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO 6-SEIS AL PUNTO 1-UNO CON RUMBO NE $05^{\circ} 24' 13''$, MIDE 20.64-VEINTE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON AVENIDA ANTIGUOS EJIDATARIOS, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,761.76 M².

SEGUNDO INMUEBLE.- DEL PUNTO 1-UNO AL PUNTO 2-DOS CON RUMBO NE $86^{\circ} 41' 40''$, MIDE 42.17-CUARENTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CON CALLE 13 DE MAYO; DEL PUNTO 2-DOS AL PUNTO 3-TRES CON RUMBO SE $47^{\circ} 37' 54''$, MIDE 4.19-CUATRO METROS DIEZ Y NUEVE CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES 13 DE MAYO Y SAN SEBASTIÁN; DEL PUNTO 3-TRES AL PUNTO 4-CUATRO CON RUMBO SE $01^{\circ} 57' 29''$, MIDE 28.76-VEINTIOCHO METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE SAN SEBASTIÁN; DEL PUNTO 4-CUATRO AL PUNTO 5-CINCO CON RUMBO SW $39^{\circ} 38' 15''$, MIDE 3.62-TRES METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON OCHAVO EN EL CRUCE DE LAS CALLES SAN SEBASTIÁN Y JOSÉ JUAN SOLÍS ALMANZA, DEL PUNTO 5-CINCO AL PUNTO 6-SEIS CON RUMBO SW $87^{\circ} 43' 59''$, MIDE 42.62-CUARENTA Y DOS METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CALLE JOSÉ JUAN SOLÍS ALMANZA, Y PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL PUNTO 6-SEIS AL PUNTO 1-UNO CON RUMBO NW $02^{\circ} 11' 08''$, MIDE 33.64-TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,527.68 M².

SEGUNDO.- Se lleve a cabo la subdivisión de los inmuebles descritos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, a fin de que quede establecida la superficie de los lotes que ocupan cada una de las familias para quedar como a continuación se describen:

El primero de los inmuebles identificado como Manzana 3

LOTE	SUPERFICIE	NOMBRE
------	------------	--------

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

1	91.57 M ²	IRMA AURORA PRADO FLORES Y JOSE ALBERTO OYERVIDEZ JUÁREZ
2	100.48 M ²	NALLELY ABIGAIL VIELMA REYES
3	100.49 M ²	ANTONIO PRADO GARZA Y MARIA DE LOS ANGELES VILLARREAL ESQUIVEL
4	99.28 M ²	CECILIA GARCIA RIVERA Y JUAN ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ
5	97.05 M ²	MARIA MAGDALENA MARTINEZ NAVARRO Y NICASIO LEDEZMA MORENO
6	99.95 M ²	MIGUEL ANGEL RIOS JUAREZ Y FLAVIA MEDINA AGUIÑA
7	96.72 M ²	VICENTE LEDESMA RODRIGUEZ Y JULIANA MORENO RODRIGUEZ
8	99.15 M ²	HORTENSIA VEGA CISNEROS
9	95.84 M ²	AURELIO SALAZAR DURON Y MA. ESTHER DURON MEDRANO
10	97.77 M ²	MARIA CESILIA GUTIERREZ GARCIA
11	101.23 M ²	JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ MARTINEZ Y GUADALUPE MONTELONGO CARRIZALES
12	90.52 M ²	MARIA DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ
13	101.68 M ²	BLANCA ISABEL TORRES RODRIGUEZ
14	97.45 M ²	JOSE LUIS MATA ANTONIO Y PERLA MARLENE PEREZ VARGAS
15	76.44 M ²	ADRIANA LEOS GARZA Y ROBERTO CARLOS BOLAÑOS TORRES
16	82.16 M ²	EFREN FRANCISCO CORONADO CORONADO E IRMA AQUINO CRUZ
17	92.73 M ²	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y VERÓNICA LETICIA CERVANTES ZAMARRÓN
18	86.80 M ²	BLANCA CAROLINA GARCÍA AGUILAR Y CARLOS AUGUSTO TOVAR ESPINOSA
19	88.75 M ²	LAURA PATRICIA ARREDONDO ALONSO Y HORACIO GANDARA PINEDA
20	88.27 M ²	HUMBERTO PATRICIO CASTRO ESPINOZA
21	87.73 M ²	PATRICIO CRISTÓBAL CASTRO MORENO Y GABRIELA CRISTINA ESPINOSA JUÉREZ
22	87.08 M ²	LORENZO ISIDRIO RAMIREZ MENDOZA E IRMA LETICIA ROSALES FAZ
23	90.17 M ²	RUBEN ARRZOLA CONTRERAS
24	86.19 M ²	SIMON QUIÑONES AVILA Y BELINDA PAREDES LUGO
25	88.19 M ²	MARIA DE JESUS FLORES CASTILLO
26	85.88 M ²	LIDIA LIZETH GARCIA PECINA Y FERNANDO PEREZ VALERO
27	86.84 M ²	MINERVA FLORES CASTILLO
28	88.58 M ²	ROSARIO MATA ESTRADA
29	85.61 M ²	TERESA DOMÍNGUEZ OVIEDO Y JESÚS MORALES PICACIO
30	91.36 M ²	JOSÉ ÁNGEL CASTRO LÓPEZ Y ALTAGRACIA RAMIREZ LÓPEZ

El segundo de los inmuebles identificado como Manzana 1

LOTE	SUPERFICIE	NOMBRE
1	133.77 M ²	ALBERTA LOPEZ ESCOBAR Y LUIS FELIPE CRISPIN ARMENDARIZ.
2	132.74 M ²	MIGUEL RODRIGUEZ GONZÁLEZ
3	130.39 M ²	DOLORES LUNA NAJERA Y AMERICA ZUÑIGA VAZQUEZ
4	134.35 M ²	
5	134.17 M ²	JOSE CALZADA DE LA CRUZ Y MAYRA ARACELI CRISPIN MUÑOZ
6	189.96 M ²	EDIEL OMAR MENDOZA GARCIA Y PRICILA GALAVIZ GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

7	147.65 M ²	
8	103.09 M ²	MARIA FRANCISCA MARTINEZ CANO Y JOSE GUILLERMO MACIAS RODRIGUEZ
9	108.31 M ²	PATRICIA GUADALUPE MENDEZ CUENCA
10	103.39 M ²	MARIA HERLINDA HERNANDEZ SUAREZ Y SALVADOR MORENO MARTINEZ
11	104.10 M ²	ROSA MARIA GALVAN GUERRA Y WILFREDO LOREDO MARTINEZ
12	105.77 M ²	MARTHA ELENA HERNANDEZ REYES

TERCERO.- El precio de venta de cada uno de los lotes será a valor catastral, una vez llevada a cabo la subdivisión y asignado el valor por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, asimismo cada una de las familias beneficiadas pagará como anticipo la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y la cantidad restante será liquidada en 36-treinta y seis mensualidades.

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren Contrato de Compra-Venta a favor de las familias beneficiadas.

QUINTO.- El producto de la enajenación será destinado para programas propios de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO.- De ser aprobado el presente dictamen ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Junio de 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- REGIDOR LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- (RÚBRICAS).- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Es cuanto señor Secretario".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen presentado por si hay algún comentario".

A continuación, hizo uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS: "Si, miren nada más quiero manifestar para que quede en el acta que dentro de este terreno va un espacio que fue utilizado por el Sindicato como bloquera y que bueno, se les mandó, yo en lo personal".

Expresando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

“Regidor, si me permite, es otro asunto el que se está viendo”.

Añadiendo el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS: “O.K., perdón, me disculpo”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “¿Algún otro comentario sobre el dictamen que acaba de leer la Síndico Segundo? Muy bien. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Como parte del segundo asunto agendado en la Comisión de Patrimonio, dará lectura a un informe el Regidor Pedro Arredondo Meras. Regidor es el informe previo al dictamen”.

A lo cual, en uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, manifestó: “Si, pero no lo firmé el informe, no, no lo firmé, no estoy de acuerdo”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “No está de acuerdo, muy bien.- Entonces pasamos directamente al dictamen, por lo cual se solicita a la Síndico Segundo dé lectura al mismo”.

Acto seguido, en uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, manifestó: “Gracias señor Secretario, le solicito nuevamente poner a consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, el dar lectura parcial al dictamen relativo a SUBASTA PÚBLICA, respecto de dos bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en Avenida Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, el número 1; y el número dos, en la Avenida Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, para solo citar los Acuerdos”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo en la solicitud de dispensa de la Síndico Segundo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.

A continuación, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el segundo dictamen de la Comisión de Patrimonio.

“R. Ayuntamiento de Monterrey
Presente. –

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

turnada por el Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la autorización y aprobación para que se continúe con la SUBASTA PÚBLICA, respecto de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en: Inmueble 1.-Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; Inmueble 2.- Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En la última sesión ordinaria de este R Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2009, se acordó entre otras cosas, suspender la subasta pública que ya había sido autorizada, de los bienes inmuebles propiedad municipal, que describiré en el punto siguiente;

SEGUNDO: En sesión celebrada en fecha 15-quince de mayo del año en curso, a través del Dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó la Desincorporación, mediante Subasta Pública de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal que se identifican como sigue: Inmueble 1 Ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 1,090.43 m²-mil noventa metros cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2 Ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con expediente catastral número 22-102-051, así como la autorización para la celebración del Contrato de Compraventa.

TERCERO: En sesión celebrada en fecha 29- veintinueve de mayo del 2009-Dos mil nueve, a través del Dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó las bases y el valor a subastar los inmuebles señalados en el antecedente segundo que antecede.

CUARTO: Para las subastas de los inmuebles antes descritos, se ordenó como lo marca la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la publicación en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de mayor circulación en la entidad, sin embargo esta no pudo ser difundida con mayor tiempo.

Tomando en cuenta el referido antecedente, se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

I.- Que el motivo que el R. ayuntamiento considero para suspender la subasta fue el breve termino que se dio para la compra de las bases para participar en la subasta publica en la que se pondría a la venta 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal que se identifican como sigue: Inmueble 1 Ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 1,090.43 m²-mil noventa metros cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2 Ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con expediente catastral número 22-102-051.

II Que no obstante que la subasta Publica que ya había sido autorizada, de los anteriores inmuebles, y que se cumplió cabalmente con lo marca la Ley de la Materia para la subasta, pero para el efecto de dar oportunidad a que mas interesados puedan participar, se tomó en consideración dar mas tiempo para la adquisición de las bases para participar en dicha subasta y por lo tanto suspender la convocatoria ya publicada.

III.- Que a fin de atraer a la subasta el mayor de número de interesados, se propone la siguiente convocatoria:

El R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, por conducto de la Tesorería Municipal, convoca a participar el día _____ del mes de _____ del 2009-dos mil nueve a las _____ horas, a la Subasta Pública de los bienes inmuebles cuya ubicación se precisa en los párrafos siguientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y 537, 538, 539, 540, 541, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA
PM-BI-01-2009**

Respecto de los inmuebles incluidos en el inventario de bienes a favor del Patrimonio Municipal que se identifican como sigue: Inmueble 1 ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; Inmueble 2 ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con número de expediente catastral 22-102-051, contando dichos inmuebles con las medidas y colindancias siguientes:

Inmueble 1.- Al Noroeste: Línea quebrada en 4-cuatro tramos, de poniente a oriente, el primero mide 5.25 metros, a colindar con la intersección de las calles Pierre Loti y Av. Insurgentes, el segundo mide 13.38 metros, el tercero mide 21.46 metros y el cuarto mide 11.59



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

metros, a colindar todos ellos con la Avenida Insurgentes; Al Noreste: Línea quebrada en 3-tres tramos, de norte a sur, el primero mide 8.65 metros, el segundo mide 2.77 metros y el tercero mide 9.50 metros a colindar todos ellos con Propiedad Municipal (Lote 51); Al Este: 17.29 metros, a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento; Al Sureste: Línea quebrada en 2-dos tramos, de oriente a poniente, el primero mide 3.11 metros y el segundo mide 52.17 metros, ambos a colindar con Propiedad Particular (Lote 52); Al Oeste: 11.16 metros a colindar con la calle Pierre Loti; Superficie Total de 1,090.43 m²-mil noventa metros cuarenta y tres centímetros cuadrados.

Inmueble 2.- Al Noroeste: Línea quebrada en 2-dos tramos, de poniente a oriente, el primero en línea curva mide 23.66 metros y el segundo mide 5.75 metros, ambos a colindar con la Avenida Insurgentes; Al Este: 26.15 metros a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento; Al Sureste: 9.50 metros a colindar con Propiedad Municipal; Al Suroeste: Línea quebrada en 2-dos tramos, de sur a norte, el primero mide 2.77 metros y el segundo mide 8.65 metros, ambos a colindar con Propiedad Municipal; Superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

La Dirección de Patrimonio solicitó a Banca Afirme, S.A., realizar los Avalúos correspondientes y en fecha 05-cinco de febrero del 2009-dos mil nueve, emitió los Avalúos solicitados, cuyos montos son por la cantidad de \$5,714,000.00 (cinco millones setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) para el Inmueble 1 y \$1,304,000.00 (un millón trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el Inmueble 2, siendo estas cantidades la postura legal para cada uno de los inmuebles, por lo que los participantes deberán mostrar su interés por ambos bienes.

Para obtener las bases de la presente Subasta, será necesario acudir a las oficinas de la Dirección de Patrimonio, sito en la calle Hidalgo # 430 Oriente, Segundo Piso, Edificio Brunel, en el Centro de esta Ciudad, en el horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, teniendo como fecha límite para la compra de bases un día antes de la celebración de la presente Subasta, mismas que tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y se realizará el pago en las cajas de la Tesorería Municipal.

IV.- Que la ley de la materia, es decir Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, no señala por cuanto tiempo deba publicarse antes de la subasta pública, solo indica que deba hacerse en un periódico de mayor circulación, es por lo que se propone que la convocatoria antes señalada se publique en el periódico el Norte, que se publica en esta entidad, con cuando menos 15 días de anticipación a que tenga verificativo la subasta pública y que la posibilidad de obtener la bases para participar estén disponibles hasta un día antes la misma.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Por lo anteriormente expuesto, se exhorta los integrantes de este honorable R. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO- Se autoriza reiniciar la Subasta Publica, previa convocatoria que se publique en los términos y lineamientos de este dictamen, de los siguientes bienes Inmuebles: respecto de 2- dos bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en: Inmueble 1.-Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; Inmueble 2.- Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; Se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL Norte" que se edita en la entidad, con cuando menos 15 días de anticipación a que tenga verificativo la subasta publica y en la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx La convocatoria para participar en la subasta publica.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Junio del 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- C. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- C. MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.-C. ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (SIN RÚBRICAS)".

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, agregó: "Señor Secretario, si quisiera decir respecto al informe que estábamos ahí, este no es todo un informe nada más para que estén enterados, esto es referente a lo que habíamos acordado que se iba a hacer una investigación, se han estado haciendo varios citatorios a las personas involucradas y estamos en espera de sacar este informe bien revisado porque si tenemos que elaborarlo mejor y darles ya la información a todos de lo que hemos estado sacando, estos dos inmuebles que estamos presentando ahorita lo estamos separando del inmueble, del otro inmueble que está involucrado en esto, verdad, exactamente para ya decirles lo que hemos investigado, si se ha estado trabajando y ya más adelante en la siguiente sesión ya les tendremos un resultado. Gracias".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Está a consideración del Republicano Ayuntamiento y tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Arredondo".

En uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: ~~"Bueno, quiero nada más explicarles que de este dictamen que leyó la~~

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Síndico, yo puse como condición que adelantáramos la cuestión del informe, pero si es cierto, los tiempos no nos han dado para sacar adelante las conclusiones, quiero adelantarles algunas cosas en lo personal no a nombre de la Comisión. Si bien este dictamen lo voy a firmar en forma afirmativa el de los terrenos de San Jerónimo es porque se sacó de la subasta el terreno del Mirador, en el que si en lo personal yo vi que había una desproporción en el avalúo que se hizo allegar a la Comisión, ese lo estuvimos revisando, también hemos encontrado por ahí que los tiempos para otorgar las bases y la forma de difusión no fue dentro de la costumbre que se utiliza en el área donde se hacen las Subastas, en Patrimonio y que bueno, nos argumentaban que no estuvo fuera de lo legal pero si estuvo fuera de la forma, de los usos y costumbres que se han estado manejando, por lo cual no tengo inconveniente en comentarlo, repito pues, estamos en eso y también adelantarles que cualquier decisión que tomemos, esos tres puntos yo creo que son los coyunturales del caso y en lo personal yo le voy a proponer a la Comisión que estos tres puntos sean dar vista a la Contraloría para que sea la Contraloría la que investigue y en todo caso finque alguna responsabilidad ya que después de analizarlo la Comisión de Patrimonio ni ninguna otra tiene facultades para sancionar a algún funcionario público, más que en este caso la Contraloría, por eso este dictamen lo estoy firmando a favor el de los terrenos de San Jerónimo”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Al no haber más comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen que acaba de ser presentado por la Comisión de Patrimonio; quienes estén a favor del mismo sírvanse manifestarlo levantando su mano;- quien esté en contra;- abstenciones. **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VEINTISIETE REGIDORES CON UNA ABSTENCIÓN**”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Nuevamente solicitamos a la Comisión de Patrimonio haga la presentación del siguiente dictamen”.

Acto seguido, en uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo. “Gracias, nuevamente señor Secretario le solicito de la manera más atenta al Republicano Ayuntamiento, autorizar agilizar dar lectura parcial a los dos dictámenes siguientes que se tratan de Desincorporación mediante Contrato de Comodato, una a favor del Gobierno del Estado y la otra, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres Elite, 1º., y 2º. y 3er. Sector”.

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo en dispensar la lectura completa de los siguientes dos asuntos de la Comisión de Patrimonio como nos lo solicita la Síndico Segundo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por Unanimidad”.

Enseguida, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el tercer dictamen de la Comisión de Patrimonio”.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

“R. Ayuntamiento de Monterrey
Presente.-

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cuyo objetivo es regularizar la ocupación del inmueble en el que actualmente se encuentra el Centro de Desarrollo Infantil CENDI No. 5, otorgando una porción del inmueble, con superficie de 3,733.49 mts² -tres mil setecientos treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, la cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado entre las calles Julio Camelo, 1º de Mayo, Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del escrito de petición por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, recibido en el mes de mayo del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicitan le sea otorgada la porción del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de regularizar la ocupación de dicho inmueble.
- 2.- Copia del Plano y Acuerdo emitido por la Dirección de Planificación dependiente del Gobierno del Estado de Nuevo León, de fecha 26-veintiséis de Noviembre del año 1971-mil novecientos setenta y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 115-ciento quince, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro IV-cuatro, Sección (Gran Propiedad) Fraccionamientos, de fecha 11-once de Diciembre del año 1971-mil novecientos setenta y uno, con lo cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
- 3.- Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 34-038-001.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica entre las calles Julio

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Camelo, 1º de Mayo, Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgara en comodato una porción con superficie de 3,733.49 mts² - tres mil setecientos treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, la cual forma parte de uno de mayor extensión; identificado con el Expediente Catastral número 34-038-001, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE:** Línea quebrada en cuatro tramos; del punto (1) al punto (2) 41.94 m., del punto (2) al (3) 21.18 m., colindando con la calle Julio Camelo; del punto (3) al (4) 2.36m., del punto (4) al (5) 1.40 m. colindando con el cruce de las calles Julio Camelo y 1º de Mayo.
- AL SURESTE:** Línea quebrada en dos tramos; del punto (5) al (6) 56.52 m. y del punto (6) al (7) 39.83 m. a colindar ambos con la calle 1º de Mayo.
- AL SUROESTE:** En línea recta, del punto (7) al punto (8) 25.16 m. a colindar con Propiedad Municipal.
- AL NOROESTE:** Línea quebrada en cinco tramos; del punto (8) al punto (9) 14.32 m., del punto (9) al punto (10) 7.50 m. del punto (10) al (11) 61.41 m.; del punto (11) al (12) 30.96 m. y del punto (12) al punto (1) 17.88 m. a colindar todos con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 3,733.49 m² -tres mil setecientos treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

II.- Que con el Plano y Acuerdo, emitido por la Dirección de Planificación dependiente del Gobierno del Estado de Nuevo León de fecha 26-veintiséis de Noviembre del año 1971-mil novecientos setenta y uno; mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 115-ciento quince, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro IV-cuatro, Sección (Gran Propiedad) Fraccionamientos, de fecha 11-once de Diciembre del año 1971-mil novecientos setenta y uno, se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.

III.- Que en el mes de mayo del año 2009-dos mil nueve, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante escrito solicitó le sea otorgada una porción del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad regularizar la ocupación de dicho inmueble.

IV.- Que sobre la porción del inmueble la cual se otorgará en comodato, existen juegos infantiles, que constan de sube y baja, pasamanos, columpios y resbaladero, los cuales se reubicarán al lado poniente de este inmueble, junto a la cancha de fútbol y a un costado del gimnasio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII,



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación mediante Contrato de Comodato, respecto a una porción con superficie de 3,733.49 mts² -tres mil setecientos treinta y tres metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, la cual forma parte de un bien inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Julio Camelo, 1º de Mayo, Gerardo Torres Díaz y 17 de Diciembre, en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 34-038-001; con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: Línea quebrada en cuatro tramos; del punto (1) al punto (2) 41.94 m., del punto (2) al (3) 21.18 m., colindando con la calle Julio Camelo; del punto (3) al (4) 2.36m., del punto (4) al (5) 1.40 m. colindando con el cruce de las calles Julio Camelo y 1º de Mayo.
- AL SURESTE: Línea quebrada en dos tramos; del punto (5) al (6) 56.52 m. y del punto (6) al (7) 39.83 m. a colindar ambos con la calle 1º de Mayo.
- AL SUROESTE: En línea recta, del punto (7) al punto (8) 25.16 m. a colindar con Propiedad Municipal.
- AL NOROESTE: Línea quebrada en cinco tramos; del punto (8) al punto (9) 14.32 m., del punto (9) al punto (10) 7.50 m. del punto (10) al (11) 61.41 m.; del punto (11) al (12) 30.96 m. y del punto (12) al punto (1) 17.88 m. a colindar todos con Propiedad Municipal.

La autorización señalada con anterioridad, estará sujeta a que la Secretaría de Educación del Estado lleve a cabo por su cuenta y costas, el acondicionamiento de la cancha de fútbol para que cuente con características de fútbol nueve, así como la reubicación de los juegos infantiles existentes en la porción del inmueble que se otorgará en comodato, obligándose a instalarlos en la parte poniente de este junto a la cancha de fútbol, debiendo instalar además una malla tipo ciclónica que divida las dos áreas de esparcimiento para evitar que alguno de los niños pudiera ser alcanzado por un balón.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a fin de regularizar el inmueble que ocupa el Centro de Desarrollo Infantil CENDI No. 5, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se condiciona a la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y a continuar con sus actividades, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Centro de Desarrollo Infantil, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

CUARTO.- El presente Dictamen deberá publicarse en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de Junio del 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- C. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- C. MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- C. ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Es cuanto señor Secretario".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Está a consideración de ustedes".

Acto seguido, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien comentó: "Yo creo que el asunto es muy noble, había ahí tres pequeños problemas que teníamos, uno eran unos juegos que bueno, están en un lugar muy escabroso, pero aún así, bueno los ciudadanos hacen uso de ellos y el recorte de una cancha por ahí, también el asunto de un terreno que el Sindicato ha usado o usó como bloquera en los tiempos en los que se construyó la colonia que originalmente era para trabajadores del Municipio, quedaron subsanados dos de ellos, hay un compromiso que aquí a ver si el doctor lo dice para que quede asentado en actas, de mover los juegos por el costo de ellos, de arreglar la cancha también que por ahí van a quitársele algunos metros no muchos y lo del terreno se le mandó un escrito al Sindicato solicitándole que si había algún inconveniente pues contestaran también por escrito, hubo por ahí una situación verbal, más hasta hoy por escrito no ha

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

habido una negativa acerca de este terreno, por lo tanto pues creo que queda de conformidad”.

Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, quien dijo: “Muy buenas tardes, señor Alcalde, señor Secretario, señor Tesorero, compañeros Regidores y Síndicos que nos acompañan, compañeros de la prensa y público en general. Pues, en efecto nuestra Comisión también trabaja bastante como dijo mi compañero Hugo, no nada más la de ustedes, nos tocó hacer algunas visitas al terreno que el compañero Amaral también pues muy amablemente nos acompañó, efectivamente los juegos están en una pendiente que incluso es peligrosa para que utilicen columpios, resbaladeros para los mismos habitantes, hay piedras grandes ahí donde están los juegos y la verdad van a quedar mejor en un terreno que vimos en la cabecera de la cancha de fútbol que está plano y que va a ser menos riesgoso y que van a ser utilizados mejor por los vecinos, en ese aspecto los vecinos quiero decirles están a favor, este CENDI que está ahí brinda mayoritariamente servicio a las madres trabajadoras del Municipio de Monterrey y de sus familiares, esto es algo que como dice el compañero Amaral, pues es una labor noble pero además el Municipio se beneficia por la ubicación geográfica de este CENDI y en relación a pues el compromiso, la organización de los Centros de Desarrollo Infantil, aunque por aquí sabemos que se está dando Comodato a la Secretaría de Educación Pública que sería la que tendría que hacer este tipo de movimientos, yo hablé con la Directora de los Centros de Desarrollo Infantil y ellos están de acuerdo y yo asumo el compromiso de que antes de que se haga cualquier movimiento o hacer ya la ocupación del terreno que se está dando en Comodato que la verdad es bastante pequeño comparado con la dimensión de los CENDIS actuales, nada más como una referencia, un CENDI de los nuevos que se están construyendo en esta Administración van a ser cuatro que tienen aproximadamente quince mil metros cuadrados cada CENDI, este, ya buscándole ahí terreno y con mucho declive ahí donde están los juegos van a ser tres mil trescientos, ya el compromiso lo asumo aquí si el compañero quiere que lo asuma, lo asumo, de que se van a movilizar los juegos y la portería que está por ahí pendiente y yo les agradezco también a nombre de la organización de los Centros de Desarrollo Infantil, pues que ya se regularice esta situación, es un CENDI que ya está construido y que se quiere nada más regularizar su situación y tener algunos espacios que faltan como una ludoteca y algunos espacios de juego y algunos espacios también que viendo la situación que pasó en Hermosillo, Sonora, pues que pudieran tener salidas en caso de una emergencia y pues esa es la situación y muchas gracias por el apoyo que nos van a dar”.

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio; los que estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Nuevamente le cedo el uso de la palabra a la Síndico Segundo, para la presentación del cuarto asunto de Patrimonio".

Enseguida, en uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, contando con la aprobación de dispensa de lectura total del cuarto dictamen de la mencionada Comisión, procedió a la presentación de dicho documento, el cual enseguida se transcribe en forma completa.

"R. Ayuntamiento de Monterrey.

Presente. -

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector", representada en el presente acto por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORRES, con el fin de administrar y dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1.- Copia del escrito de petición de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector" recibido en fecha 7-siete de enero del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el Bien del Dominio Público Municipal antes citado.

2.- Copia del Acta Constitutiva de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector", misma que se encuentra debidamente aprobada por Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, de la Subsecretaría General de Gobierno, de fecha 3-tres de octubre de 2008-dos mil ocho.

3.- Copia del nombramiento a favor del C. JOSE LUIS HERNANDEZ TORRES, que lo acredita como Presidente de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector".

4.- Copia del Plano de la Colonia Cumbres Elite, 3er. Sector, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 148, Vol.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

64, Libro 50, Sección Fracc., de fecha 14 de noviembre del 2001, con el cual se acredita el Bien del Dominio Público Municipal, sobre el que se construyó la caseta de vigilancia.

5.- Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 23 de junio del año 2009, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	2.96 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL SUR	2.96 mts., con Avenida Alejandro de Rodas;
AL ORIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL PONIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;

SUPERFICIE TOTAL: 11.48 mts²-once metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

II.- Que con el Plano de la Colonia Cumbres Elite, 3er. Sector, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 148, Vol. 64, Libro 50, Sección Fracc., de fecha 14 de noviembre del 2001, se acredita el bien del Dominio Público Municipal, sobre el que se construyó la caseta de vigilancia.

III.- Que mediante escrito de petición de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector" recibido en fecha 7-siete de enero del año 2009-dos mil nueve, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de una caseta de vigilancia construida sobre el bien del Dominio Público Municipal antes citado.

IV.- Que la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector", se encuentra debidamente constituida mediante acta aprobada por la Dirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado, de la Subsecretaría General de Gobierno, en fecha 3-tres de octubre de 2008-dos mil ocho.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

V.- Que la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector" requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Bien del Dominio Público Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VI.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector", cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con una superficie total de 11.48 mts²-once metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector", representada en el presente acto por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TORRES; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	2.96 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL SUR	2.96 mts., con Avenida Alejandro de Rodas;
AL ORIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;
AL PONIENTE	3.88 mts., con Avenida Cumbres Elite;

SUPERFICIE TOTAL: 11.48 mts²-once metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y C. Síndico Segundo, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector", en relación a un Bien del Dominio Público Municipal ubicado en la Avenida Cumbres Elite y Alejandro de Rodas, del Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Se condiciona tanto la administración y mantenimiento de la caseta de vigilancia anteriormente citada a la "JUNTA DE MEJORAMIENTO, MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES ELITE, 1º, 2º y 3er. Sector" y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de Vigilancia, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Junio del 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. C. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- C. REGIDOR LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- C. REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (SIN RÚBRICA)".

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, expresó: "Es cuanto señor Presidente".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen que acaba de ser leído por si desean hacer comentarios al respecto.- Tiene el uso de la palabra el Regidor Marcos Mendoza".

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, dijo: "Gracias señor Secretario. Yo creo es muy importante lo que está haciendo en estos Comodatos la Comisión de Patrimonio porque debemos de incentivar la participación de los ciudadanos, de los vecinos al agruparse, al organizarse

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

para tener su policía de barrio, para tener su seguridad en estos tiempos que falta más vigilancia en las colonias, enhorabuena a esos vecinos que se organizan y al fin de número de colonias que más se están organizando en nuestro Municipio, para nosotros como Cabildo en estos cuatro meses que nos quedan seguir viendo asuntos como estos para darles esa motivación a los vecinos, de que el Municipio también los ayuda y participa con ellos en estos Comodatos para las casetas de vigilancia”.

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor. Algún otro comentario sobre este asunto. Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

B) COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida la Comisión de Gobernación y Reglamentación, elaboró dictamen correspondiente a la Iniciativa de Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional; por lo cual se solicita a los miembros de dicha Comisión, hagan la presentación respectiva”.

A continuación, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien manifestó: “Si, buenas tardes. Señor Secretario, le solicito ponga a consideración de este Cuerpo Colegiado, la dispensa de la lectura íntegra de este dictamen, en función de que fue circulado en los términos reglamentarios”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo en la solicitud que realiza la Regidora Ana Cristina Morcos, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por Unanimidad”.

Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el primer dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación.

“R. Ayuntamiento
Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL, misma que fue sometida a consulta ciudadana por un término de 15-quince días hábiles, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus propuestas y opiniones en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

iniciativa, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado el siguiente:

DICTAMEN:

Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la exposición de motivos de la iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 29 de abril del presente año por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló lo que dispone nuestra Ley Orgánica en su artículo 26 inciso a) fracción séptima en cuanto a la atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos para elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

Así mismo se refirió que con la presente Iniciativa de Reglamento se pretende actualizar las disposiciones que rigen los espectáculos públicos en que tengan lugar encuentros de Lucha Libre Profesional, tal es el caso de la normativa referente a la expedición de licencias para la actuación de los Empresarios, Promotores, Luchadores y Luchadoras, así como lo que concierne a la actuación de la Comisión Municipal de Lucha Libre, de la misma manera se agregaron las modalidades de lucha libre, y se incluyó el que se cuente con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil a la realización de los espectáculos de lucha libre.

La presente Iniciativa de Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional consta de una estructura de 11-once capítulos los cuáles se han dividido en: Capítulo Primero "De la Comisión Municipal de Lucha Libre", y consta de 19-diecinueve artículos; como Capítulo Segundo denominado "De las Licencias y Autorizaciones" se conforman 7-siete artículos; como Capítulo Tercero nombrado "De las Empresas y Empresarios", se integran 19-diecinueve artículos; como Capítulo Cuarto se habla "De los Promotores" y se compone de 4-cuatro artículos; el Capítulo Quinto denominado "De los Representantes" se compone de 3-tres artículos, el Capítulo Sexto nombrado "De los Luchadores" se encuentra compuesto por 23-veintitrés artículos; el Capítulo Séptimo se le denomina "De los Oficiales de Lucha Libre", y se integra de 15-quinze artículos; el Capítulo Octavo se llama "Del Inspector Autoridad", y se compone de 2-dos artículos; el Capítulo Noveno "Del Cuadrilátero", consta de 30-treinta artículos, que a su vez se dividen en 4-cuatro subtemas, denominados "Del Peso de los Luchadores", "De los Réferis de Lucha Libre", "Del Anunciador y Tomador de Tiempo de Lucha Libre" y "De las Clasificaciones Estatales", el Capítulo Décimo

nombrado "De las Sanciones", se encuentra integrado por 2-dos artículos, como

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Capítulo Décimo Primero se denomina "Control y Vigilancia" y se encuentra integrado por 5-cinco artículos, finalmente el Reglamento en cita se compone por 3-tres artículos transitorios.

Por tanto y de acuerdo a lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59, fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado el período de consulta pública, los integrantes de esta comisión coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente, para tal efecto presentamos ante este órgano colegiado municipal los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL, en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL

CAPITULO PRIMERO

De la Comisión Municipal de Lucha Libre.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general y regulará todos los espectáculos públicos de lucha libre profesional, sus disposiciones se aplicarán por conducto de la Comisión Municipal de Lucha Libre, la que estará revestida de autoridad para hacer cumplir el presente ordenamiento.

Artículo 2. La Comisión es un cuerpo técnico en la materia y su actuación será autónoma, dependerá administrativamente de la Secretaría de Ayuntamiento.

Sus funciones se sujetarán a las prescripciones contenidas en este Reglamento y a las que fija el de los espectáculos públicos, en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- I.- Comisión: La Comisión Municipal de Lucha Libre.
- II.- Dirección: La Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión que asistan a las Sesiones tendrán voz y voto en las mismas y las decisiones se tomarán por mayoría

En caso de empate, el Comisionado que presida la Sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 5. La Comisión estará constituida por los siguientes cinco miembros propietarios, los cuales tendrán sus respectivos suplentes:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Tesorero;
- III.- Tres Vocales.

Los Suplentes no tendrán voz, ni voto en las Sesiones a las que asistan sus respectivos Propietarios.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta del C. Presidente Municipal, quienes deberán contar con los siguientes requisitos:

- I.- Ser de Nacionalidad Mexicana;
- II.- Contar con la mayoría de edad;
- III.- Contar con amplios conocimientos en la materia;
- IV.- No tener nexos o relaciones con empresas o empresarios de lucha libre, promotores, manejadores, representantes, auxiliares, luchadores, o cualquier otra persona conectada directamente con la lucha libre profesional.

Artículo 7. El cargo de miembro de la Comisión será honorífico, con excepción de su presidente, a quien el C. Presidente Municipal le fijará los honorarios correspondientes.

Artículo 8. La Comisión será auxiliada en sus labores por un Secretario, Jefe de Servicios Médicos y por el personal administrativo que sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Tanto el Secretario como el Jefe de Servicios Médicos y el personal administrativo a que hace referencia dependerán económicamente de la Secretaría de Ayuntamiento.

El Secretario se encargará del despacho administrativo de todos los asuntos relacionados con la Comisión, y en las Sesiones ordinarias y extraordinarias, tendrá voz informativa pero no voto.

Artículo 9. Las facultades y deberes correspondientes a cada uno de los miembros de la Comisión serán señalados en los lineamientos internos que deberá elaborar dicha Comisión.

Artículo 10. Solamente podrá conocer la Comisión de los asuntos que



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

tengan un carácter contencioso y que deban ser resueltos por las Autoridades Judiciales competentes, cuando las partes en pugna manifiesten su conformidad por escrito y su anuencia de someterse al arbitraje de la propia Comisión, y de acatar las resoluciones que esta dicte sobre el particular.

Artículo 11. Los fallos, acuerdos y resoluciones dictados por la Comisión se considerarán aceptados por las partes afectadas si éstas no piden modificación o reubicación dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que les hayan sido notificados, expresando por escrito sus conceptos de inconformidad de los que se dará vista a los demás interesados dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles, y una vez desahogado el traslado se dictará resolución.

Artículo 12. La Comisión tendrá facultades para resolver cualquier dificultad que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Reglamento.

Artículo 13. Las ausencias definitivas de los miembros de la Comisión serán cubiertas por designaciones que para el efecto haga el R. Ayuntamiento.

Artículo 14. Con objeto de que la Comisión tenga un control sobre la actuación y conducta general de los elementos relacionados con el espectáculo público de lucha libre profesional, mantendrá relaciones, a base de la más estricta reciprocidad, con las demás Comisiones del país y del extranjero.

Artículo 15. En todo espectáculo de lucha libre profesional cuyo programa haya sido aprobado previamente por la Comisión, ésta nombrará a un comisionado que presida y represente a la Comisión en la función respectiva. El Inspector Autoridad, la policía preventiva o cualquier fuerza pública que esté en el local donde se desarrolla la función, quedará bajo las órdenes inmediatas del Comisionado en turno, a fin de garantizar el debido desarrollo del espectáculo y la seguridad o tranquilidad de los espectadores. Es facultad de la propia Comisión designar, cuando lo juzgue necesario auxiliares al Inspector Autoridad para la mejor vigilancia del espectáculo.

Artículo 16. Es obligación esencial de la Comisión, impedir por todos los medios lícitos a su alcance que las empresas o empresarios de lucha libre, promotores, representantes, luchadores y luchadoras intenten defraudar o defrauden los intereses del público en cualquier forma. Cuando no obstante las medidas tomadas para impedirlo, el público resulte engañado, previa comprobación del hecho se impondrá a los responsables las sanciones correspondientes en el concepto de que bastará con que la Comisión reúna pruebas presuncionales suficientes para proceder en los términos señalados.

Artículo 17. El Comisionado que preside una función de lucha libre profesional deberá cuidar que la misma se desarrolle de acuerdo con el programa anunciado al público, observándose las normas establecidas por



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

este Reglamento y las disposiciones dictadas por la Comisión.

Cuando tenga conocimiento de que un luchador o luchadora haya infringido alguna de las disposiciones mencionadas, está autorizado para ordenar la retención de los honorarios correspondientes, debiendo informar sobre el particular en la primera sesión que celebre la Comisión, para que ésta resuelva en definitiva lo que proceda.

Artículo 18. La Comisión tendrá, excepcionalmente, facultades para revocar el fallo que se dicte en una función de lucha libre y cuando haya error en el anuncio de la decisión o por ser notoriamente injusto, de acuerdo con el desarrollo general del encuentro.

Para dictar una revocación, se tomará en cuenta el informe que rinda el Comisionado que haya actuado en la función correspondiente. El Comisionado en Turno no tendrá facultades para revocar las decisiones en las arenas durante el transcurso del espectáculo de que se trate.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido a los luchadores o luchadoras, protestar públicamente sobre el "cuadrilátero" los fallos o decisiones que se dicten. Las protestas deberán presentarse por escrito en la junta ordinaria o extraordinaria de la junta Comisión que se celebre inmediatamente después de la función de la que se trate.

CAPITULO SEGUNDO

De las Licencias y Autorizaciones

Artículo 20. Es facultad de la Comisión expedir las licencias que acrediten el carácter y legitimen la actuación de los oficiales dependientes de la misma, así como de los empresarios, promotores, luchadores y luchadoras.

Artículo 21. Las licencias tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición.

Artículo 22. Los interesados en obtener alguna licencia a las que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento, deberán presentar ante la Comisión lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito del interesado debidamente firmada.
- b) Certificado de salud expedido por los Servicios Médicos de la Comisión, en que conste que el solicitante se encuentra capacitado física y mentalmente para ejercer la actividad a que se refiere su petición.
- c) Tres fotografías tamaño credencial.
- d) En el caso de menores de edad, autorización por parte de los padres, tutor o de quien ejerza la patria potestad.
- e) Acta de nacimiento (original y copia).
- f) Comprobante de domicilio reciente (original y copia).



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

g) Identificación oficial con fotografía (original y copia).

Artículo 23. Una vez cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los interesados deberán sustentar el examen técnico respectivo ante la Comisión o persona que ésta designe.

Artículo 24. Si el resultado del examen es aprobado, el solicitante deberá pagar en la Tesorería Municipal el importe de la licencia correspondiente, de acuerdo con la Ley de Hacienda para los Municipios, la cual la fijará la autoridad competente.

Artículo 25. Para obtener el refrendo anual de una licencia, será suficiente cubrir los requisitos señalados en el Artículo 22, incisos, b), c) d), f), g) y cubrir el Derecho a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 26. Ninguna empresa podrá ofrecer públicamente funciones de lucha libre profesional sin previo permiso y licencia de la Comisión, y sin haber cumplido con los requisitos exigidos por la Dirección.

CAPITULO TERCERO

De las Empresas y Empresarios

Artículo 27. Todo programa de lucha libre profesional deberá ser presentado por la empresa que lo promueva ante la Comisión, con un mínimo de tres días hábiles de la fecha de la función, para su aprobación, y deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre de los luchadores que vayan a tomar parte, el de los emergentes;
- II.- Número de caídas que competirán los luchadores;
- III.- Proporcionar copia certificada de los contratos que contenga los mismos datos generales que figuran en los programas.

Artículo 28. Los contratantes podrán fijar libremente los honorarios que deberán percibir los luchadores por sus actuaciones, con excepción de los emolumentos relativos a exhibiciones estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 29. Una vez que la Comisión autorice un programa, comunicará a la Dirección tal aprobación, a fin de que esta Dependencia Municipal vigile el aspecto económico de la función.

Artículo 30. La persona física o moral que solicite y obtenga de la Comisión licencia para actuar como empresa, estará obligada a cumplir con las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión.

Artículo 31. Para ser empresario de lucha libre, permanente o eventual, se requiere:



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

1. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
2. Ser Mayor de edad;
3. Contar con licencia expedida por la Comisión en los términos del presente Reglamento;
4. Disponer de un local debidamente acondicionado para esta clase de espectáculos que cuente con el visto bueno de la Comisión, por lo que se refiere a las instalaciones técnicas relacionadas con la lucha libre,
5. Licencia de funcionamiento expedida por la Dirección de Espectáculos del Municipio.

Artículo 32. Para que una empresa, permanente o eventual, pueda obtener de la Comisión autorización para celebrar funciones, deberá previamente otorgar ante la misma, una fianza o depósito en efectivo que garantice plenamente el pago a los elementos que en esa función tomen parte, y de que el programa se llevará a cabo en la forma anunciada y con estricta honradez, sin defraudar los intereses del público.

Artículo 33. En la localidad podrá concederse autorización a más de una empresa para promover los espectáculos públicos de lucha libre profesionales.

Artículo 34. La empresa estará obligada a poner en conocimiento del público que asiste a los espectáculos de lucha libre, que se prohíbe cruzar apuestas, para tal finalidad, lo anunciará en el programa de mano.

Artículo 35. Las empresas no podrán contratar luchadores que se encuentren suspendidos por la Comisión local o por cualquier otra Comisión de Lucha Libre con la que se tenga relaciones de reciprocidad.

Artículo 36. Quedan obligadas las empresas a presentar ante la Comisión la autorización de salida de los luchadores programados, la que deberá estar debidamente requisitada por la Comisión de origen. Asimismo, las empresas presentaran junto con el programa correspondiente las licencias de los elementos que tomen parte en el mismo.

Artículo 37. En funciones de lucha libre, podrá autorizar el Comisionado en Turno, la sustitución de un luchador que por causas de fuerza mayor no se haya presentado, por otro de igual categoría. Será obligación de la empresa anunciar por los medios de difusión que tenga a su alcance, al público asistente en la arena, el cambio autorizado por la Comisión, y si se tratara de la lucha estelar, deberá anunciar al público que la persona que no esté de acuerdo con el cambio podrá solicitar la devolución del importe de su boleto.

Artículo 38. Cualquier cambio de última hora en el programa autorizado que no haya sido posible anunciar previamente al público, al comenzar el espectáculo deberá hacerse del conocimiento del mismo por conducto del anunciador oficial, o por cualquier que se juzgue adecuado. En caso de que



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

algún espectador no estuviere conforme con el cambio, podrá reclamar de manera inmediata la devolución del importe de su boleto. La empresa tendrá la obligación de fijar avisos en las taquillas y en las puertas de entrada a la arena del cambio que haya sido autorizado por el Comisionado en Turno.

Artículo 39. Cuando por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas se suspenda el espectáculo que ya se había iniciado, las empresas no podrán disponer del importe de las entradas hasta en tanto la Comisión y la Dirección resuelvan lo procedente, para lo cual tomarán en cuenta todas las circunstancias que hubiesen mediado para la suspensión, en el concepto de que la resolución correspondiente deberá dictarse dentro de las 48 horas siguientes a la suspensión del espectáculo.

Artículo 40. El Comisionado en Turno quedará facultado excepcionalmente en casos graves y de urgente atención, para ordenar la inmediata devolución de las entradas al público, en los casos de suspensión total del espectáculo, siempre y cuando éste no se hubiese iniciado.

Artículo 41. En todo local destinado a presentar funciones de lucha libre, las empresas estarán obligadas a contar con una dependencia para enfermería, la cual deberá tener todo lo necesario para una pronta y esmerada atención a los luchadores que lo requieran. El Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión deberá vigilar el cumplimiento de esta disposición y exigir de las empresas que tengan listo siempre el instrumental médico indispensable, medicinas y demás materiales necesarios para el caso.

Artículo 42. En las arenas, las empresas que las exploten deberán acondicionar un vestidor con baños y servicio sanitario para los Oficiales que vayan a actuar. Queda prohibida la entrada al vestidor a todas aquellas personas que no tengan injerencia oficial en el espectáculo.

Artículo 43. Las empresas proporcionaran a los luchadores contendientes, vestidores amplios, ventilados y bien acondicionados, debiendo además proporcionar un vestidor o camerino especial para cada uno de los luchadores de la pelea estrella. Todas estas dependencias deberán contar con baño y servicio sanitario.

Artículo 44. Solamente están autorizados para entrar a los vestidores de los luchadores que vayan a tomar parte en una función, los miembros de la Comisión y los representantes de la empresa. Los periodistas y fotógrafos de prensa podrán hacerlo después de que haya terminado la pelea estrella, siempre y cuando lo acepten los luchadores que van a ser entrevistados.

Artículo 45. Los empresarios podrán desempeñar simultáneamente funciones de promotor si cuentan para ello con la licencia de la Comisión, pero les está estrictamente prohibido actuar al mismo tiempo como luchadores o luchadoras profesionales, directa o indirectamente.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

CAPITULO CUARTO

De los Promotores

Artículo 46. Promotor es quien a nombre y por cuenta de una empresa se dedica, permanente o eventualmente, a promover espectáculos de lucha libre profesionales, quien para ejercer tal actividad deberá contar con licencia expedida por la Comisión, debiendo cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 47. La persona física o moral que obtenga licencia de promotor, estará obligada a cumplir en todas sus partes las disposiciones de este Reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión en todo lo que se relacione con su actividad.

Artículo 48. Los promotores de lucha libre profesionales serán considerados como empleados de las empresas o Mandatarios de las mismas, y por tanto serán responsables solidarios con las empresas de cualquier falta o infracción que aquellas cometan.

Artículo 49. Los promotores podrán desempeñar simultáneamente funciones de empresarios si cuentan para ello con la licencia respectiva expedida por la Comisión.

CAPITULO QUINTO

De los Representantes

Artículo 50.- Representante de luchadores es quien realiza funciones de asesoría y consejería, ya sea en materia de publicidad, financiera, legal, etcétera, pudiendo tener el luchador el número de representantes que desee.

Artículo 51.- Para los efectos de este Reglamento, el representante de luchadores no tendrá personalidad en la suscripción de Contratos y demás trámites ante la Comisión, ya que estas funciones son propias del luchador y su manejador.

Artículo 52.- Para ser representante no se necesita licencia de la Comisión, ya que su función es personalísima respecto del luchador. No es obligación para el luchador tener un representante.

CAPITULO SEXTO

De los Luchadores

Artículo 53.- Para ejercer cualquier actividad como luchador profesional en el municipio, se requiere tener licencia expedida por la Comisión en los términos que fijan el presente Reglamento.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 54.- Se considera como luchador o luchadora profesional a quienes participan en encuentros percibiendo emolumentos por su actuación.

Artículo 55.- La Comisión no expedirá licencias de luchador o luchadora profesional a menores de 16 años.

Artículo 56.- Los luchadores profesionales no podrán tomar parte en una función que no cuente con la previa autorización de la Comisión.

Artículo 57.- Los luchadores o sus representantes están obligados a comunicar oportunamente a la empresa y a la Comisión si no pueden cumplir el compromiso contraído, por incapacidad física o causas graves. Si la Comisión comprueba que el aviso dado es verídico y fundado el motivo alegado por el interesado, podrá autorizar el cambio del encuentro o la suspensión de la función según el caso, sin que el luchador contrario pueda exigir el pago de la indemnización.

Artículo 58.- Si el luchador, luchadora o su representante oportunamente no dan el aviso a que se refiere el artículo anterior, serán además suspendidos por el término que fije la Comisión, tomando en cuenta las circunstancias de si la falta les fue imputable, o bien, fue debido a causas ajenas.

Artículo 59.- Será obligatorio para los luchadores, inclusive emergentes, presentarse en el local en que vaya a celebrarse la función para la que fueron contratados, con una hora de anticipación, cuando menos, a la fijada para que de comienzo el espectáculo, debiendo presentarse ante el Director de Encuentros para que registre su asistencia, estándoles prohibido abandonar el local antes de que su compromiso haya sido totalmente cumplido.

Artículo 60.- Cuando la Comisión tenga conocimiento de que alguno de los luchadores que figuran en el evento no se encuentra en buenas condiciones físico atléticas o de salud, tendrá la facultad de ordenar la verificación de la salud o solicitar del Jefe del Servicio Médico un examen extraordinario del luchador, cuantas veces sea necesario, siendo obligatorio para el luchador hacer acto de presencia para someterse a estas pruebas.

Artículo 61.- Los luchadores contendientes deberán estar listos para subir al "cuadrilátero" inmediatamente que reciban indicaciones para ello del Director de Encuentros o Comisionado en Turno.

Artículo 62.- Los luchadores no deberán abandonar el "cuadrilátero" antes de que sea dada a conocer al público la decisión del encuentro, debiéndolo hacer inmediatamente después.

Artículo 63.- Los luchadores podrán usar el seudónimo o nombre de "cuadrilátero" que deseen. Ningún seudónimo será de tal tipo que se preste



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

a confusiones, debiendo usar siempre el mismo en todas sus actuaciones, pero estarán obligados a firmar sus contratos, recibos o documentos relacionados con la lucha libre profesional con su verdadero nombre, añadiendo al calce su seudónimo.

Artículo 64.- Un luchador no podrá usar el nombre de "cuadrilátero" que no le haya sido autorizado por la Comisión y que no aparezca registrado en su credencial respectiva, en el concepto de que este no podrá ser igual al que use otro luchador profesional.

Artículo 65.- Los luchadores profesionales, mexicanos o extranjeros, que por primera vez vayan a actuar en el municipio, para poder figurar en un programa deberán previamente cubrir los siguientes requisitos:

- a) Los extranjeros, justificar su legal estancia en el país.
- b) Presentar, dentro de los términos a que se refiere este Reglamento, personalmente o por conducto de su Representante, licencia vigente expedida por alguna Comisión de Lucha con la cual lo local tenga relaciones de reciprocidad.

Artículo 66.- Cuando un luchador pierda su máscara en una lucha de apuesta y hubiesen transcurrido cuatro años de esto, podrá volver a enmascararse con otro nombre de ring, si la Comisión lo aprueba.

Artículo 67.- Los luchadores, para actuar ante el público deberán presentarse en forma adecuada para el caso.

Artículo 68.- Queda prohibido a luchadores ingerir estimulantes o drogas y mucho menos antes de sus encuentros o durante el mismo. La Comisión podrá exigir a los contendientes un examen "antidoping", si es requerido por cualquiera de las partes o bien por la misma Comisión. Se suspenderá por un año, o indefinidamente, a juicio de la Comisión, al luchador o luchadora que viole este artículo.

Artículo 69. Queda prohibido a los luchadores usar sustancias o elementos que puedan causar daño a sus adversarios durante los encuentros. La Comisión estará facultada para sancionar a los responsables, en el concepto de que, en caso de reincidencia, inclusive, cancelar la licencia del que haya cometido la falta, si es elemento local, y si fuera del interior de la República o del extranjero, acordará la suspensión correspondiente, la que boletinará a las Comisiones con las que tenga relaciones, informando a la Comisión de origen del luchador o luchadora ampliamente del caso.

Artículo 70.- Queda estrictamente prohibido a los luchadores subir al "cuadrilátero" portando una indumentaria que ostente el escudo o colores de la Enseña Nacional.

Artículo 71.- Los emolumentos de un luchador no podrán serle pagados por las empresas, hasta que el Comisionado en Turno no haya decidido que la

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

pelea fue honrada, limpia y ajustada al presente Reglamento. Cuando el Comisionado en Turno considere que el encuentro no tuvo esas condiciones, ordenará a la empresa la retención de los honorarios del luchador para ser entregado a la Comisión, en donde quedará depositado hasta que la misma resuelva lo procedente.

Artículo 72.- Lo previsto en el artículo anterior será igualmente aplicable en los casos en que caen que el Comisionado en Turno se vea obligado a suspender el encuentro por considerar que los contendientes o uno de ellos, están defraudando los intereses del público, por la baja calidad del espectáculo.

Artículo 73.- Cuando el Comisionado en Turno considere que el Representante de los luchadores o el promotor, son también responsables de que la pelea no haya sido honrada, limpia y ajustada al presente Reglamento, pondrá los hechos en conocimiento de la Comisión, para que ésta, previa la investigación correspondiente, imponga la sanción que proceda.

Artículo 74.- Todo luchador que sea descalificado sobre el "cuadrilátero" quedará a juicio de la Comisión su suspensión, y no podrá sostener otro encuentro hasta que la Comisión declare que ha quedado sin efecto la suspensión.

Artículo 75.- Cuando un luchador profesional alegue incapacidad física para cumplir los términos de un contrato, deberá exhibir el certificado médico correspondiente, expedido por el Servicio Médico de la Comisión local o de origen. Si presentara certificado de otro médico deberá ser ratificado por los médicos oficiales de la Comisión correspondiente. Los luchadores emergentes estarán sujetos también a las mismas justificaciones.

CAPITULO SEPTIMO

De Los Oficiales de Lucha Libre

Artículo 76.- Son Oficiales de la Comisión de Lucha Libre:

- I.- Los Comisionados,
- II.- El jefe de Servicio Médico,
- III.- Los Médicos Auxiliares,
- IV.- Los Referís,
- V.- Los Directores de Encuentro,
- VI.- los Tomadores de tiempo; y,
- VII.- Los Anunciadores.

Artículo 77.- Los oficiales ejercerán sus funciones de acuerdo con las facultades y obligaciones que les señala el presente Reglamento, y su nombramiento es de exclusiva competencia de la Comisión.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 78.- Se prohíbe a los oficiales actuar en funciones cuyos programas no han sido aprobados y autorizados previamente por la Comisión cuando dichas funciones vayan a celebrarse dentro de su jurisdicción.

Artículo 79.- Los honorarios de los oficiales serán fijados por la Comisión y serán pagados por las empresas que utilicen sus servicios.

Artículo 80.- La Comisión designará en su Sesión Ordinaria reglamentaria, al Director de Encuentros que vaya a actuar, el que tendrá la obligación de estar presente a la hora de recabar del Secretario de la Comisión, la documentación correspondiente a la función. El Director de Encuentros deberá presentarse en la arena con una hora de anticipación a la que de comienzo el espectáculo.

Artículo 81.- Los oficiales a que se refiere este ordenamiento estarán obligados a presentarse invariablemente en todas las funciones, media hora antes de que éstas principien, y solamente podrán faltar con previa autorización de la Comisión. El incumplimiento a esta disposición será sancionada con la suspensión por el término que acuerde la Comisión en cada caso.

Artículo 82.- La Comisión contará con un Servicio Médico, compuesto de un jefe y de los auxiliares necesarios con conocimientos especializados en la materia. El jefe del Servicio Médico, deberá tener una práctica no menor de dos años como médico de "cuadrilátero".

Artículo 83.- El Servicio Médico de la Comisión será el encargado de practicar el examen físico completo de los luchadores, y en general a toda persona que pretenda obtener la licencia de la Comisión o bien revalidar la que con anterioridad se le haya concedido, expidiendo el certificado médico respectivo a su costa.

Artículo 84.- Queda a cargo del Servicio Médico formular y controlar la historia clínica de los luchadores a quienes se haya expedido licencia para actuar como profesionales, llevando graficas de los resultados de los encuentros sostenidas por los luchadores, con anotación especial de las derrotas que hayan sufrido.

Artículo 85.- El Jefe del Servicio Médico estará obligado a asistir a las Juntas Ordinarias de la Comisión para certificar sus condiciones físicas y de salud y dictaminar si se encuentran en condiciones de actuar, siendo su dictamen inapelable. Cuando el Jefe del Servicio Médico no pudiera acudir a las juntas designará a uno de los Auxiliares para que lo sustituya.

Artículo 86.- El Jefe del Servicio Médico y el Auxiliar que designe deberán estar presentes en el local en que vaya a celebrarse la función media hora antes de la señalada para que comience el espectáculo.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 87.- En toda función de lucha libre deberá estar presente en el lugar expresamente señalado a la orilla del “cuadrilátero”, un Médico oficial de la Comisión para atender cualquier caso de emergencia que se presente.

Artículo 88.- Cuando el médico del “cuadrilátero” sea requerido por el Comisionado en Turno o por el Referí para que durante la contienda examine a un luchador, subirá al “cuadrilátero” y dictaminará bajo su más estricta responsabilidad, sobre si el luchador o luchadora se encuentra en condiciones de continuar actuando, o si a su juicio debe suspenderse el encuentro. Su fallo será inapelable.

Artículo 89.- El médico de “cuadrilátero” tendrá facultades absolutas para indicar al comisionado en turno o bien directamente al Referí, cuando la urgencia del caso así lo requiere, que proceda a la suspensión de la lucha, por considerar que es peligroso para alguno de los contendientes continuar combatiendo.

Artículo 90.- Cuando por alguna circunstancia el Jefe del Servicio Médico no pueda fungir como médico de “cuadrilátero”, designara además del auxiliar a que se refiere el presente reglamento, a otro auxiliar que en su ausencia lo sustituya.

CAPITULO OCTAVO

Del Inspector Autoridad

Artículo 91.- El Inspector Autoridad que haya nombrado la Presidencia Municipal, para vigilar el orden de funciones de lucha libre, estará a las órdenes directas del Comisionado en Turno, debiendo cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos que éste dicte.

Artículo 92.- Vigilará especialmente, que el público no altere el orden, que no se crucen apuestas, que no se insulte o ataque a los Comisionados, oficiales, luchadores o a toda persona que esté actuando en funciones de lucha, consignando a quienes infrinjan estas disposiciones. El Inspector Autoridad dará instrucciones a la policía de servicio en el local donde se desarrolle la función, para el mejor cumplimiento de la misma. El Inspector Autoridad al terminar la función, informará en relación al orden en el espectáculo.

CAPITULO NOVENO

Del Cuadrilátero

Artículo 93.- El “cuadrilátero” en que se verifiquen funciones de lucha libre no será menor de cinco metros ni mayor de seis metros por cada lado dentro de las cuerdas, se prolongará fuera de éstas un espacio no mayor de 50 centímetros debiendo ser un cuadrado perfecto.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 94.- En cada una de las esquinas y dejando libre un espacio de cincuenta centímetros tendrá, el “cuadrilátero” un poste de hierro, de una altura no menor de cuarenta centímetros ni mayor de un metro cuarenta y cinco centímetros.

Artículo 95.- Las cuerdas que circunden el “cuadrilátero” serán de un diámetro de dos centímetros y medio, forradas de un material suave y atadas fuertemente de poste a poste. La primera a una altura de cuarenta y cinco centímetros del piso del “cuadrilátero”, la tercera y última a una altura máxima de un metro treinta y dos centímetros sobre el piso; y la segunda a una distancia igual entre la primera y la tercera. Las medidas de altura que en relación a las cuerdas establece este artículo, quedarán sujetas a modificaciones de acuerdo con el criterio de la Comisión.

Artículo 96.- La altura de la plataforma del “cuadrilátero” no será menor de un metro veinte centímetros ni mayor de un metro cuarenta y cinco centímetros, en relación con el piso de la arena.

Artículo 97.- El piso del “cuadrilátero” será acojinado con fieltro, papel, hule espuma o cualquier otro material suave debiendo tener este acojinado un espesor de tres a cinco centímetros; en el concepto de que el material y el espesor del mismo, deberá de ser de tal naturaleza que no entorpezca la movilidad de los luchadores sobre el “cuadrilátero”, quedando cubierto con una lona perfectamente restirada.

Artículo 98.- En dos de las esquinas opuestas de la plataforma del “cuadrilátero” se colocará una escalera móvil, amplia y cómoda para que puedan subir al mismo, los luchadores y Referís.

DEL PESO DE LOS LUCHADORES

Artículo 99.- Oficialmente se aceptan para los luchadores, los siguientes pesos:

CATEGORIA KILOS

Mosca	52
Gallo	57
Pluma	63
Ligero	70
Welter	78
Medio	87
Semipesado	97
Gran peso en adelante,	sin límite alguno 97

Artículo 100.- En las luchas que no sean de campeonato, se podrá conceder
Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

una tolerancia de peso hasta de diez kilos. En luchas de relevos podrá haber libertad de pesos, siempre que los bandos estén nivelados.

Artículo 101.- En luchas de campeonato es obligación de los contendientes presentarse al peso oficial ocho horas antes de que de comienzo el espectáculo. La báscula estará a su disposición dos horas antes del registro del peso para que si lo desean, controlen su peso. Es indispensable para que se autorice una lucha de campeonato, que ambos contendientes estén dentro del peso de la división correspondiente.

DE LOS REFERIS DE LUCHA LIBRE.

Artículo 102.- Para ser Referí de lucha libre profesional se requerirá:

- I.- Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- II.- Ser mayor de edad; y,
- III.- Contar con licencia expedida por la Comisión en los términos de los artículos relativos del presente Reglamento.

Cuando se considere necesario, podrá exigirse al solicitante, que actúe en algunas luchas preliminares para que demuestre su capacidad, bajo la vigilancia del Comisionado en Turno.

Artículo 103.- En todas las funciones de lucha libre profesional se designarán dos Referís. Cuando la Comisión así lo considere, designara un número mayor de Referís, pudiendo inclusive designar dos Referís para aquellas luchas donde intervengan parejas o tríos.

Artículo 104.- Antes de dar inicio la lucha, es obligación del Referí, examinar la vestimenta y zapatillas de los luchadores para certificar su estado y les exhortará a que:

- a) Hagan una lucha deportiva.
 - b) No luchar abajo del "cuadrilátero".
 - c) No faltar de palabra o de hecho al público.
 - d) No faltar de palabra o de hecho al réferi.
 - e) No luchar sobre las butacas o gradas.
 - f) No continuar luchando después de haya terminado la caída o la lucha.
- El luchador que no respete estas disposiciones, será sancionado por la Comisión.

Artículo 105.- La caída en un encuentro de lucha será proclamada por el Referí cuando uno de los luchadores tenga pegados los omóplatos sobre la lona durante tres segundos, los cuales serán contados en voz alta y acompañados de golpes sobre la lona.

En encuentro de lucha en que tomen parte dos parejas o tríos de luchadores, se decide de la misma forma señalada.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

El encuentro de lucha denominado "batalla campal" y en la que participan varios luchadores, se decide por el sistema de eliminación y por medio de "caídas".

Artículo 106.- El Referí deberá usar durante el ejercicio de sus funciones, pantalón, camisa y zapatillas del color que designe la Comisión. La camisa será de manga corta arriba del codo, no usará sortijas, reloj u otro objeto que pueda lastimar a los luchadores al separarlos.

Artículo 107.- Cuando un luchador reciba una herida, si el Referí no estima que es necesario detener la contienda o no reciba indicación precisa de hacerlo por el Médico de "cuadrilátero" o del Comisionado en Turno, al terminar la pelea pedirá al Médico que examine la lesión, a fin de que dicho facultativo bajo su responsabilidad determine si puede o no continuar la lucha. Si el Médico suspendiera el encuentro, el luchador que estuviera capacitado para continuar, será declarado vencedor.

Artículo 108.- El Referí podrá descalificar a un luchador y dar el triunfo a su adversario cuando el primero, en forma deliberada cometa un "faul" de los enumerados en la siguiente relación.

- a).- Estrangulación directa.
- b).- Piquetes en los ojos.
- c).- Golpes en partes nobles.
- d).- Golpes en la nuca.
- e).- El martinete en todas sus formas.
- f).- Así como aquellos golpes que a criterio del Referí puedan causar daño grave.

Artículo 109.- Cada combate de lucha libre tendrá como limite tres caídas; cada caída será sin límite de tiempo, ganará quien obtenga dos caídas de las tres en disputa, en caso de apuestas de máscara contra máscara; cabellera contra máscara, o cabellera contra cabellera, no habrá empate, debiéndose luchar otra caída extra.

Artículo 110.- En luchas preliminares o especiales, el límite puede ser una caída o a tiempo determinado.

Artículo 111.- El descanso entre caída y caída, será de dos minutos.

DEL ANUNCIADOR Y TOMADOR DE TIEMPO DE LUCHA LIBRE

Artículo 112.- Para ser Anunciador y Tomador de Tiempo en funciones de lucha libre profesional, se requerirá:

- I.- Ser mexicano por nacimiento, o por naturalización;
- II.- Ser mayor de edad; y,
- III.- Tener licencia expedida por la Comisión.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 113.- El anunciador y tomador de tiempo, procurarán estar cerca del “cuadrilátero” para este efecto, la empresa les proporcionará asiento en las primeras filas del “cuadrilátero” numerado. Serán las personas encargadas de anunciar al público el desarrollo del programa y de indicar con un toque de campana o de silbato el principio de cada caída y el final del tiempo de la lucha con tiempo limitado. Los descansos serán cinco minutos.

Artículo 114.- El tomador de tiempo, no deberá hacer sonar la campana o silbato ni permitirá que otra persona lo haga sonar en el transcurso de una caída.

Artículo 115.- El tomador de tiempo vigilará bajo su responsabilidad que las luchas se sujeten al límite de tiempo autorizado, según hayan sido concertadas. Las luchas de campeonato o estelares, serán a dos de tres caídas, sin límite de tiempo. Las semifinales serán a dos de tres caídas, sin límite de tiempo. Las preliminares serán según se hayan contratado y autorizado.

DE LAS CLASIFICACIONES Y CAMPEONATOS ESTATALES

Artículo 116.- La Comisión será quien emita el boletín oficial mensual con las clasificaciones de los luchadores en las diferentes divisiones, así como de los más destacados en el mes.

Artículo 117.- Como estímulo para los luchadores se instituye “Titulo de Campeón Estatal de la Lucha Libre Profesional”, para cada una de las once divisiones enumeradas en el Artículo 108 del presente Reglamento.

Artículo 118.- Para poder ostentar cualquier título estatal, es necesario contar con licencia expedida por la Comisión.

Artículo 119.- El desarrollo de una lucha de campeonato deberá ser limpia, los contendientes no se darán golpes prohibidos, el árbitro tendrá la facultad de descalificar al luchador que viole esta disposición.

Artículo 120.- En una función en que este en disputa un campeonato de lucha libre, podrá haber empate, en este caso el campeón seguirá ostentando el título.

Artículo 121.- El campeón estatal de lucha libre profesional, estará obligado a exponer su título cuando sea emplazado por la Comisión, ante el retador que ésta designe, no debiendo excederse el término de cuarenta y cinco días.

Artículo 122.- Será obligación de la empresa que promueva un encuentro de lucha libre de campeonato, cubrir la cantidad de:

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- a) El equivalente a 5 días de salario mínimo vigente en el Estado como mínimo cuando se dispute un título local.
- b) El equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en el Estado, cuando la lucha sea a nivel estatal
- c) El equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en el Estado, cuando esté en disputa el título nacional
- d) El equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado cuando se dispute un campeonato mundial; cantidad que deberá consignar con su solicitud de autorización hecha ante la Comisión.

CAPITULO DECIMO

De las sanciones

Artículo 123.- La Comisión esta facultada para imponer sanciones a las personas físicas o morales que estando bajo su jurisdicción y regidas por este Reglamento, ofrezcan luchas que por la mala actuación de los contendientes constituyan un fraude al público, o que por alguna situación en especial ocasionen con ello daño y desprestigio a la lucha libre profesional, aún cuando esas luchas se celebren fuera de la jurisdicción de la Comisión, si el elemento tiene licencia de la Comisión local.

Artículo 124.-La Comisión podrá imponer a los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento, multas de una cuota a cien cuotas de acuerdo con las circunstancias que hayan mediado en el caso. La Comisión podrá también proceder a la cancelación de la licencia o ambas sanciones. Entendiéndose por cuota el valor de un día de salario mínimo vigente en la zona.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Control y Vigilancia.

Artículo 125.- La Comisión tendrá facultades no solo para controlar y vigilar la conducta de un elemento que tenga licencia de la propia Comisión durante una pelea o lucha o entrenamiento en los gimnasios, sino también su conducta personal en todo lo que se relacione con sus actividades profesionales deportivas.

Artículo 126.- Tomando en consideración todas las circunstancias a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión podrá imponer a quien infrinja las disposiciones del presente Reglamento, suspensiones de 15 días a un año, contados a partir de la fecha en que por acuerdo de la Comisión hayan sido suspendidas sus actividades.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 127.- Cuando las personas físicas o morales a que se refiere el presente Reglamento, cometan faltas de tal naturaleza que causan daño o desprestigio a la lucha libre profesional, la Comisión estará facultada para cancelar las licencias que haya expedido a los responsables. En estos casos, se boletinará el acuerdo a las Comisiones de lucha de la República y del extranjero con las que se tenga relaciones de estricta reciprocidad, a efecto de que no permita la actuación del elemento sancionado, en sus jurisdicciones. En el caso de infracciones que a juicio de la Comisión tipifiquen un delito o ilícito grave, la propia Comisión lo hará del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Artículo 128.- No debe considerarse como sanción la cancelación de las licencias expedidas a luchadores, manejadores, auxiliares y oficiales, decretadas por la comisión, cuando el Jefe del Servicio Médico de la misma certifique que algunos de ellos ya no se encuentren físicamente capacitados para seguir actuando.

Artículo 129.- Todo ingreso que resulte de la aplicación de este Reglamento, así como el pago de licencias, multas, sanciones, etcétera, ingresará a la Tesorería Municipal por conducto de la Comisión.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación el Periódico oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de la materia que en alguna forma pudieran oponerse al presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 22 de Junio de 2009.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG.

HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- (RÚBRICAS)™

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Se pone a consideración de los presentes en lo General y en lo Particular el Reglamento del Espectáculo de Lucha Libre Profesional, por si alguno de ustedes desea hacer un comentario”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. SÍNDICO 2º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó: “Señor Secretario, es una duda, al leer el reglamento observé que se permitía que participaran como luchadores jóvenes de dieciséis años y me entró la duda si esto era legal o no, hice la sugerencia de que fuese dieciocho, pero no supe en que terminó la consulta y si efectivamente a los dieciséis años pueden participar como luchadores profesionales”.

A continuación, hizo uso de la palabra, la C REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien manifestó: “Si, bueno en este tema nos apoyamos mucho del Regidor Daniel Bautista quien ante su conocimiento del tema auxilió a esta Comisión, me gustaría si lo tuviera a bien cederle la palabra para que”.

Expresando el C. REG. DANIEL BAUTISTA ROCHA, manifestó: “Bueno, el reglamento anterior data de enero de 1976 y lo que está haciendo este Republicano Ayuntamiento es actualizarlo, en el punto que usted toca se le pide una carta de autorización al padre de familia o tutor, para que le dé autorización ya sea de luchar o de pelear en el espectáculo de box y eso ha sido ya una ley no escrita y ahora con este reglamento quedaría ya escrito en este nuevo reglamento el que los menores de dieciocho años, de dieciséis años, hasta dieciséis años puedan luchar o boxear con una carta del padre o tutor”.

Nuevamente hizo uso de la palabra, el C. SÍNDICO 2º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, y añadió: “En virtud de que existe una ley sobre este asunto, me parece que es conveniente que se revise con el fin de ver que no estemos contrariando la ley que dice, que solo a partir de los dieciocho años, puedo estar totalmente equivocado y esto ya no es el caso, pero me parece que la costumbre no debe ir en contra de la ley y quizás estoy fuera de lugar porque si se permite el trabajo a adolescentes de dieciséis años, jóvenes mejor dicho”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien manifestó: “Ahí si es como lo comentó el Regidor Daniel, mediando una carta se establecieron ciertos requisitos respecto al permiso que deben dar los padres, eso si se cuidó para que en los casos de menores hubiera la constancia de que hay autorización por parte de los padres o tutores”.

Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Al no haber más comentarios, sometemos a votación tanto en lo....., perdón Regidor, el Regidor Benito Martínez”.

A continuación, hizo uso de la palabra el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, quien expresó: “Buenas tardes a todos. Yo nada más para continuar con esta



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

opinión y si están promoviendo el deporte, pues es un deporte medio entre paréntesis, curioso, que es más violento que deporte, pero si me gustaría que si hubiera menores de dieciocho años, estuvieran protegidos por obligación con la careta o la máscara y evitar así como en el box, si en el box”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Gracias Regidor. Sometemos a votación de los presentes en lo General como en lo Particular, misma que de acuerdo al reglamento debe ser en forma nominal, por lo que solicito al Ciudadano Síndico Primero, inicie la votación”.

Acto seguido, se dio inició a la votación y dijeron:

Rogelio Sada Zambrano, a favor.
 María de los Ángeles García Cantú, a favor.
 Marcos Mendoza Vázquez, a favor.
 Julio César García Garza, a favor.
 Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.
 Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.
 Jovita Morín Flores, a favor.
 Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.
 Pedro Mendoza Guerrero, a favor.
 Martina García Reyes, a favor.
 Modesta Morales Contreras, a favor.
 Hugo Ortiz Rivera, a favor.
 Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.
 Antonio García Luna, a favor.
 Ofelia Cervantes García, a favor.
 Sergio Corona Serrano, a favor.
 Tomás David Macías Canales, a favor.
 Armando Amaral Macías, a favor.
 Benito Martínez Loera, a favor.
 Irma Montero Solís, a favor.
 Daniel Bautista Rocha, a favor.
 Humberto Cervantes Lozano, a favor.
 Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.
 Gilberto Crombe Camacho, a favor.
 Gilberto Celestino Ledezma, a favor
 Sergio Arellano Balderas, a favor.
 Manuel Elizondo Salinas, a favor.
 Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.

A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Habiendo sido **APROBADO POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL**, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes, a fin de que dicho Reglamento cobre vigencia y surta todos los efectos legales correspondientes”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Nuevamente solicitamos a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presenten ante este Pleno el dictamen correspondiente a la Iniciativa de Reformas al Reglamento de los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales”.

Por lo cual, en uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, manifestó: “Si gracias. Igualmente señor Secretario, le solicito ponga a consideración de este Republicano Ayuntamiento, la dispensa de la lectura íntegra del presente dictamen”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo en la dispensa solicitada por la Regidora Ana Cristina Morcos, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por Unanimidad”.

Enseguida, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el segundo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación.

“R. Ayuntamiento
Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE LOS ESPECTÁCULOS DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 16 de febrero al 9 de marzo del presente año, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha iniciativa, proponemos ante este órgano las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

II.- Que bajo la premisa que señala nuestra Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal relativa a la atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos, de actualizar los Reglamentos Municipales, se trabajó con el Presidente de la Comisión de Deportes en la reforma al Reglamento que nos ocupa.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

III.- Que en razón de que en fecha 13 de febrero del presente año, el R. Ayuntamiento aprobó someter a consulta pública por el término de 15 días hábiles la Iniciativa de reformas al Reglamento de Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales, esta Comisión procedió al análisis de las propuestas recibidas y al estudio de cada uno del articulado, llegando a un documento final que contiene de entre otros el derogar todas las disposiciones referentes a la lucha libre por considerar que se debe de contener en otro documento, así mismo actualizamos todo lo referente a los encuentros de box que al día de hoy se realizan a nivel mundial y establecimos un apartado para el box femenino que antes no se contemplaba.

En ese contexto y después de haber analizado detenidamente cada una de las propuestas presentadas, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Reglamentación en diversas reuniones de trabajo analizamos el contenido del articulado estimando procedente proponer ante el R. Ayuntamiento las siguientes reformas:

Por Adición: Las fracciones I, II y III, así como un último párrafo al artículo 3, las fracciones I, II, III y IV al artículo 6, los dos últimos párrafos al artículo 15, un párrafo al artículo 16, un párrafo al artículo 21, los incisos i), y j) del artículo 24, las fracciones I, II, y III al artículo 29, un último párrafo al artículo 63, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 148, las fracciones I, II, III y IV, así como un último párrafo al artículo 152, las fracciones I, II y III, así como un párrafo al artículo 164, las fracciones I, II y III, así como un párrafo al artículo 176, las fracciones I, II y III al artículo 207, las fracciones I y II, así como un párrafo al artículo 220, las fracciones I, II y III, así como un párrafo al artículo 229, los incisos a), b), c) y d) al artículo 245, los incisos a) y b) al artículo 248, los incisos d), e), f) y g) al artículo 249, la Tabla de Peso y Tabla de Diferencias de Peso del Box Femenil del artículo 265, los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) al artículo 268, los incisos a), b), c) y d) al artículo 271 y finalmente se adiciona un Capítulo Décimo Octavo denominado "Control y Vigilancia".

Por Modificación: La denominación del Capítulo Primero, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, los incisos e), f) y h) del artículo 24, 25, 26, 27 y 28, el primero y último párrafo del artículo 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 60, 61, 69, 72, la denominación del Capítulo Octavo, 80, 81, 82, 83, 87, 95, 97, el inciso b) del artículo 98, 99, 102, 103, 104, el contenido de la Tabla de Divisiones que señala el artículo 109, el artículo 113 así como su Tabla de Diferencias de Peso, 115, 117, 129, 132, las cantidades de la mínima anual que señala el artículo 140, el 143, 145, 146, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, la redacción 168, y del 169, el apartado referente a los "Árbitros de Box" del Capítulo Décimo Primero, 176, 177, 178 y la redacción del 179, 180, 181, 182, 183, así como el segundo párrafo del artículo 184, 185, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 218, 224,



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

233, 234, 235, 236, 237, así como la denominación del Capítulo Décimo Cuarto, 243 y 244, de la misma forma se recorre cinco artículos el Capítulo Décimo Quinto y se modifica su denominación, los artículos 245, 246, 247 y se recorre catorce artículos el Capítulo Décimo Sexto modificando su denominación, el artículo 248 y los incisos a), b) y c) del artículo 249, el 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, y finalmente se subió veinticuatro artículos el Capítulo Décimo Séptimo.

Por Derogación: Se deroga el artículo 5, el artículo 20, los incisos c) y d) del artículo 24, 42, 71, 73, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, y 303.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de esta Comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la misma, presentando para tal efecto ante este órgano colegiado municipal los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban la modificación al Reglamento de los Espectáculos de Box y Lucha Libre Profesionales para quedar como REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL, así como sus reformas por adición, modificación y derogación en la forma y términos que a continuación se señalan:

**CAPITULO PRIMERO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX.**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia general, tienen como objetivo el regular todos los encuentros de Box profesional que se realicen en la Ciudad de Monterrey y su contenido se aplicará por conducto de la Comisión.

Artículo 2. La Comisión es un cuerpo técnico en la materia y su actuación será autónoma, dependiendo administrativamente de la Secretaría de Ayuntamiento. ~~Sus funciones se sujetarán a las disposiciones contenidas en~~

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

este Reglamento y a las que fija el de los espectáculos públicos, en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá a la Comisión Municipal de Box como la Comisión.

Artículo 3. La Comisión estará constituida por los siguientes cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes:

- I.- Un Presidente
- II.- Un Tesorero
- III.- Tres Vocales.

Los Suplentes no tendrán voz ni voto en las juntas o Asambleas a las que asistan sus respectivos Propietarios.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión que asistan a las sesiones, tendrán voz y voto en las mismas, y las decisiones se tomarán por mayoría.

En caso de empate el Comisionado Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5. Se deroga.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta del C. Presidente Municipal, quienes deberán contar con los siguientes requisitos:

- I.- Ser de Nacionalidad Mexicana;
- II.- Contar con la mayoría de edad;
- III.- Contar con amplios conocimientos en la materia;
- IV.- No tener nexos o relaciones con empresas o empresarios de Box, Promotores, Manejadores, Representantes, Auxiliares, Boxeadores, o cualquier otra persona conectada directamente con el Box Profesional.

Artículo 7. El cargo de miembro de la Comisión será honorífico, con excepción de su presidente, a quien el C. Presidente Municipal fijara los honorarios correspondientes.

Artículo 8. La comisión será auxiliada en sus labores por un Secretario, Jefe de Servicios Médicos y por el personal administrativo que sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones. Tanto el Secretario como el Jefe de Servicios Médicos y el personal administrativo a que se hace referencia dependerán de la Secretaría de Ayuntamiento.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

El Secretario se encargará del despacho administrativo de todos los asuntos relacionados con la Comisión, y en las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias tendrá voz pero no voto.

Artículo 9. Las facultades y deberes correspondientes a cada uno de los miembros de la Comisión serán señalados en los lineamientos internos que deberá elaborar la misma Comisión.

Artículo 10. ...

Artículo 11. ...

Artículo 12.

Artículo 13. Las ausencias definitivas de los miembros de la Comisión serán cubiertas por designaciones que para el efecto haga el R. Ayuntamiento.

Artículo 14. Con objeto de que la Comisión tenga un control sobre la actuación y conducta general de los elementos relacionados con los encuentros públicos de Box Profesional, mantendrá relaciones, a base de la más estricta reciprocidad, con las demás comisiones del país y del extranjero, y además fomentará sus relaciones con el deporte Amateur.

Artículo 15. En todo encuentro de Box Profesional cuyo programa haya sido aprobado previamente por la Comisión, la empresa o promotora que vaya a realizar dicha función, deberá cubrir el pago de los honorarios de los oficiales de Ring que actuarán en dicha función, dicho pago será variable dependiendo de la naturaleza de la función de box, y será fijado por Presidente de la Comisión.

La Comisión designará a uno de sus integrantes para que presida y represente la función respectiva.

El inspector Autoridad, la Policía preventiva o cualquier fuerza pública que esté en el local donde se desarrolla la función, se coordinará con el Comisionado designado, a fin de garantizar el debido desarrollo del encuentro y la seguridad o tranquilidad de los espectadores. Es facultad de la Comisión designar, cuando lo juzgue necesario, auxiliares del inspector autoridad para la mejor vigilancia del encuentro.

Artículo 16. Deberán en todo momento cumplir con el presente reglamento así

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

como los contratos signados con motivo de los encuentros a celebrarse.

La Comisión vigilara el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y en su caso aplicara las sanciones correspondientes.

Artículo 17. El Comisionado que preside un encuentro de Box Profesional, deberá cuidar que el mismo se desarrolle de acuerdo con el programa anunciado al público, observándose las normas establecidas por este Reglamento y las disposiciones dictadas por la Comisión. Cuanto tenga conocimiento de que un boxeador, manejador o auxiliar, haya infringido alguna de las disposiciones mencionadas, estará autorizado para ordenar la retención de los honorarios correspondientes, debiendo informar sobre el particular en la primera sesión que celebre la Comisión, para que ésta resuelva en definitiva lo conducente.

Artículo 18. . La Comisión tendrá, excepcionalmente, facultades para revocar el fallo que se dicte en una pelea de Box y cuando haya error en el anuncio de la decisión o por ser notoriamente injusto, de acuerdo con el desarrollo general del encuentro. Para una revocación en esta circunstancia, se tomará en cuenta el informe que rinda el Comisionado que haya actuado en la función correspondiente. El Comisionado en Turno no tendrá facultades para revocar las decisiones en las Arenas.

Artículo 19. Queda estrictamente prohibido a los manejadores, auxiliares y boxeadores, protestar públicamente sobre el "ring" los fallos o decisiones que se dicten. Las protestas deberán presentarse por escrito en la sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión inmediata a la función de que se trate.

Artículo 20. Se Deroga.

Artículo 21. Únicamente se permitirán las peleas que se celebren bajo las disposiciones que rige el presente Reglamento quedando prohibidos los encuentros de exhibición entre boxeadores profesionales.

Quedan exceptuadas las exhibiciones que den los campeones mundiales, las que podrán ser autorizadas por la Comisión bajo las condiciones que en cada caso establezca.

CAPITULO SEGUNDO

.....

Artículo 22. Es facultad de la Comisión expedir, las licencias que acrediten el carácter y legitimen la actuación de los Oficiales dependientes de la misma,

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

así como de los empresarios, promotores, manejadores, auxiliares y boxeadores.

Artículo 23.

Artículo 24.

- a)
- b)
- c) Se deroga
- d) Se deroga
- e) En caso de los boxeadores, deberán acompañar constancia de tener contrato o haber expedido Carta Poder a un manejador autorizado por la Comisión.
- f) Comprobante de domicilio reciente. (original y copia).
- g)
- h) En caso de ser menor de edad, autorización por parte de los padres, tutor o quién ejerza la patria potestad.
- i) Identificación Oficial con fotografía (original y copia).
- j) Acta de Nacimiento. (original y copia).

Artículo 25. Una vez cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo anterior respecto a los boxeadores solicitantes, los interesados deberán aprobar el examen técnico respectivo ante la Comisión o persona que esta designe y, el cual incluirá una pelea a cuatro "rounds" dentro de un programa regular.

Artículo 26. Si el resultado del examen es aprobatorio, el solicitante deberá pagar en la Tesorería Municipal el importe de la licencia correspondiente, cuyo importe, fijará la Autoridad competente.

Artículo 27. Para el refrendo anual de la licencias, será suficiente cubrir los requisitos señalados en el Artículo 24, incisos b), e) y h), y cubrir el derecho a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 28. Ninguna empresa podrá ofrecer públicamente encuentros de Box profesional sin previo permiso y licencia de la Comisión, y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio.

CAPITULO TERCERO

.....

Artículo 29. Todo programa de Box Profesional deberá ser presentado por la empresa que lo promueva ante la Comisión, con un mínimo de siete días hábiles antes de la fecha del encuentro, para su aprobación, y deberá contener los siguientes datos:

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- I.- Nombre de los Boxeadores que vayan a tomar parte, el de los emergentes y el de sus manejadores;
- II.- Número de rounds en que se desarrollará el encuentro;
- III.- El peso de los Boxeadores contendientes y los honorarios que éstos percibirán por su actuación.

Con el mismo programa se presentarán los Contratos respectivos celebrados entre empresas y Manejadores de los Boxeadores, o bien por éstos si están autorizados por sus Manejadores. Los contratos deberán contener los mismos datos generales que figuran en los programas, así como las firmas de los que hayan intervenido en ellos. En casos excepcionales y evaluando el caso concreto la Comisión determinará los encuentros cuyo aviso deberá ser presentado con un mínimo de 3 días de anticipación.

.....

Artículo 30. . Las Contratantes podrán fijar libremente los honorarios que deberán percibir los Boxeadores por sus actuaciones, con excepción de los emolumentos relativos a peleas de campeonatos estatales o nacionales, pues estos se ajustaran a lo dispuesto en los artículos relativos a peleas titulares.

Artículo 31. Una vez que la Comisión autorice un programa, comunicará a la Dirección de Inspección y vigilancia del Municipio tal aprobación, a fin de que esta Dependencia Municipal vigile el aspecto económico de la función.

Artículo 32.

Artículo 33. Para ser empresario de Box permanente o eventual, se requiere ser mexicano por nacimiento o por naturalización, mayor de edad, contar con licencia expedida por la Comisión en los términos de los Artículos 24, 25, 26 y 27 del presente Reglamento; disponer de un local debidamente acondicionado para esta clase de encuentros que cuente con el visto bueno de la Comisión, por lo que se refiere a las instalaciones técnicas relacionadas con el Boxeo, y en su caso licencia y/o permiso respectiva expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 34. ...

Artículo 35. En la localidad podrá concederse autorización a más de una empresa para promover los encuentros públicos de Box profesional, pero no se autorizará más de una función de Box el mismo día, si no que por lo menos tengan dos días de separación una de la otra.

Artículo 36. La empresa estará obligada a poner en conocimiento del público que asiste a los encuentros de Box, que se prohíbe cruzar apuestas. Para tal



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

finalidad, lo anunciará en el programa de mano.

Artículo 37. Las empresas no podrán contratar Boxeadores que se encuentren suspendidos por la Comisión Local o por cualquier otra Comisión de Box con la que se tenga relaciones de reciprocidad.

Artículo 38.

Artículo 39. ...

Artículo 40. En todo programa que presenten las empresas para su aprobación, deberán figurar dos peleas de emergencia; una para las preliminares y otra para el evento especial o para la semifinal. Es obligación de las empresas utilizar los servicios de los Boxeadores contratados como Emergentes en la función inmediata posterior de igual categoría que lleven a cabo, si no fueren utilizados sus servicios programados como emergentes.

Artículo 41. ...

Artículo 42. Derogado.

Artículo 43.

Artículo 44. Cualquier cambio de última hora en el programa autorizado que no haya sido posible anunciar previamente al público, al comenzar el encuentro deberá hacerse del conocimiento del mismo por conducto del Anunciador oficial, o por cualquier que se juzgue adecuado. En caso de que algún espectador no estuviere conforme con el cambio, podrá reclamar de manera inmediata la devolución del importe de su boleto. La empresa tendrá la obligación de fijar avisos en las taquillas y en las puertas de entrada a la Arena del cambio que haya sido autorizado por el Comisionado en Turno.

Artículo 45. Cuando por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas se suspenda el encuentro que ya se había iniciado, las empresas no podrán disponer del importe de las entradas hasta en tanto la Comisión y el Dirección de Inspección y Vigilancia resuelvan lo procedente, para lo cual tomarán en cuenta todas las circunstancias que hubiesen mediado para la suspensión, en el concepto de que la resolución correspondiente deberá dictarse dentro de las 48 horas siguientes a la suspensión del encuentro.

Artículo 46. El Comisionado en Turno quedará facultado excepcionalmente en

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

casos graves y de urgente atención, para ordenar la inmediata devolución de las entradas al público, en los casos de suspensión total del encuentro, siempre y cuando éste no se hubiese iniciado.

Artículo 47. En todo local, destinado a presentar funciones de Box, las empresas estarán obligadas a contar con una Dependencia para enfermería, la cual deberá tener todo lo necesario para una pronta y esmerada atención a los Boxeadores que lo requieran. El Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión deberá vigilar el cumplimiento de esta disposición y exigir de las empresas que tengan listo siempre el instrumental médico indispensable, medicinas y demás materiales necesarios para el caso.

Artículo 48. En las Arenas, las empresas que las exploten deberán acondicionar un vestidor con baños y servicio sanitario para los oficiales que vayan a actuar. Queda prohibida la entrada al vestidor a todas aquellas personas que no tengan injerencia oficial en el encuentro.

Artículo 49. Las empresas proporcionaran a los Boxeadores contendientes, vestidores amplios, ventilados y bien acondicionados, debiendo además proporcionar un vestidor o camerino especial para cada uno de los Boxeadores de la pelea estrella. Todas estas dependencias deberán contar con baño y servicio sanitario.

Artículo 50. Solamente están autorizados para entrar a los vestidores de los Boxeadores que vayan a tomar parte en una función, los miembros de la Comisión y los representantes de la empresa, así como los manejadores y auxiliares de cada Boxeador. Los periodistas y fotógrafos de prensa podrán hacerlo después de que haya terminado la pelea estrella, siempre y cuando lo acepten los Boxeadores que van a ser entrevistados.

Artículo 51. ...

CAPITULO CUARTO

.....

Artículo 52. Promotor es quien a nombre y por cuenta de una empresa se dedica, permanente o eventualmente, a promover encuentros de Box profesional, quien para ejercer tal actividad deberá contar con licencia expedida por la Comisión, debiendo cumplir con lo dispuesto en los Artículos 22, 24, 25 y 26 del presente Reglamento.

Artículo 53. ..



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 54. Los Promotores de Box profesional serán considerados como empleados de las empresas o mandatarios de las mismas, y por tanto serán responsables solidarios con las empresas de cualquier falta o infracción que aquellas cometan.

Artículo 55.

CAPITULO QUINTO

.....

Artículo 56. Para ser Manejador de Boxeadores se requiere ser mayor de edad y contar con licencia expedida por la Comisión en los términos que señalan los artículos relativos del presente Reglamento.

Artículo 57....

Artículo 58.

Artículo 59. ...

Artículo 60. Los Manejadores están obligados a solicitar de la Comisión el permiso de salida para actuaciones fuera del Municipio de sus Boxeadores. La Comisión les proporcionará las formas oficiales para el trámite correspondiente, teniendo este la obligación de un periodo de 10 días para regresar el resultado de dicho permiso.

Artículo 61. Los Manejadores no deberán contratar a sus Boxeadores para actuar en plazas donde no exista Comisión de Box.

Artículo 62.

CAPITULO SEXTO

.....

Artículo 63. A los Auxiliares de los manejadores se les conocerá como "Seconds" y actuarán bajo la responsabilidad y dependencia del Manejador.

Para poder actuar como Auxiliar se requerirá ser mayor de edad y contar con licencia expedida por la Comisión en los términos de los artículos relativos del presente Reglamento.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 64.

Artículo 65.

Artículo 66.

Artículo 67.

Artículo 68.

Artículo 69. Todo Auxiliar que se encuentre suspendido por la Comisión Local o por alguna Comisión de Box con la cual se tengan relaciones de reciprocidad, no podrá actuar mientras dure el término de la suspensión.

Artículo 70.-

Artículo 71.- Derogado.

Artículo 72.- Queda prohibido a los Auxiliares arrojar la toalla sobre el "ring" para indicar de esa manera la derrota del Boxeador, pues el juzgar de las condiciones de éste y de la conveniencia de suspender el encuentro, quedará al criterio, según el caso, del Comisionado en Turno, del Médico del "ring" o del Réferi que está actuando.

Artículo 73.- Derogado.

Artículo 74.-

Artículo 75.-

Artículo 76.-

CAPITULO SEPTIMO

.....



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 77.-

Artículo 78.-

Artículo 79.- ...

**CAPITULO OCTAVO
DE LOS BOXEADORES**

Artículo 80.- Para ejercer cualquier actividad como Boxeador Profesional en el Municipio, se requiere tener licencia expedida por la Comisión en los términos que fijan los Artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del presente Reglamento.

Artículo 81.- Se considera como Boxeador o Boxeadora Profesional a quienes participan en encuentros percibiendo emolumentos por su actuación.

Artículo 82.- La Comisión no expedirá licencias de Boxeador o Boxeadora Profesional a menores de 16 años. Los Boxeadores tendrán obligación de contar con un Manejador reconocido por la Comisión.

Artículo 83.- Los Boxeadores profesionales no podrán tomar parte en una función que no cuente con la previa autorización de la Comisión.

Artículo 84.- ...

Artículo 85.- ...

Artículo 86.- ...

Artículo 87.- Será obligatorio para los Boxeadores, inclusive Emergentes, presentarse en el local en que vaya a celebrarse la función para la que fueron contratados, con una hora de anticipación, cuando menos, a la fijada para que de comienzo el encuentro, debiendo presentarse ante el Director de Encuentros para que registre su asistencia, estándoles prohibido abandonar el local antes de que su compromiso haya sido totalmente cumplido.

Artículo 88.-

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 89.-

Artículo 90.-

Artículo 91.-

Artículo 92.-

Artículo 93.-

Artículo 94.-

Artículo 95.- Los Boxeadores podrán usar el seudónimo o nombre de “ring” que deseen. Ningún seudónimo será de tal tipo que se preste a confusiones, debiendo usar siempre el mismo en todas sus actuaciones, pero estarán obligados a firmar sus contratos, recibos o documentos relacionados con el Boxeo Profesional con su verdadero nombre, añadiendo al calce su seudónimo.

Artículo 96.-

Artículo 97.- En el Boxeo Profesional solamente se permitirán encuentros de cuatro, seis, ocho y diez “rounds” con excepción de los Campeones Nacionales, Estatales y Mundiales, serán doce “rounds”. Los “rounds” serán de 3 minutos de acción, por uno de descanso.

Artículo 98.-:

a)

b) Presentar, en los términos a que se refiere el Artículo 24 de este Reglamento, personalmente o por conducto de su Manejador, licencia vigente expedida por alguna Comisión de Box con la cual lo local tenga relaciones de reciprocidad. Esta licencia deberá contener el récord completo del Boxeador. Si la licencia no contara con el récord, deberá ser presentado éste certificado por la Comisión a la cual pertenezca el Boxeador.

c)

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 99. Los Boxeadores, para actuar ante el público deberán presentarse en forma adecuada para el caso. Usarán zapatos de material suave, sin tacón; concha o protector; protector bucal hecho a la medida del Boxeador y que haya sido aprobado por el Servicio Médico de la Comisión; calcetines; calzón reglamentario. También podrá usar cualquier otro color de calzón que sea previamente autorizado por la Comisión. Se tendrá especial cuidado de que los contendientes no usen calzón del mismo color. Queda prohibido a los Boxeadores llevar barba crecida y el cabello demasiado largo, quedado esto a juicio de la Comisión.

Artículo 100.-

Artículo 101.

Artículo 102.- Queda estrictamente prohibido a los Boxeadores y a sus Auxiliares subir al "ring" portando una indumentaria que ostente el escudo o colores de la Enseña Nacional.

Artículo 103.- Los emolumentos de un Boxeador no podrán serle pagados por las empresas, hasta que el Comisionado en Turno no haya decidido que la pelea fue honrada, limpia y ajustada al presente Reglamento. Cuando el Comisionado en Turno considere que el encuentro no tuvo esas condiciones, ordenará a la empresa la retención de los honorarios del Boxeador para ser entregado a la Comisión, en donde quedará depositado hasta que la misma resuelva lo procedente.

Artículo 104.-. Lo previsto en el artículo anterior será igualmente aplicable en los casos en que caen que el Comisionado en Turno se vea obligado a suspender la pelea por considerar que los contendientes o uno de ellos, están defraudando los intereses del público, por la baja calidad del encuentro.

Artículo 105.-

Artículo 106.-

Artículo 107.-

CAPÍTULO NOVENO

.....

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 108.-

Artículo 109.-

TABLA DE DIVISIONES

CATEGORIA	KILOS	LIBRAS
PAJA	47.627	105
MINI MOSCA	48.988	108
MOSCA	50.802	112
SUPER MOSCA	52.163	115
GALLO	53.524	118
SUPER GALLO	55.338	122
PLUMA	57.153	126
SUPER PLUMA	58.967	130
LIGERO	61.635	135
SUPER LIGERO	63.503	140
WELTER	66.678	147
SUPER WELTER	69.583	154
MEDIO	72.575	160
SUPER MEDIO	76.204	168
SEMI COMPLETO	79.379	175
CRUCERO	86.183	190
COMPLETO	86.183	EN ADELANTE

Artículo 110.-

Artículo 111.-

Artículo 112.-

Artículo 113.- En Peso de Contrato, la Comisión no autorizará verificación de una pelea cuando entre los contendientes haya una diferencia mayor que la señalada en la Tabla de diferencias, en la que ya están incluidos los quinientos gramos a que se refiere el Artículo 111.

TABLA DE DIFERENCIAS DE PESO

CATEGORIA	KILOS
PAJA	1/2

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

MINI MOSCA	1/2
MOSCA	1
SUPER MOSCA	1
GALLO	1 1/2
SUPER GALLO	1 1/2
PLUMA	1
SUPER PLUMA	1 1/2
LIGERO	2
SUPER LIGERO	2
WELTER	2 1/2
SUPER WELTER	2 1/2
MEDIO	3
SUPER MEDIO	3
SEMI COMPLETO	4
CRUCERO	5
COMPLETO	SIN LIMITE ALGUNO

Artículo 114.-

Artículo 115.- Cuando una pelea se haya pactado en un peso determinado de Kilos (Peso Contrato) y uno de los contendientes se exceda de dicho peso incluyendo los quinientos gramos de tolerancia señalados en el Artículo 111 del presente Reglamento, aun cuando la Comisión autorice el encuentro por no haber una diferencia de peso mayor que la señalada en la Tabla de diferencias, el Boxeador que se haya excedido de peso estará obligado a indemnizar a su contrincante con el 25% de su honorario que vaya a percibir por la pelea.

Artículo 116.- ...

Artículo 117.- Los Boxeadores que vayan a tomar parte en una función de Box serán pesados en el recinto oficial de la Comisión, por una sola vez 24 horas antes de que de comienzo el encuentro. La báscula oficial estará a su disposición dos horas antes del registro oficial del pesaje, para que si lo desean, controlen su peso.

Artículo 118.-

Artículo 119.-

Artículo 120.-

Artículo 121.-



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 122.-

CAPITULO DECIMO

.....

Artículo 123.- ...

Artículo 124.-

Artículo 125.-

Artículo 126.- ...

Artículo 127.-

Artículo 128.-

Artículo 129.- A cambio del porcentaje que reciba el manejador en los términos del inciso b) del Artículo 126 del presente Reglamento, estará obligado a concertarle al Boxeador contratante peleas en las condiciones que mayor beneficio le reporten, deportiva y económicamente, y a proporcionarle enseñanza en materia de box, entrenamientos, protectores, vendajes, atención médica, medicinas, así como publicidad, estando a su cargo además, y siendo por su cuenta el pago de los honorarios de los Auxiliares que lo atiendan durante sus peleas.

Artículo 130.-

Artículo 131.- ...

Artículo 132.- Si un Boxeador injustificadamente no respeta y no cumple el compromiso contraído, por su Manejador con una empresa, independientemente de que los honorarios que iba a percibir se tome en cuenta para los efectos de la garantía a que se refiere el inciso C) del Artículo 126 del presente Reglamento, estará obligado a pagar a su Manejador el porcentaje que le correspondería por la pelea que no cumplió y a indemnizar a la empresa por los daños causados, siempre y cuando ésta lo solicite.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 133.- ...

Artículo 134.-

Artículo 135.-

Artículo 136.-

Artículo 137.-

Artículo 138.-

Artículo 139.-

Artículo 140.-

MINIMA ANUAL

- a) Estelariastas \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Semifinales \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
- c) Preliminaristas de 8 "rounds" \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- d) Preliminaristas de 6 a 4 "rounds", deberán firmar carta Poder a un manejador, quedando obligadas ambas partes a suscribir el Contrato correspondiente, con la garantía establecida cuando suban de categoría.

Artículo 141.-

Artículo 142.-

Artículo 143.- Los Contratos que se celebren entre las empresas y los Manejadores o los Boxeadores, contendrán los siguientes datos: Nombre de los contratantes; honorarios que percibirán los Boxeadores por su actuación; número de "rounds" a que vayan a competir y peso de los contendiente; fecha, hora y lugar en que se vaya a sostener el encuentro a que se refiere el Contrato. En una de sus Cláusulas se especificará en forma precisa la fecha en que se llevara acabo la pelea, sin necesidad de nuevo Contrato, en caso de que la función llegare a suspenderse por causa de fuerza mayor.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 144.-

Artículo 145.- Cuando por alguna causa determinada un Manejador no pueda firmar personalmente el Contrato para la actuación de un Boxeador, podrá autorizar a este, por escrito, a firmar el Contrato respectivo y a cobrar sus honorarios quedando sujeto a Convenio particular entre ambos, lo referente a porcentaje que percibirá el Manejador en estos casos.

Artículo 146.- Un Manejador no podrá contratar con una empresa, a más de cinco Boxeadores para actuar en un mismo programa.

Artículo 147.-

CAPITULO DECIMO PRIMERO

.....

Artículo 148.- Son Oficiales de la Comisión de Box:

- I.- Los Comisionados;
- II.- El jefe de Servicio Médico;
- III.- Los médicos auxiliares;
- IV.- Los Jueces,
- V.- Los Réferis,
- VI.- Los Directores de Encuentro;
- VII.- Los tomadores de tiempo; y,
- VIII.- Los Anunciadores.

Artículo 149.- ...

Artículo 150.-

Artículo 151.- Los sueldos de los Oficiales serán fijados por la Comisión y serán pagados por las empresas que utilicen sus servicios.

Artículo 152.- El Comisionado en Turno actuará en las funciones de Box que vaya a presidir, con los siguientes Oficiales:

- I.- Tres Jueces;
- II.- Dos Réferis, uno para los eventos preliminares y otro para los semifinales y estelares;
- III.- Un Tomador de tiempo; y,

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

IV.- Un Anunciador.

Las designaciones señaladas en las fracciones que anteceden se anunciarán quince minutos antes de que de comienzo la función.

Artículo 153.- La Comisión designará en su Sesión Ordinaria reglamentaria, al Director de Encuentros que vaya a actuar, el que tendrá la obligación de estar presente a la hora de la ceremonia del peso oficial de los Boxeadores para recabar del Secretario de la Comisión, la documentación correspondiente a la función. El Director de Encuentros deberá presentarse en la Arena con una hora de anticipación a la que de comienzo él encuentro.

Artículo 154.-

.....

Artículo 155.- La Comisión contara con un Servicio Médico, compuesto de un jefe y de los Auxiliares necesarios, con conocimientos especializados en la materia. El jefe del Servicio Médico, deberá tener una práctica no menor de dos años como médico de "ring".

Artículo 156.- El Servicio Médico de la Comisión, será el encargado de practicar el examen físico completo de los Boxeadores, Manejadores, Auxiliares, y en general a toda persona que pretenda obtener la licencia de la Comisión o bien revalidar la que con anterioridad se le haya concedido, expidiendo el certificado médico respectivo a su costa.

Artículo 157.-

Artículo 158.-

Artículo 159.- El Jefe del Servicio Médico y el Auxiliar que designe deberán estar presentes en el local en que vaya a celebrarse la función media hora antes de la señalada para que comience el encuentro, con objeto de que realicen el último examen a los Boxeadores y dictaminen si están en condiciones de actuar.

Artículo 160.- En toda función de Box Profesional deberán estar presentes en los lugares expresamente señalados a la orilla del "ring", dos Médicos oficiales de la Comisión para atender cualquier caso de emergencia que se presente.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 161.- Cuando el Médico del “ring” sea requerido por el Comisionado en Turno o por el Réferi para que durante la contienda examine a un Boxeador, subirá al “ring” y dictaminará bajo su más estricta responsabilidad, sobre si el Boxeador se encuentra en condiciones de continuar actuando, o si a su juicio debe suspenderse el encuentro. Su fallo será inapelable.

Artículo 162.- El médico de “ring” tendrá facultades absolutas para indicar al Comisionado en Turno o bien directamente al Réferi, cuando la urgencia del caso así lo requiere, que proceda a la suspensión de la pelea, por considerar que es peligroso para alguno de los contendientes continuar combatiendo.

Artículo 163.- ...

.....
Artículo 164.-. Para ser Juez se requiere:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Contar con la mayor de edad;
- III.- Contar con la licencia expedida por la Comisión de conformidad con lo que señala este Reglamento.

Cuando se considere necesario, podrá exigirse al solicitante, antes de ser admitido, que actúe como juez en algunas peleas preliminares para que demuestre su capacidad bajo la vigilancia del Comisionado en Turno. Cuando se trate de una pelea de Campeonato Mundial, se estará a lo previsto en los Reglamentos que rijan para los Campeonatos Mundiales.

Artículo 165.-

Artículo 166.- ...

Artículo 167.-

Artículo 168.- Para que se de la puntuación en las peleas de Box Profesional, se deberá sujetar a las siguientes Normas generales:

- 10 - 10 Si la acción de “round” fue más o menos pareja.
- 10 - 9 A favor del boxeador que haya tenido un ligero margen.
- 10 - 8 A favor del Boxeador que haya demostrado mayor dominio.
- 10 -8 Si el boxeador hizo caer a su adversario con golpe limpio y éste se levanta, pero toma la cuenta de protección.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- 10 - 7 A favor del Boxeador que haya dominado ampliamente a su adversario y lo haya derribado por golpe limpio.
 10 - 7 Si ha derribado dos veces con golpe limpio a su rival y éste ha tomado la cuenta de protección en ambas ocasiones.
 10 - 6 Tres caídas en el mismo round nunca dar una puntuación mas baja.

.....

.....

.....

Artículo 169.- Serán consideradas faltas y golpes prohibidos que ameriten sanción y descuento de puntos en las anotaciones de los Jueces y Réferis, los siguientes:

a) ...

.....

l)

.....

Artículo 170.-

.

Artículo 171.- ...

.

Artículo 172.-

.

Artículo 173.-

Artículo 174.-

.

Artículo 175.-

DE LOS RÉFERIS DE BOX

Artículo 176.- Para ser Réferi se requerirá:

I.- Ser mexicano;

II.- Contar con la mayoría de edad; y,

III.- Contar con licencia expedida por la Comisión en los términos de los artículos relativos del presente Reglamento.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Cuando se trate de peleas de Campeonato Mundial, se estará a lo previsto en los reglamentos que rijan para los campeonatos mundiales. Cuando se considere necesario podrá exigirsele al solicitante antes de ser admitido y para que demuestre su capacidad, que actúe en algunas peleas preliminares bajo la vigilancia del Comisionado en Turno.

Artículo 177.- En toda función de Box Profesional el Comisionado en Turno nombrará a dos Réferis que se encargarán de dirigir las contiendas; uno para las peleas preliminares y el evento especial, y otro para la semifinal y estrella. Solamente en casos de excepción y previa autorización del Comisionado en Turno, podrán fungir más de dos Réferis en una función. En casos especiales, un solo Réferi, previa autorización del Comisionado en Turno, fungirá durante todas las peleas de la misma.

Artículo 178.- El Réferi hará cumplir las reglas del boxeo en la pelea y tendrá supervisión sobre ella actuando dentro del "ring". Procurará caminar cerca de los contendientes pero sin estorbar la acción.

Artículo 179.- Cuando suban al "ring" los Boxeadores, el Réferi examinará los guantes de ambos contendientes, para comprobar que están en correcto estado y cuidará también de que los Boxeadores lleven puestos el protector o concha y cuenten con protector bucal, ambos reglamentarios.

.....

Artículo 180.- El Réferi llamará, antes de comenzar la pelea, a ambos contendientes y a sus auxiliares principales al centro del "ring" y les dará las instrucciones debidas, que serán las siguientes:

""

.....

Artículo 181.- El Réferi deberá usar durante el ejercicio de sus funciones, pantalón y camisa del color autorizado por la Comisión y zapatos blandos.

La camisa será de manga corta o larga y no usara sortijas, reloj y otros objetos que puedan lesionar a los boxeadores cuando los separe de un "clinch".

Artículo 182.- El Réferi podrá descalificar a un boxeador y darle el triunfo al adversario, cuando el primero dé un cabezazo al segundo causándole una

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

herida seria y apreciable a simple vista; llevara al boxeador lesionado para que el médico de “ring” revise la herida y decida si la pelea puede o no continuar, siendo el médico de “ring” la única persona autorizada en caso de cualquier lesión o tomar esta decisión, la cual será inapelable.

Artículo 183.- Cuando a un Boxeador se le produzca una herida por cabezazo o golpe lícito, si el Réferi estima que no es necesario detener la pelea y llevar el boxeador herido al Médico de “ring”, o si no recibe indicaciones precisas del mismo o del Comisionado en Turno, al terminar el “round” pedirá al Médico que suba a la esquina del lesionado a fin de que dicho Facultativo sea quien bajo su responsabilidad, determine si puede o no continuar la pelea. En caso de que el Médico de “ring” dictamine que la pelea no puede continuar, el Réferi consultará el caso con los Jueces y el Comisionado en Turno; y si a juicio de la mayoría de éstos la lesión fue causada por golpe de cabezazo, se concederá el triunfo al Boxeador herido por descalificación de su oponente. Si la mayoría de las opiniones es en el sentido de que la lesión fue causada por el golpe lícito se concederá el triunfo al Boxeador contrario.

Artículo 184.-

Si en los “rounds” subsecuentes se agrandara o profundizara la herida a tal grado que el Médico del “ring” o el Comisionado en Turno se viera precisado a ordenar al Réferi la suspensión del encuentro, para otorgar la decisión se tomará en cuenta la puntuación que lleve cada uno de los contendientes hasta el “round” de la suspensión dándose el triunfo al boxeador que sume mayor número de puntos por decisión técnica.

Artículo 185.- Cuando una pelea se vuelve manifiestamente desigual y uno de los contendientes esté recibiendo un castigo innecesario existiendo peligro de que sufra lesiones de importancia, el Réferi, aún si no recibe órdenes respecto al Comisionado en Turno, suspenderá el encuentro, dando la victoria al contrincante por “Nocaut” técnico.

Artículo 186.- ...

Artículo 187.- ...

.

Artículo 188.- Si durante el desarrollo de una pelea, el Réferi observa que uno de los dos contendientes no está procediendo honradamente, lo informará al Comisionado en Turno y procederá de acuerdo con lo que éste determine. Si la falta de honradez es de uno de los Boxeadores, éste perderá el encuentro por descalificación; y si es de ambos contendientes, el encuentro será declarado “sin decisión”, bajándose del “ring” ambos Boxeadores. Posteriormente la Comisión determinará la sanción que deberá ser aplicada a



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

los Boxeadores descalificados.

Artículo 189.-Estando los Boxeadores protegidos por los protectores o conchas reglamentarios que previamente autoriza la Comisión, una pelea podrá terminar por golpe ilegal dado abajo del cinturón.

Artículo 190.- Si un boxeador cae a la lona por un golpe lícito, el Réferi iniciará el conteo respectivo, considerándose, si se levanta antes, de la cuenta de diez segundos, como caída para los efectos de puntuación que tenga que darse del "round". Si llegare a contar los diez segundos reglamentarios, perderá la pelea por "Nocaut Efectivo". El Réferi levantará la mano del adversario.

Artículo 191.....

Artículo 192.- Durante el desarrollo de una pelea, el Réferi no deberá tocar a los contendientes, excepto cuando éstos no obedezcan la orden de romper un "clinch" a la voz de "Fuera" que se les dé.

Artículo 193.- El Réferi aprovechará los descansos entre cada "round" para hacer las advertencias que juzgue necesarias a los Boxeadores y a sus Auxiliares; cuando tenga que hacerlo durante el curso de un "round", lo hará en forma discreta.

Artículo 194.- El Réferi considerará caído a un Boxeador cuando toque el piso con cualquier parte del cuerpo, a excepción de los pies; cuando cuelgue indefenso de las cuerdas y cuando se esté incorporando de una caída.

Artículo 195.- El Réferi procurará que su conteo sea lo más claro y preciso. Para esta finalidad será auxiliado por el Tomador de Tiempo, el que le ira indicando por medio de los golpes dados con la mano sobre el piso del "ring", el ritmo de los segundos transcurridos según marque su cronómetro.

Artículo 196.- Cuando antes de que el Réferi haya contado el décimo segundo se levantara el Boxeador, pero volviendo a caer, notándose claramente que esta segunda caída fue por efectos del mismo golpe recibido anteriormente, el Arbitro reanudará la cuenta en el segundo siguiente al último que contó al ponerse de pie el Boxeador de la primera caída.

Artículo 197.- En el caso previsto en el Artículo anterior, si el Réferi considera que el Boxeador se dejó caer intencionalmente para evitar mayor castigo y no

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

por el efecto del golpe recibido, descalificará al Boxeador y levantará la mano de su adversario concediéndole el triunfo.

Artículo 198.- Si un Boxeador claramente y sin lugar a dudas se deja caer sin golpe con la intención de cometer un fraude, el Réferi de inmediato lo descalificará dándole la victoria a su adversario sin perjuicio del castigo que le imponga la Comisión por la falta cometida.

Artículo 199.- Cuando un Boxeador caiga fuera del "ring" durante el transcurso de una pelea, el Réferi le contará veinte segundos y cuidará de que vuelva al "ring" antes del último segundo por su propio esfuerzo, sin ayuda extraña, declarándolo perdedor si no volviera antes de la cuenta del último segundo, y quedando a criterio del Réferi la descalificación del Boxeador, si recibe ayuda extraña para volver al "ring".

Artículo 200.- Cuando un Boxeador caiga sobre el piso del "ring", el Réferi ordenará al adversario que se retire hasta la esquina más opuesta, y no deberá comenzar la cuenta de los segundos reglamentarios hasta que su orden haya sido acatada.

Si en el transcurso del conteo del Réferi advierte que el adversario abandona la esquina y se aproxima, suspenderá el conteo hasta que haya sido obedecido, reanudando en seguida el conteo.

Artículo 201.- Cuando un Boxeador caiga al piso del "ring" por un golpe limpio, el Réferi iniciará el conteo reglamentario continuando hasta ocho aunque se hubiera levantado antes de llegar a ese número. De llegar a la cuenta de diez, declarará vencedor al oponente por "Nocaut Efectivo". Si sólo hubiera tomado la cuenta de protección de ocho segundos antes de permitirle seguir en la pelea le hará las preguntas que juzgue oportunas para comprobar si el Boxeador está en condiciones de seguir peleando.

Artículo 202.- Si un Boxeador da deliberadamente la espalda en forma clara o rehuye a la contienda, será descalificado. Si carece de guardia y, no tiene medios de defensa el Réferi declarará que ha perdido el encuentro por "Nocaut técnico".

Artículo 203.- Cuando al sonar la campana indicando el comienzo de un "round" un Boxeador no se levante de su asiento, el Réferi le contará hasta diez segundos como si estuviera caído y si recibe la cuenta final, se declarará vencido por "Nocaut Técnico".

Si se levantara antes del último segundo o durante la cuenta, se tomará esta circunstancia como caída para los efectos de puntuación.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 204.- Si al levantarse un Boxeador de una caída el Réferi se diera cuenta de que por el castigo recibido se encuentra en malas condiciones e imposibilitado para continuar la pelea, dará ésta por terminada, declarando vencedor al contrincante por "Nocaut Técnico".

Artículo 205.- No se considera que haya perdido la pelea al boxeador que llegara a caer más de 3 veces en el mismo round. Este artículo podrá sufrir algún cambio, según los Reglamentos vigentes de los Campeonatos Nacionales e Internacionales.

Artículo 206.- El Réferi procurará decidir rápidamente y con la opinión del Comisionado en Turno o el Médico de "ring", cualquier situación que llegare a presentarse y que no esté prevista en el presente Reglamento

.....

Artículo 207.- Para ser Director de Encuentros, se requerirá:

- I.- Ser mexicano,
- II.- Contar con la mayoría de edad; y,
- III.- Tener licencia expedida por la Comisión en la forma establecida en los artículos relativos al presente Reglamento.

Artículo 208.-

Artículo 209.-

Artículo 210.-

Artículo 211.-

Artículo 212.-

Artículo 213.-

Artículo 214.-

Artículo 215.-



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 216.-

Artículo 217.-

Artículo 218.- El Director de Encuentros vigilará a los Boxeadores cuando se calcen los guantes, con objeto de evitar que se introduzcan en ellos objetos extraños, quedando exceptuados de esta disposición, los Boxeadores que figuren en las peleas estelares, pues estos se pondrán los guantes en presencia de los Auxiliares respectivos y bajo la vigilancia del Réferi que actúe en el "ring".

Artículo 219.- ...

.....

Artículo 220.- Para ser Tomador de Tiempo de Box se requerirá:

- I.- Ser mexicano, mayor de edad; y
- II.- Contar con la licencia expedida por la Comisión.

Si estima necesario, podrá exigirse al solicitante antes de ser admitido que actúe en las peleas preliminares para demostrar su capacidad bajo la vigilancia del Comisionado en Turno.

Artículo 221.-

Artículo 222.- ...

Artículo 223.- ...

Artículo 224.- Cuando caiga un Boxeador a la lona e inmediatamente el Réferi comience el conteo, el Tomador de Tiempo de acuerdo con lo que marca el cronómetro, le irá indicando el tiempo con golpes sobre la lona del "ring"; si el Boxeador caído no se incorpora después de diez segundos, el Réferi decretará su derrota por "Nocaut".

Artículo 225.-

.

Artículo 226.-

.

Artículo 227.-

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 228.-

.....

Artículo 229.- Para ser Anunciador de Box, se requerirá:

- I.- Ser mexicano,
- II.- Contar con la mayoría de edad; y,
- III.- Contar con licencia expedida por la Comisión.

Cuando se considere necesario, podrá exigirse al solicitante que demuestre su capacidad en las peleas preliminares, bajo la vigilancia del Comisionado en Turno.

Artículo 230.-

Artículo 231.-

Artículo 232.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

.....

Artículo 233.- El Inspector Autoridad que haya nombrado la Presidencia Municipal, para vigilar el orden de funciones de Box, estará a las órdenes directas del Comisionado en Turno, debiendo cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos que éste dicte.

Artículo 234.- Vigilará especialmente, que el público no altere el orden, que no se crucen apuestas, que no se insulte o ataque a los Comisionados, Oficiales, Boxeadores o a toda persona que esté actuando en funciones de Box, consignando a quienes infrinjan estas disposiciones. El Inspector Autoridad dará instrucciones a la policía de servicio en el local donde se desarrolle la función, para el mejor cumplimiento de la misma. El Inspector Autoridad al terminar la función, informará en relación al orden en el encuentro.

CAPITULO DECIMO TERCERO

.....

Artículo 235.- El "ring" en que se verifiquen funciones de Box no será menor de cinco metros ni mayor de seis metros por cada lado dentro de las cuerdas, ~~se prolongará fuera de éstas un espacio no mayor de 50 centímetros~~

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

debiendo ser un cuadrado perfecto.

Artículo 236.- En cada una de las esquinas y dejando libre un espacio de cincuenta centímetros tendrá, el "ring" un poste de hierro, de una altura no menor de cuarenta centímetros ni mayor de un metro cuarenta y cinco centímetros. En la parte superior de los cuatro postes estarán colocados los focos amarillos que indican que faltan diez segundos para terminar el 'round', también se podrá usar el nuevo método de hacer sonar las tablas manuales 3 veces que de igual forma nos indica que faltan 10 segundos para finalizar el round, así como también los focos rojos, por medio de los cuales el Comisionado en Turno indicará al Arbitro que una pelea debe suspenderse.

Artículo 237.- El "ring" deberá tener cuatro cuerdas de cable de acero de cada lado, cubiertas con manguera o poliducto, forrada de tela cinta plástica y atadas solidamente de poste a poste de la siguiente manera: la primera a una altura de mínima de 35 centímetros sobre la plataforma del ring; y la segunda y tercera a distancias equivalentes entre la primera y la cuarta cuerda. Las uniones de las cuerdas en cada esquina contarán con protectores acojinados cubiertas de materia suave.

Además en cada una de las cuatro esquinas, se deberá poner un respaldo para el descanso de los boxeadores, de 30 centímetros de ancho, por 1.20 metros de largo.

Artículo 238.-

Artículo 239.- ...

Artículo 240.-

Artículo 241.- ...

Artículo 242.- ...

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LOS GUANTES Y VENDAS**

Artículo 243.- Los boxeadores autorizados para actuar en una función de boxeo profesional, les deberán ser vendadas las manos bajo la responsabilidad de sus managers y auxiliares, y presentar al boxeador ya

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

vendado con el Director de Encuentros para su aprobación.

Artículo 244.- El vendaje para cada mano será de gasa o crepé con una longitud suficiente para proteger las manos del boxeador, y un ancho de 5 centímetros, para darle sujeción, se complementará con cinta adhesiva la cual no deberá medir más de 2.5 metros de largo y 2.5 centímetros de ancho para cada mano. Esta cinta adhesiva será colocada sólo en el dorso de la mano y/o el vendaje, pero no en los nudillos, los cuales deberán ser protegidos sólo con el vendaje. Esta prohibida la utilización de cualquier líquido u otro sustancia en las vendas.

Artículo 245.- Los guantes a utilizar en una pelea de boxeo profesional deberán ser autorizados por la Comisión y contar en su manufactura con cuatro capas de su parte externa hacia la interna, las cuales guardarán las siguientes características:

- a) Piel de cabra o similar con un grosor de 0.8 milímetros, aproximadamente.
- b) Espuma de látex o hule espuma de 2 a 3 milímetros de grosor.
- c) Relleno de cerda, debidamente fijado para evitar su desplazamiento.
- d) Forro repelente.

Artículo 246.- Los guantes que se utilicen en una función, deberán ser nuevos para los combates estelares. En las peleas preliminares y semifinales, se utilizarán guantes en buen estado, autorizados por el director de encuentros.

Artículo 247.- Para los fines de protección de los contendientes, los guantes utilizados deberán ser cubiertos con cinta adhesiva sobre la cintura del amarre, abarcando la parte exterior y anterior.

Artículo 248.- El peso de los guantes que se utilizarán en las diferentes divisiones, en peleas de boxeo profesional, será el siguiente:

- a) Para los pesos de paja hasta welter, se deberá de utilizar los guantes de 8 onzas.
- b) Para los pesos de súper welter hasta completo, se deberá utilizar los guantes de 10 onzas

Artículo 249.- El boxeador en una pelea, además del vendaje y los guantes, deberá contar con los siguientes implementos:

- a) Posicionador anatómico bucal.
- b) Concha o protector de piel que no cubra el ombligo.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- c) Calzón.
- d) Calcetas, de preferencia blancas.
- e) Zapatillas profesionales de boxeo.
- f) Toalla.
- g) Bata o similar (opcional).

**CAPITULO DECIMO QUINTO
DE LAS CLASIFICACIONES MENSUALES DE BOXEADORES Y DE LOS
CAMPEONATOS ESTATALES**

Artículo 250.- Tomando en cuenta el resultado de las peleas sostenidas por los boxeadores con licencia de la Comisión, se formularán listas mensuales de los más destacados de cada división, así como a la mejor pelea del mes.

Artículo 251.- Al publicar las clasificaciones mensuales de cada división, se destacarán a los boxeadores más sobresalientes para considerarlos en la nominación anual, así como al estelarista del año, al mejor preliminarista del año, al más destacado en pelea fuera del Estado y a la mejor pelea del año.

Artículo 252.- El título de campeón del Estado en las diferentes divisiones, se otorgará al boxeador que resulte vencedor en la pelea en donde se dispute dicho título, misma que será debidamente autorizada y avalada, por la Comisión.

Artículo 253.- Cuando alguna empresa de box profesional, dentro de la jurisdicción del Estado, pretenda organizar un campeonato estatal, deberá contar con la aprobación de la Comisión Municipal correspondiente, a efecto de que ésta sancione dicha disputa a través del Comisionado en Turno.

Artículo 254.- El campeón estatal, contará con un plazo de 45 días para exponer su campeonato, a partir de la fecha en que sea emplazado.

Artículo 255.- Cuando queden emplazados, el campeón estatal y el retador, estos deberán hacer un depósito ante la Comisión, para garantizar la realización de la pelea titular.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 256.- Si el campeón no se encuentra dentro de la división correspondiente, perderá el título automáticamente, pero el encuentro se celebrará a doce rounds; en caso en el que ni el retador, ni el campeón marquen el peso límite de la división, se celebrará la pelea pactada, declarándose el título vacante.

Artículo 257.- Será obligación de la empresa promotora de una pelea de campeonato de box, cubrir ante la Comisión, como pago de derecho para la celebración de ésta, el equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en la zona de este Estado, cuando se trate de una pelea titular estatal.

Artículo 258.- En una pelea de campeonato, autorizada por la Comisión, el campeón no podrá exigir de la empresa que la promueva un salario mayor del treinta por ciento de la entrada neta, registrada en el local donde se verifique de acuerdo con la liquidación oficial formulada por los interventores de la Tesorería municipal, salvo que haya convenio especial entre las partes contratantes; si el campeón pretendiera cobrar mayores emolumentos y la empresa no estuviera de acuerdo en pagarlos, negándose por este motivo a pelear, la Comisión declarará vacante el título, procediendo a realizar una eliminatoria con los tres mejores clasificados de su categoría para disputar el título de campeón.

Artículo 259.- Cuando el campeón o retador, por las causas mencionadas en los anteriores artículos se negaren a pelear, se les considerará responsable de la suspensión del encuentro y el depósito que hayan hecho lo perderán, ingresando a la tesorería de la Comisión, en carácter de sanción.

Artículo 260.- Un boxeador no podrá al mismo tiempo ostentar un campeonato estatal y un nacional, debiendo renunciar a uno de ellos, en caso de no hacerlo la Comisión, previa audiencia de los interesados, declarará en su caso vacante el título estatal.

Artículo 261.- Los cinturones que acrediten los campeonatos de las diferentes divisiones, serán pagados por la empresa que promueve dicho Campeonato propiedad de la Comisión y serán proporcionados a los boxeadores que tengan en su poder el título.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

**CAPITULO DECIMO SEXTO
BOX FEMENIL**

Artículo 262.- En lo concerniente al boxeo femenino, este se registrará por las normas señaladas en este capítulo, y por las reglas generales de este Reglamento.

Artículo 263.- Para obtener la licencia correspondiente y poder pelear, las boxeadoras deberán aprobar los exámenes médicos que establezca el servicio médico de la Comisión, inclusive el correspondiente al no embarazo, el cual será practicado bajo la supervisión de la Comisión.

Artículo 264.- Las boxeadoras podrán actuar en una función en las categorías siguientes:

- a) Preliminaristas, boxeadoras de cuatro asaltos.
- b) Semifinalistas, boxeadoras de seis asaltos.
- c) Estelaristas, boxeadoras de ocho asaltos, autorizadas como tales por su elevada capacidad técnica o por estar en las clasificaciones estatales, nacionales a diez asaltos, por ser campeón estatal, nacional o internacional.

Artículo 265.- Las divisiones y el peso límite que registrarán para las peleas de box femenino profesional, se consignan en la siguiente tabla de peso:

CATEGORIA	KILOS	LIBRAS
Paja	47.627	105
MINI MOSCA	48.988	108
MOSCA	50.802	112
SUPER MOSCA	52.163	115
GALLO	53.524	118
SUPER GALLO	55.338	122
PLUMA	57.153	126
SUPER PLUMA	58.967	130
LIGERO	61.635	135
SUPER LIGERO	63.503	140
WELTER	66.678	147
SUPER WELTWR	69.583	154
MEDIO	72.575	160
SUPER MEDIO	76.204	168
SEMI COMPLETO	79.379	175
CRUCERO	86.183	190
COMPLETO	86.183	EN ADELANTE

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

TABLA DE DIFERENCIAS DE PESO

ATEGORIA	KILOS
Paja	1/2
MINI MOSCA	1/2
MOSCA	1
SUPER MOSCA	1
GALLO	1 1/2
SUPER GALLO	1 1/2
PLUMA	1
SUPER PLUMA	1 1/2
LIGERO	2
SUPER LIGERO	2
WELTER	2 1/2
SUPER WELTWR	2 1/2
MEDIO	3
SUPER MEDIO	3
SEMI COMPLETO	4
CRUCERO	5
COMPLETO	SIN LIMITE ALGUNO

Artículo 266.- El peso de los guantes que regirá las diferentes divisiones, en peleas de boxeo profesional, será el siguiente:

De Paja a Súper ligero 8 onzas.
De Welter a Completo 10 onzas.

Artículo 267.- Cada asalto tendrá una duración de 2 minutos de combate por 1 de descanso.

Artículo 268 Las boxeadoras, para su adecuado desempeño profesional, además del vendaje y los guantes deberán contar con los siguientes implementos:

- a) Protector brassier.
- b) Protector pélvico.
- c) Posicionador anatómico bucal.
- d) Camiseta (top) y calzón de boxeo.
- e) Calcetas.
- f) Zapatillas profesionales de boxeo.
- g) Bata o similar. (opcional)
- h) Toalla.

Artículo 269.- En las funciones en las que vayan actuar boxeadoras y boxeadores, la empresa deberá disponer de vestidores separados para el pesaje y examen médico correspondiente.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 270.- La Comisión en cualquier momento, ajustará los exámenes médicos para mujeres, conforme a un instructivo de aplicación obligatorio, previo a la expedición y/o renovación de licencia, así como para poder pelear o actuar en una función de box profesional.

Artículo 271.- Las boxeadoras programadas para tomar parte en la función de box, deberán presentarse 24 horas antes de la pelea, en las oficinas de la Comisión o en el lugar que esta fije o señale para el efecto de:

- a) Realizar el pesaje oficial.
- b) Pasar examen médico.
- c) Presentar su carnet o licencia.
- d) Presentar su permiso único de salida de boxeador de la Comisión a que pertenezca.

Artículo 272.- Es obligación de las boxeadoras programadas y emergentes estar el día de la función autorizada, dos horas antes de su inicio, en el local o arena, para el efecto de reportarse con el director de encuentros y este de fe de su presencia y cheque su programación; para que este listo a subir al ring para su pelea.

**CAPITULO DECIMO SEPTIMO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 273.- La Comisión esta facultada para imponer sanciones a las personas físicas o morales que estando bajo su jurisdicción y regidas por este Reglamento, ofrezcan peleas que por la mala actuación de los contendientes constituyan un fraude al público, o que por alguna situación en especial ocasionen con ello daño y desprestigio al Boxeo Profesional, aún cuando esas peleas se celebren fuera de la jurisdicción de la Comisión, si el elemento tiene licencia de la Comisión Local.

Artículo 274.- La Comisión podrá imponer a los infractores de las disposiciones contenidas en este Reglamento, multas de 1-una y 200-doscientas cuotas. Se entiende como cuota el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda este municipio. La Comisión podrá también proceder a la cancelación de la licencia o aplicar ambas sanciones.

**CAPITULO DECIMO OCTAVO
CONTROL Y VIGILANCIA**



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 275.- La Comisión tendrá facultades no solo para controlar y vigilar la conducta de un elemento que tenga licencia de la propia Comisión durante una pelea o entrenamiento en los gimnasios, sino también su conducta personal en todo lo que se relacione con sus actividades profesionales deportivas.

Artículo 276.- Tomando en consideración todas las circunstancias a que se refieren los Artículos anteriores, la Comisión podrá imponer a quien infrinja las disposiciones del presente Reglamento, suspensiones de 15 días a un año, contados a partir de la fecha en que por acuerdo de la Comisión hayan sido suspendidas sus actividades.

Artículo 277.- Cuando las personas físicas o morales a que se refiere el presente Reglamento, cometan faltas de tal naturaleza que causan daño o desprestigio al boxeo Profesional, la Comisión estará facultada para cancelar las licencias que haya expedido a los responsables. En estos casos, se boletinará el acuerdo a las Comisiones de Box de la República y del extranjero con las que se tenga relaciones de estricta reciprocidad, a efecto de que no permita la actuación del elemento sancionado, en sus jurisdicciones. En el caso de infracciones que a juicio de la Comisión tipifiquen un delito o ilícito grave, la propia Comisión lo hará del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Artículo 278.- No debe considerarse como sanción la cancelación de las licencias expedidas a Boxeadores, Manejadores, Auxiliares y Oficiales, decretadas por la comisión, cuando el Jefe del Servicio Médico de la misma certifique que algunos de ellos ya no se encuentren físicamente capacitados para seguir actuando.

Artículo 279.- Todo ingreso que resulte de la aplicación de este Reglamento, así como el pago de licencias, multas, sanciones, etcétera, ingresará a la Tesorería Municipal por conducto de la Comisión.

Artículo 280.- Derogado.

Artículo 281.- Derogado.

Artículo 282.- Derogado.

Artículo 283.- Derogado.

ARTÍCULO 284. Derogado.

Artículo 285.- Derogado.

Artículo 286.- Derogado.

Artículo 287.- Derogado.

Artículo 288.- .Derogado.

Artículo 289.- Derogado.

Artículo 290.- Derogado.

Artículo 291.- Derogado.

Artículo 292.- Derogado.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 293.- Derogado.
 Artículo 294.- Derogado.
 Artículo 295.- Derogado.
 Artículo 296.- Derogado.
 Artículo 297.- Derogado.
 Artículo 298.- Derogado.
 Artículo 299.- Derogado.
 Artículo 300.- Derogado.
 Artículo 301.- Derogado.
 Artículo 302.- Derogado.
 Artículo 303.- Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- Las reformas por adición, Modificación y Derogación a este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2.- Se derogan todas las disposiciones de la materia que en alguna forma pudieran oponerse al presente Reglamento.

SEGUNDO: Enviense los acuerdos contenidos en el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que las reformas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento de los acuerdos.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 24 de Junio del 2009.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- (RÚBRICAS)”.
 Continuo

Continuando en el uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: “Es todo, señor Secretario”.

A lo cual, en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias. Se pone a consideración de los presentes en lo General y en lo Particular, el dictamen que acaba de ser presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por si alguno de ustedes desea hacer comentarios al respecto.- Al no haber comentarios tanto en lo General como en lo Particular, sometemos a votación de los presentes este

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Reglamento, misma votación que deberá ser en forma nominal, por lo que nuevamente solicito al Síndico Primero, proceda a iniciar la votación”.

Por lo cual, se dio inició a la votación y dijeron:

Rogelio Sada Zambrano, a favor.
 María de los Ángeles García Cantú, a favor.
 Marcos Mendoza Vázquez, a favor.
 Julio César García Garza, a favor.
 Ana Cristina Morcos Elizondo, a favor.
 Juan Antonio Campos Gutiérrez, a favor.
 Jovita Morín Flores, a favor.
 Sandra Leticia Hernández Padilla, a favor.
 Pedro Mendoza Guerrero, a favor.
 Martina García Reyes, a favor.
 Modesta Morales Contreras, a favor.
 Hugo Ortiz Rivera, a favor.
 Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, a favor.
 Antonio García Luna, a favor.
 Ofelia Cervantes García, a favor.
 Sergio Corona Serrano, a favor.
 Tomás David Macías Canales, a favor.
 Armando Amaral Macías, a favor.
 Benito Martínez Loera, a favor.
 Irma Montero Solís, a favor.
 Daniel Bautista Rocha, a favor.
 Humberto Cervantes Lozano, a favor.
 Pedro Carmelo Arredondo Meras, a favor.
 Gilberto Crombe Camacho, a favor.
 Gilberto Celestino Ledezma, a favor.
 Sergio Arellano Balderas, a favor.
 Manuel Elizondo Salinas, a favor.
 Mario Alberto Leal Regalado, a favor”.

A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Habiendo sido **APROBADA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN PARA QUEDAR COMO REGLAMENTO DE BOX PROFESIONAL, ASÍ COMO SUS REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN**, la Secretaría a mi cargo continuará con los trámites conducentes, a fin de que se cobre vigencia y surtan los efectos legales correspondientes”.

C) COMISIÓN ESPECIAL DE JUEGOS Y SORTEOS:

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Enseguida la Comisión Especial de Juegos y Sorteos, hará la presentación de un documento que ha elaborado para esta Sesión”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, quien dijo: "Gracias. Integrantes del R. Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al C. Secretario del Ayuntamiento, el someter a votación dar lectura parcial al dictamen que contiene opinión respecto a la solicitud presentada por el C. ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, apoderado de la sociedad denominada "APUESTAS INTERNACIONALES" S.A. de C. V., para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este R. Ayuntamiento. De la misma forma y de ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Sobre la dispensa quiere hablar la Regidora Ana Cristina Morcos".

En uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: "Bueno, antes de entrar al fondo del tema pero considerando que la solicitud de la que habla el Regidor del PRI, llegó a la Comisión en fecha 25 de Junio, apenas a las tres de la tarde y que posteriormente se citó de manera por demás apresurada ese mismo día, tan solo unas horas después, considerando que además no hubo el quórum legal requerido para el funcionamiento de una Comisión, considerando que el otro día en junta previa la fracción del Partido Acción Nacional, no se discutió el tema, se planteó un dictamen que ni siquiera contenía las firmas necesarias, tomando en cuenta todos estos factores, yo solicitaría que si es la intención del Regidor del PRI, poner algo a consideración en esta mesa, que no fue debidamente turnado, que no fue debidamente analizado las evidencias sobran, creo que lo menos que puede hacer el Regidor del PRI es leer de forma íntegra el dictamen y eso es lo que yo solicito y pido que se ponga a consideración que se lea de forma íntegra".

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Es muy claro Regidor, es la dispensa contra la no dispensa".

Expresando el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO: "Yo estoy solicitando la dispensa, si la Regidora cree que a ella no se le turnó a tiempo, bueno, yo creo que no ha estado aquí en el Cabildo para saber si se turnó o no, la manera de que ella menciona de que se está convocando, bueno son cosas porque también nosotros se han parado cosas en Comisiones por ausencia de los propios Regidores y yo lo que le estoy solicitando a usted Secretario es la dispensa y que someta a votación de la dispensa, yo no estoy pidiendo si lo voy a leer íntegro o no, yo le estoy solicitando la dispensa y es mi punto".

Señalando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Si Regidor, someteré a consideración esa dispensa, entendiendo que si no es aprobada queda aprobada la propuesta de la Regidora Ana Cristina Morcos.- Quien esté de acuerdo en dispensar la lectura total del dictamen que ha elaborado la Comisión Especial de Juegos y Sorteos, sírvase manifestarlo levantando su mano;- quien esté en contra de esta dispensa;- **ES APROBADA POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA**".

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

A continuación, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, procedió en la forma solicitada y aprobada por mayoría, transcribiéndose en forma íntegra el dictamen emitido por la Comisión Especial de Juegos y Sorteos.

“R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
Presente.-

Los integrantes de la Comisión Especial encargada de analizar y determinar las solicitudes de opinión que conforme al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos se remitan a esta autoridad en relación a la instalación de establecimientos que soliciten permisos para instalar casas de apuestas, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, el dictamen que contiene opinión respecto a la solicitud presentada por el C. ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, apoderado de la sociedad denominada “APUESTAS INTERNACIONALES” S.A. de C. V., y analizadas las constancias que integran tanto la solicitud, como el expediente administrativo L-125/2009 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

a) Copia certificada de la Escritura Pública inscrita bajo el instrumento número 107, 370-ciento siete mil trescientos setenta, de fecha 21-veintiuno de febrero del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 103-ciento tres, relativa a la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “APUESTAS INTERNACIONALES S.A. DE C. V., misma que se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio en folio mercantil número 330,728-trescientos treinta mil setecientos veintiocho y en la cual se designa como Representante Legal de dicha Sociedad al C. ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA.

b) Copia certificada del permiso N° DGAJS/SCEVF/P-05/2005, para la instalación, apertura y operación de Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos de Números, emitido por la Secretaría de Gobernación, en fecha 25-veinticinco de mayo del año 2005- dos mil cinco.

c) Copia de la Licencia Municipal de cambio de Uso de Suelo y Edificación (ampliación) y de construcción (regularización) para casa de apuestas entre otros giros, de fecha 19 de junio del año 2009, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Paseo de los Triunfadores número 3116, Colonia Cumbres 8avo. Sector, C.P. 64601, e identificado con el número de expediente catastral 19001355.

d) Copia del oficio turnado a la Comisión por el Secretario del R. Ayuntamiento en donde se anexa una solicitud de opinión favorable para

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

continuar con los trámites para instalar una casa de apuestas con el fin de operar un centro de apuestas remotas y salas de sorteos de números, en el inmueble de referencia, signado por el apoderado C. Alberto Sáenz Azcárraga.

e) Así mismo se tuvo a la vista de los miembros de esta comisión el expediente administrativo L-125/2009 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el cual se desprende que efectivamente la empresa "APUESTAS INTERNACIONALES" S.A. de C.V. cuenta con el uso de suelo para casa de apuestas pues se ajusta a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey 2002-2020 vigente en donde se permitió en el mencionado domicilio instalar el giro de casa de apuestas.

En atención a lo anterior, los integrantes de esta Comisión Especial presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que esta Comisión Especial es competente para analizar, estudiar y determinar opinión sobre las solicitudes de instalación de establecimientos que soliciten permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con el acuerdo emitido por este R. Ayuntamiento en fecha 8-ocho de agosto de 2007, mediante acta de cabildo número 21-veintiuno de dicho año.

II.- Que el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece en su numeral 22 fracción IX, que para el permiso de centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, el solicitante deberá acompañar a su solicitud documentación que acredite que el solicitante cuenta con la opinión favorable del Ayuntamiento que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita.

III.- Que del permiso que acompaña el solicitante de fecha 25 de mayo del 2005 número N° DGAJS/SCEVF/P-05/2005 expedido por la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se desprende de su Cláusula Décima Segunda que *"En el caso de aquellos establecimientos cuya ubicación específica dependa de un hecho futuro, la permissionaria deberá solicitar autorización a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos respecto del domicilio exacto de cada establecimiento, con cuando menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha programada de apertura. Para tal efecto, la permissionaria deberá:b) Acreditar que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento."*

IV.- Que al entrar al estudio y análisis de la solicitud en comento, los miembros que integramos esta Comisión estimamos procedente emitir

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

opinión favorable para los fines solicitados en virtud de que se cumple con las autorizaciones y permisos municipales relativos al uso de suelo y se cuenta con el permiso federal correspondiente no existiendo razón o fundamento legal alguno para negarla.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se emite opinión favorable respecto a la instalación de una casa de apuestas para operar un centro de apuestas remotas y una sala de sorteo de números en el inmueble ubicado en la Avenida Paseo de los Triunfadores número 3106, Colonia Cumbres 8avo. Sector, C.P. 64601 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con los fines descritos en el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

SEGUNDO: Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR Y DETERMINAR LAS SOLICITUDES DE OPINIÓN QUE CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS SE REMITAN A ESTA AUTORIDAD EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE SOLICITEN PERMISOS PARA CELEBRAR LOS JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN NÚMERO 001/2007, EXPEDIDA POR EL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, dijo: "Gracias".

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias Regidor. Está a consideración de este Ayuntamiento por si desean hacer comentarios al respecto. Ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Ana Cristina Morcos y después el Síndico 2º. Rogelio Sada Zambrano y después el Regidor Armando Amaral".

A continuación, en uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, dijo: "Bueno, ahora si quisiera dar horarios y días con precisión. El día 25 de Junio a las tres y cuarto de la tarde se recibió un oficio signado por usted señor Secretario, en el que se nos turna una solicitud de opinión favorable para operar casa de apuestas, relativo al dictamen al que dio lectura el Regidor del PRI; posteriormente, tan solo una hora y cuarenta minutos después, a las cuatro cincuenta y cinco, sin que el Regidor del PRI me hubiese solicitado el expediente, se circuló una convocatoria para una Sesión y esta convocatoria es circulada a solicitud del Regidor Humberto Cervantes Lozano, quien según recuerdo funge como Vocal de esta Comisión, es decir, no se tomó en cuenta a la presidencia de la Comisión, no se tomó en cuenta al secretario de la

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Comisión, simplemente a petición del Regidor del PRI se giró esta convocatoria a la que según información que tenemos según los testigos presentes, no hubo quórum, es decir no tenía la presencia de los integrantes de la Comisión requerida legalmente para la validez de acuerdos. El día siguiente se intentó poner a consideración en una reunión previa de la fracción del PAN, sigo mencionando este atropello, este madrugete por parte del Regidor del PRI y finalmente ni siquiera se llegó a esa discusión porque se rompió también el quórum curiosamente de esa sesión previa y ya había milagrosamente un dictamen firmado y bueno, me llama mucho la atención porque hace un momento tuvimos una discusión respecto a las formalidades, respecto las convocatorias de las Comisiones, la anticipación con la que se hace, que haya quórum o no y estamos viendo como este atropello no le causa sorpresa a nadie, no oigo a los compañeros del PRI mencionar que cómo es posible que si no hayan sesionado si no hubo quórum, si no hubo una circulación debida, si no hubo un análisis al respecto, cómo es posible que estemos tratando este tema el día de hoy, cómo es posible que el mismo día en que llegó la solicitud ya el Regidor del PRI está convocando, bueno yo no entiendo, yo no entiendo que estamos haciendo. Entonces yo creo que aquí es muy clara la situación, es muy claro que hay un interés especial en que esto salga de manera apresurada, porque ni siquiera tenemos un análisis, ni siquiera tenemos la información, no se ha discutido ni hacia el interior de una Comisión este tema, y yo creo que le compete a las comisiones analizar los temas, hay una razón por la que se creó esa Comisión que yo presido y sin embargo ni siquiera se me corrió la cortesía de llamarme para decirme que estaban convocando con anticipación de una hora y media; entonces, bueno yo quisiera apelar una vez más a la conciencia de cada uno de ustedes, a su responsabilidad, a su profesionalismo, no se trata de sacar las cosas en una hora, mucho menos sin el análisis debido, yo les pido que reconsideren que no se toque este tema en este momento, que se vote el dictamen en contra en función de que no se siguió el procedimiento, no hay formalidades, vamos a ser congruentes, si no hubo formalidad vamos a hacerlo de la manera correcta, vamos a darle el tiempo que se merece un tema tan delicado como este, así como lo han exigido con otros temas que se han puesto a consideración. Gracias”.

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “Gracias Regidora, les voy a leer nada más la lista de participantes en este tema, sigue el Síndico 1º. Rogelio Sada Zambrano, después el Regidor Armando Amaral posteriormente el Regidor Gilberto Celestino y el Regidor Manuel Elizondo”.

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, manifestó: “Me parece que estamos frente a un nuevo intento de albazo del Alcalde, no me extraña, lo ha hecho durante todo el trienio con su característico abuso de autoridad y de urgencia que nunca se sabe por qué es tanta la urgencia, pero que se presta a malos pensamientos, este Síndico Primero se suma pues a la presidenta de esta Comisión y debo señalar que me parece altamente extraño que se cite, ella lo dijo con una hora y media, de anticipación que es totalmente absurdo y señal de querer abusar de la buena disposición de los Regidores en este caso, el vocal que cita no es ni presidente



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ni es secretario, es vocal y cita, y cita por instrucciones del Alcalde y además es de la oposición, bueno, estamos frente a un cuadro verdaderamente pues kafkiano, no, kafkiano no puede ser definido de otra manera, extrañísimo, rarísimo que por supuesto y tratándose de un centro de apuestas pues se da un mal entendido, no puede haber una claridad transparente en esa acción, yo sostengo, bueno aparte de citar indebidamente las comisiones que operan con respeto a sus miembros están citando cuando menos un día y medio antes, muchas dos, perdón, dos días antes, es el respeto mínimo que merece un miembro de una Comisión y se les da aviso de qué se va a tratar y aquí todas esas formas les valieron, no hay respeto pues a los Regidores, debería haber respeto a los Regidores aunque los Regidores vayan a votar en contra, no importa, pero ese respeto lo merecen todos. Luego, encima de esto no hubo quórum y si se hace una investigación profesional respecto a este asunto no hubo quórum para firmar este dictamen, empezaron a sacar firmas, se reunieron tres y luego después otros cuatro y entonces dijeron, las sumamos y ya tenemos entonces quórum, cómo es posible que podamos perder las formas tan descaradamente como en este caso es evidente, yo por lo tanto manifiesto que hay muchas evidencias de que este dictamen es espurio y que lo que ustedes van a votar es votar un dictamen espurio, pero no me extraña, no me va a extrañar para nada que lo aprueben, por qué, porque pues ya hay muchas evidencias de que no hay conciencia en muchos de ustedes en darle el respeto que se merece a las Comisiones y en esa misma forma al Cabildo, el Cabildo es superior al Alcalde, pero parece que se nos olvida, porque dijo el Alcalde ahí vamos todos corriendo a ver para donde jalamos y a obedecer fielmente lo que nos pide, me parece realmente que estamos claramente destinados a ser señalados por la historia como probablemente el Cabildo más vergonzante que ha habido en la historia de Monterrey, porque no tan solo se obtienen mayorías con las mayorías presentes en el Cabildo sino por un híbrido curioso y que tal parece que las minorías siempre están votando servilmente en la mayoría de los casos, a favor del deseo del Presidente Municipal. Hay una falta total de respeto del Alcalde al solicitar que esto se haga así, una falta de respeto a los miembros de este Cabildo y lo vuelvo a señalar, es una forma habitual del Alcalde de proceder, Dios nos libre que llegue a cargos superiores porque va a actuar fácilmente con un autoritarismo que va a dañar más ampliamente a la sociedad, no tan solo a los ciudadanos de Monterrey, no tan solo al Cabildo de Monterrey sino va a ir más allá. Hay un proyecto de reglamento que yo envíe hace mucho a la Comisión en el que se estipulan las condiciones para que un dictamen sea válido, legal y no espurio y yo diría que esta es una buena oportunidad cuando menos que recapacitemos y dejemos un legado de orden y respeto para el futuro Cabildo de Monterrey, éste, ya se perdió ya, en la más servil actuación de muchos de sus miembros; propongo entonces que se saque de la orden del día este dictamen por espurio, si, y que finalmente no sea votado por quienes muy seguramente están preparados para aprobarlo, aprobarlo como un albazo sin una verdadera meditación del Cabildo, es todo señor Secretario, finalmente resumo diciendo que se saque de la orden del día por espurio este dictamen”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Así lo pondremos en su momento a votación ciudadano Síndico”.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Añadiendo el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO: “Y propongo que se ponga a votación antes de ser votado, porque estoy proponiendo que se saque y en ese orden debe ir por delante”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Así lo haremos. Sobre este mismo tema el Regidor Armando Amaral Macías”.

En uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, expresó: “Si, voy a leerles primero algo que espero quede en las conciencias, por ahí hay algo escrito que dice: Concédeme serenidad para aceptar las cosas que no puedo cambiar; valor, para cambiar aquellas que puedo y sabiduría para conocer la diferencia. Bueno, yo hoy le pido a este Cabildo valor, yo creo que decir que hora y media es mucho, yo tengo aquí está firmado de recibido a las cuatro cincuenta y cinco la convocatoria y se convoca para las cinco treinta, entonces, esto nos da treinta y cinco minutos a partir de que se recibió por la Comisión esta convocatoria y bueno aquí está de recibido. Nosotros viendo la situación, viendo que había mucha presión de parte de pues del Regidor Humberto, ya que el es el que está citando y bueno que esta presión extrañamente llega hasta nuestra fracción y que el viernes aún no tenía el dictamen la mayoría de las firmas siendo viernes no tenía la mayoría de las firmas, siendo aceptado por los miembros de nuestra fracción que no había habido ninguna reunión porque en los intentos no había habido quórum, no había habido quórum en los intentos que habían tenido de reunión, más sin embargo ya iba firmado el dictamen, nos dimos a la tarea de bueno, uno, pedirle al Secretario de Desarrollo Urbano pues que nos mostrara el expediente y por ahí un compañero de nosotros lo solicita por escrito y no hay respuesta de la Administración, también en base a eso nos dimos a la tarea de ir a ver el lugar, bueno, pues vamos a ver nosotros mismos cuantos metros de construcción, cuantos de estacionamiento, que es lo que está pasando pues no tenemos información y bueno con antelación siendo el día veintinueve a las catorce horas, ya que nos dejaron muy poco tiempo se les envió esto al Regidor Humberto Cervantes Lozano, dice: Por medio de este conducto le solicitamos de la manera más atenta realizar un recorrido en conjunto con los suscritos a fin de ubicar el espacio físico del denominado Apuestas Internacionales, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de los Triunfadores número 3106, colonia Cumbres, Octavo Sector, con giro de Casino, en la inteligencia de que dicho recorrido se realice antes de la Sesión Ordinaria a celebrarse el día de mañana martes 30 de Junio del presente año. Cabe señalar que dicha visita puede efectuarse con la presencia de al menos un integrante de los firmantes del dictamen propuesto. Firma la Regidora Jovita Morín, el Regidor Antonio García Luna, el Regidor Juan Antonio Campos y su servidor, Armando Amaral y no tuvimos respuesta, o sea, ellos son muy solícitos para con treinta y cinco minutos solicitar una reunión de Comisión y no pueden dar respuesta con veinticuatro horas de anticipación para ir a visitar un lugar, que dicho sea de paso, fuimos con un chofer de aquí de la Administración que espero que no lo corran por habernos llevado y estuvimos más de dos horas buscando el lugar y no lo localizamos, no existe, no sé que estamos aprobando, entonces yo les pido valor, por favor les pido valor para poder decir, vamos a verlo con serenidad, vamos a verlo



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

tranquilamente, vamos a ir al lugar, vamos a ver los espacios de lo que estamos autorizando, vamos a ver los cajones, simplemente vamos a ver si existe y bueno, cuando se hace todo esto hay poderosas razones, para la premura siempre hay poderosas razones, para la urgencia siempre hay poderosas razones, yo hasta este momento no veo ninguna poderosa razón para que nosotros aquí votemos este centro de apuestas”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, y manifestó: “Por alusiones personales de ambas partes que hicieron referencia”.

Expresando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Nada más quisiera pedirle Regidor si el Regidor Celestino le quisiera ceder el orden nada más a usted para no trastocar. Déjeme le leo el orden en que han ido solicitando el uso de la palabra, está el Regidor Gilberto Celestino, después el Regidor Manuel Elizondo, después el Regidor Antonio García Luna, el Regidor Gilberto Crombe y después el Regidor Humberto Cervantes”.

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, quien dijo: “Bien, tenemos pues un expediente más que se turna a la Comisión y estamos entendidos de que se recibió ese expediente para la instalación de una casa de apuestas conforme a los reglamentos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se anexe a los documentos que para este efecto se requieren, escritura pública, copia de permiso, copia de licencia municipal de uso de suelo, diversos documentos que se requieren, estamos entendidos también de que bueno la Comisión en la que participa la Regidora Ana Cristina Morcos, pues de veras tiene problemas de alguna naturaleza porque tenemos entendido que a veces no se reúnen porque ella tenía entendemos muchas ocupaciones de su Partido, entendemos también de que ya la relevaron, ojalá y ya le ponga más atención porque hay muchas propuestas de modificaciones a reglamentos pendientes en este Cabildo. Entonces pues tenemos nosotros además de esta instalación de esta casa de apuestas bueno pues algo que de veras nos llama mucho la atención que pues algunos Regidores entre ellos el Síndico que se rasga las vestiduras cuando hablan de esto pero no cuando estamos hablando de temas diferentes donde de veras esconden la mano esconden algo perverso en posiciones de no puedo decir esto, no puedo decir aquello y no nos queda muy en claro de la personalidad del señor Síndico, pertenecemos a un sector laboral, estamos pasando por una crisis económica muchos trabajadores se encuentran sin empleo, la inversión de las instituciones, la inversión de los empresarios yo creo que si tenemos que abrimos a esos espacios, es algo que requiere nuestra población, que requieren nuestras gentes de que la esencia de trabajo pues nos saque precisamente de esa crisis, de esos problemas económicos que estamos sorteando los trabajadores, sentimos de veras que en una situación de esta naturaleza tenemos que aterrizarnos bien, estamos nosotros definitivamente a favor señor Secretario de que esta solicitud de instalación de esa casa de apuestas, si cumple los requisitos que sea sometido a votación tal como es la propuesta original”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias, en el orden de la palabra está el Regidor Manuel Elizondo Salinas”.

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, quien manifestó: “Muchas gracias señor Secretario. Varias cosas que yo quiero aclarar, se está pidiendo una opinión favorable al Ayuntamiento que es muy distinto a otorgar un permiso, aquí de repente oigo a algunos compañeros que nosotros les vamos a dar permiso de instalar una casa de apuestas, el permiso se los dio Santiago Creel del PAN cuando era Secretario de Gobernación a la empresa y no fue uno, fueron muchos, cuando él andaba pues invirtiéndole para buscar la pre-candidatura o candidatura a la presidencia de este país, en ese momento como dice el compañero pues fue, si la palabra que usó don Rogelio de sospechosismo hace rato se utilizó precisamente por esta persona cuando este individuo fue el que autorizó este tipo de permisos. Ahora yo veo con ustedes que están divididos dentro del PAN, un PAN de ayer y un PAN que apenas está en el horno, haber quien se pone en qué anaquel, verdad, pero ahora se están rasgando las vestiduras en el sentido de que pues si hay premura, cuando ya la premura pasó desde el 2005, 2006 que se autorizaron no uno, no un permiso, fueron un montón de permisos y aquí lo que se está viendo, pidiendo la opinión favorable de este Cabildo si cumple con el uso de suelo que estoy seguro que ya lo pidieron y ya se le autorizó, que si cumple con que Protección Civil también le dio su autorización, si tiene el permiso de los Bomberos, la verdad yo los veo a ustedes compañeros del PAN pues francamente divididos, yo no veo que vayan remando en su barco, en su lancha o lo que sea, hacia el mismo lado, van unos para un lado, van otros para el otro lado, pero este asunto no es así que nosotros estemos dando un permiso, no señor, digo, no nos equivoquemos, nada más estamos viendo, dando una opinión favorable, si no la damos nosotros puede ser otra instancia porque así lo marca el Reglamento, se da la opinión porque es una opinión favorable si esta empresa está cumpliendo con todos sus requisitos, yo sé que hay muchos otros negocios de ese giro que ni siquiera lo hemos traído aquí y que no tienen un solo papel a la mejor hasta ni el permiso de Santiago Creel, Panista ilustre más que la mayoría de nosotros aquí verdad y ahora pues estamos viendo que si el PRI, que si la oposición o que si, en fin, en una serie de situaciones que yo no le veo el sentido de estarse desgarrando las vestiduras ahora, de las debían haber desgarrado las vestiduras cuando Santiago Creel que era el Secretario de Gobernación, les autorizó probablemente con la promesa de que lo iban a hacer Presidente de la República y ahí no hay nada de sospechoso, ahí no hubo nada oculto ni nada de que hubiera esas prisas que se ve que están ahorita, pero eso ya estaba dado, lo que a nosotros aquí se nos pide es si está, se le va a dar una opinión favorable o no y la verdad hay una palabra que don Rogelio también utiliza, el espurio, esa palabra Andrés Manuel López Obrador la utiliza muy seguido don Rogelio, yo lo felicito por adoptarla, claro que él la utiliza para Felipe Calderón, pero muy bien la utilización de esa palabra. Gracias”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “En el uso de la palabra, el Regidor Antonio García Luna, sobre el mismo tema”.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, dijo: “Es muy triste que se vuelva a repetir el espectáculo que ya se dio en la Asamblea del 21 de Diciembre de 2007, la misma situación, el Alcalde tenía interés en que saliera esto y la fracción del PRI, don Pedro insistió mucho y todos los demás y también se rompió el orden y no se habían hecho las cosas bien, en esa idea propusimos lo mismo que está proponiendo ahorita Anita, lo mismo que está proponiendo don Rogelio, de que lo hiciéramos detenidamente, que lo hiciéramos concienzudamente, que lo hiciéramos con discernimiento, pero no así atropelladamente porque pasamos a la historia en verdad como un Cabildo vergonzante verdad, que sigue al pie de la letra las indicaciones del Presidente Municipal y eso es muy penoso, una persona que no es libre de dar sus opiniones es muy triste, se convierte en cosa no sigue siendo ya persona y a fin de cuentas la misma persona que los utiliza, los va a aventar al bote de la basura se los aseguro yo, no crean que van a ser gratificadas, están engañadas con eso si creen en eso. Yo creo que por decoro verdad, debemos de cumplir con los requerimientos que se han hecho en todos los dictámenes, si no se cumplieron pues debe desecharse, yo digo que ni siquiera debemos de entrar al fondo del problema, sino en la primera parte estamos si no se cumplió con los requerimientos, si no existe un lugar determinado como ya fuimos a verlo, no existe ningún lugar por qué tanta premura, por qué tanta pasión por aprobar esto en esta reunión, vamos a hacerlo con tranquilidad yo les exhorto a mis compañeros Panistas a que razonen su voto y no lo den en una forma torpe, ya en aquella ocasión veíamos la misma situación exactamente, aquí está el acta, hasta los mismos argumentos, los mismos argumentos y eso pues da muy mala, el Presidente Municipal gobernando con una fracción del PRI sacó en aquella ocasión el acuerdo también para la misma empresa de Televisa el permiso en forma apresurada, desesperada que nos da más indicación de que no es una cosa clara, transparente, no lo podemos afirmar pero pues es muy indicativo, es una presunción muy clara cuando se hace todo así con esta rapidez sin llegar a reflexionar, a platicar, a comentar, a dialogar los pros y los contras de este centro de apuestas, pero hay otra idea, en realidad está equivocado aquí el doctor Elizondo, la opinión favorable es muy importante, si no la damos no funciona, es importantísimo que la opinión que cada municipio dé sea favorable, si no es favorable no existe el centro no puede operar, operaría ilegalmente verdad, entonces si lo dejamos operar, entonces yo les pido a mis compañeros muy especialmente a mis compañeros de Partido que sean razonables al emitir su voto y que lo que estamos votando es lo que está promoviendo don Rogelio precisamente lo primero, o sea, dejarlo pendiente para hacer bien las cosas y votarlo en su oportunidad, ni siquiera se trata de desecharlo que no se aprueba este centro de apuestas, simple y sencillamente es que lo hagamos con más tranquilidad, con más decoro, con más dignidad y que lo estudiemos con más detenimiento, entonces yo me adhiero totalmente a la idea de Anita y de don Rogelio de dejar esto para hacerlo bien, estudiarlo bien”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Sobre el mismo tema el Regidor Gilberto Crombe Camacho”.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Interviniendo en este momento el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA y manifestó: “Secretario, propuse someterlo a votación, quiero que tome en cuenta por favor eso”.

Contestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Hay una propuesta anterior Regidor y han estado solicitando el uso de la palabra, entonces si no tiene usted inconveniente en que agotemos esas intervenciones para que la sometamos a consideración, claro”.

Nuevamente el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, expresó: “Lo que pasa es que ese asunto ya se ha ventilado públicamente y ya sabemos cuales son las posiciones de algunas gentes, su interés particular, ese desgarramiento de vestiduras que decimos”.

Manifestando en este momento la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: “Moción de orden, no recuerdo que esté en la lista para tomar la palabra”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, puntualizó: “Vamos a agotar el orden de los oradores para someter a votación esas propuestas.- El Regidor Gilberto Crombe”.

En uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, dijo: “Gracias Secretario, buenas tardes. Hace unos meses y no recuerdo bien la fecha, pero fue llamado este Ayuntamiento como el Ayuntamiento de los casinos y si no solo de los casinos de algunos otros temas más, pero siempre estuvieron los casinos como parte de la polémica estos tres años y parece ser que a propósito le regresamos el mensaje al ciudadano, de que nos tacha como el Ayuntamiento de los casinos y otras cosas más y de bote pronto surge una idea en la oficina de nuestro Alcalde donde quiere crear una Comisión Especial para Casinos o para administración de, no administración sino vistos buenos de casinos. Supongamos que eso es con una muy buena intención de darle importancia a la opinión pública que en aquel momento estaba prácticamente en todos los medios; hoy día existe esa Comisión y nos damos cuenta que simplemente existe, no vive, está ahí y al final siguen haciéndose los procesos como si no viviera según los comentarios y hechos que están en la mesa; parece a propósito, vuelvo a repetir, ser indiferente del ciudadano y de la opinión pública que tenemos en el Municipio, creamos una acción para parquímetros para hacer referencia la cual no llegó a ningún lado, creamos una Comisión para casinos, la cual no utilizamos, la brincamos o la modificamos en el momento y acabamos donde mismo, hace también varias sesiones de Cabildo yo estaba pidiéndoles a esta mesa en realidad que reflexionaran a los permisos de alcohol a los casinos que también se autorizaron, y el problema aquí en mi punto de vista y del Partido Verde, no es la compañía que lo está solicitando porque se puede decir que es de las compañías más serias en la Federación, pero se está hablando de que estamos siendo indiferentes de la opinión pública nuevamente, nos tachan de la Administración de los Casinos, nos cae otra oportunidad todavía una más para demostrarle al ciudadano que



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ya aprendimos y que pusimos una Comisión Especial y que tenemos toda esta faramalla política para ser más conscientes y no la usamos, entonces estamos cayendo en, mejor no hubiéramos dicho nada en aquel tiempo y no hubiéramos dicho nada en aquel tiempo y no hubiéramos hecho Comisiones Especiales, lo hubiéramos aceptado y punto somos la Administración de los casinos. Entonces cuando hablan de punto de vista, visto bueno, que no es permiso, que es un proceso, que si no lo hacemos aquí lo van hacer allá, pues es lo mismo que el permiso de alcoholes, no, la misma cantaleta, que en aquel entonces yo les comentaba, bueno entonces vamos a pararnos todos y a dedicarnos a otra cosa y simplemente venir, vuelvo a repetir a convocar para Medallas, donde siempre estamos todos de acuerdo, pero cuando viene un tema polémico para el ciudadano pasan o fast track, rápido lo más rápido que se pueda, lo más abajo que se pueda o arriba para que sea inalcanzable para muchos de nosotros y luego se pone en la mesa y luego se dice en la mesa, pues como quiera va a salir, pues entonces es un sistema muy bien articulado de cualquier color. De veras estamos burlándonos de la ciudadanía, creando una Comisión de Casinos para seguir haciendo lo mismo, de veras yo no quiero ser parte de esto y por eso me posiciono como totalmente en contra al respecto”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Sobre este mismo asunto, el Regidor Humberto Cervantes Lozano”.

En uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, dijo: “Bueno, yo creo que para aclarar algunos de los puntos donde al principio algunos de los Regidores usaron o me llamaron ahí en sus intervenciones, solamente quiero aclararle a la Regidora que sí fue convocada efectivamente, fue convocada no acudió a la reunión, todos los miembros estuvieron convocados a esa reunión; dos, comentaban que en la previa del PAN algo sospechoso, bueno yo creo que si a ella se le hace sospechoso, bueno, le digo a la Regidora que hay una instancia si ella cree que hay algo sospechoso, que hay una instancia en donde ella puede actuar si ella quiere. Yo no voy a permitir que aquí en esta mesa la Regidora diga y el Síndico que hay algo, yo hice lo que tenía que hacer, convocar, porque la señora no convocó, ella tuvo el expediente antes que yo a las tres de la tarde. Moción de orden, estás hablando, por favor Secretario, estoy hablando yo o está hablando ella, por favor”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Si Regidor, moción de orden, por favor traten de evitar los diálogos, si son tan amables”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, dijo: “Oye regaña a nuestro Regidor, bueno, yo tengo entendido por comentarios del Secretario que estuvo hablando con ella comentándole el asunto y ella se estaba negando a hacerlo, si ella se niega y cabe mencionar que dice el Síndico que yo no tengo ninguna facultad, Síndico quiero decirle que tenemos las mismas facultades usted y yo, a final de cuentas somos un Cuerpo Colegiado, la ley no te dice que si el presidente, la Regidora se escuda que ella es la presidenta de la Comisión de Gobernación, se escuda que es la presidenta de todo pero nunca viene, nunca acude y nunca está aquí, los casos



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

están parados porque la señora estaba atendiendo las funciones de Acción Nacional, por qué en su momento no pidió la señora un permiso para ausentarse del Cabildo para poder atender en Acción Nacional lo que tenía que atender, ahora si, ahora viene cuando ya después que está removida de su labor ahí como representante de Acción Nacional en la Comisión Estatal Electoral, ahora si dice, vamos a convocar, yo convoqué como miembro del Ayuntamiento y tengo las mismas facultades que ella como presidente para convocar o si no que ella me diga en qué reglamento dice que yo no puedo convocar si lo tiene a la mano, y le solicito señor Secretario ponga a consideración de este Cuerpo Colegiado otra vez se someta a votación el tema como dice mi compañero, ya fue muy discutido, en prensa yo creo que la compañera lo ventiló, yo creo que estuvieron cuatro días en prensa, El Norte dio la nota, estuvo cuatro días ahí, públicamente está ventilado, yo creo que es, bueno y nosotros vamos a dictaminar aquí y están las firmas, vamos a dictaminarlo, yo no estoy diciendo que se vaya a aprobar o no, pero vamos a pasarlo, vamos a que se vote”.

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “En el uso de la palabra, la Regidora Ana Cristina Morcos, después la ha solicitado el Síndico 1º. Rogelio Sada, después el Regidor Armando Amaral, luego el Regidor Gilberto Crombe y en este momento que estoy hablando lo está pidiendo el Regidor Antonio García Luna”.

Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO y expresó: “Gracias, bueno en primer lugar si quisiera respecto a la intervención del Regidor Celestino decirle que, que incongruente porque como repito, al principio de la Sesión hablaba sobre formalidades, hablaba sobre respeto, hablaba sobre sesiones que se reúnan las Comisiones y ahora en este tema parece que ya se le olvidó lo que comentó al principio, entonces, bueno yo ahí si quisiera apelar a la congruencia y que tome en cuenta lo que había señalado en un principio que es lo que me parece la postura correcta. Por otra parte y respecto a su intervención, la del Regidor Humberto, yo quisiera que hicieran una revisión del trabajo de la productividad que ha realizado la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la cantidad de dictámenes que se han puesto a consideración, yo quiero que hagan un comparativo con sus propias Comisiones con otras Comisiones, haber si esa Comisión no ha trabajado, a mí me gustaría que alguien se atreviera a decir que esa Comisión no ha trabajado y que no he sido la más constante en convocar a esos integrantes a buscar reformas, a sacar a consideración los asuntos, entonces yo creo que me gustaría que analizaran esto antes de atacar el trabajo que he realizado. Respecto a la intervención del doctor Elizondo, creo que no es momento de lavarnos las manos, yo creo que tenemos que ser mujeres y hombres de palabra, de honor, de responsabilidad y de profesionalismo, la opinión favorable de un municipio está señalada en el reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; en este caso es una condicionante para la operación de un negocio, no se quieran lavar las manos, asuman su responsabilidad, sean hombres y sean mujeres. Y por otra parte, me extraña mucho que se considere también que se tienen por discutidos los asuntos porque salen en los medios y que entonces ya no vale el trabajo de la Comisión



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

o las discusiones que tengamos aquí y que nos quieran impedir la palabra, no veo cual sea el punto. Finalmente quiero recordarles a todos ustedes que se sometió a Consulta Pública un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en el que la propuesta concreta era eliminar el giro de Casas de Apuestas, es decir, lo que se comentó, lo que se nos vendió por parte de la Administración era que ya no se pretendía tener ese tipo de giros en nuestra ciudad y miren lo que estamos haciendo, entonces yo no encuentro congruencia por ningún lado aquí, una vez más apelo con estos argumentos a la conciencia de todos ustedes, creo que lo señalado por el Regidor Amaral es de extrema importancia en cuanto que ni siquiera se está localizado el lugar físicamente, yo creo que son faltas de gravedad, si no quieren tomar en cuenta, si consideran que estuvo bien que el Regidor Humberto convocara en para media hora, bueno, está bien, pero y que pasa con la ausencia física del lugar, que pasa con esos elementos, que pasa con la idea previa de quitar este giro al Plan Parcial, ya se nos olvidó, ya se nos pasó el furor, apelo a la conciencia de ustedes”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Continúa en el uso de la palabra el Síndico 1º. Rogelio Sada, después el Armando Amaral Macías, Gilberto Crombe, Antonio García Luna, Julio César García Garza y Martina García Reyes”.

En uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, manifestó: “Me refiero al cargo que me hace don Manuel que pues ya es costumbre, será por cariño don Manuel que de mi parte lo tiene, a una falta de incongruencia, quiero decirle que si el acto de haber aprobado esos miles de permisos, se dicen miles no, por el Licenciado Santiago Creel que por cierto fue mi compañero de la LVII, pues simplemente me parece sospechoso y creo que pues actuó conforme a órdenes pero no siempre sale uno bien librado cuando cumple órdenes, que pues no tienen un fundamento de apoyo ciudadano sustancial, de tal manera que soy congruente en ese sentido don Manuel ya me provocó y ya caí en un cargo a mis compañeros, fíjese usted nada más, pero así me obliga mi visión del problema, quiero agregar que aquí no está discutiéndose tanto el fondo del problema si se apoya o no la idea de este casino, yo creo que se está discutiendo más bien la falta de respeto en las formas de cómo se llevó a cabo este asunto y que debido a eso debería de retirarse del orden del día si tenemos dignidad, pero pues dudo que esa segunda parte se cumpla, por lo tanto sospecho que mi propuesta pues no va a recibir el apoyo mayoritario de este Cabildo, así se ha manifestado en ocasiones anteriores y tal parece que el exigir respeto no es un objetivo en la mente de muchos de ustedes los Regidores y Síndicos, termino diciendo pues que está en vigor mi solicitud Secretario de que se retire este tema por considerar que este dictamen es espurio, independientemente del secuestro a la palabra que quiera darle don Manuel, es espurio aquel que se declara presidente legítimo por encima del IFE, don Manuel, ¿o qué, el IFE, ya no sirve para nada? y si el IFE no sirve para nada, entonces que clase de país vamos a tener, el de la anarquía, en fin, es todo, es cuanto señor Secretario”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó. “Gracias ingeniero, sobre el mismo tema el Regidor Armando Amaral Macías”.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

En uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, dijo: “Si, ahorita hablaba un compañero acerca de que la crisis, alentar los negocios y bueno, yo más he sabido que en ese tipo de negocios se pierden fortunas, se pierden familias y si eso es alentar los negocios pues yo creo que tenemos diferentes conceptos, con respecto a que si nosotros no damos la autorización, claro que nosotros la damos, de nosotros depende íntegramente que se instale o no se instale, es más, aquí en México es muy común decir, yo digo que si, pero pregúntale a tu papá, si el dice que no, pues es no, entonces nosotros estamos en la posibilidad de decir si o no. Bueno, ya erguido mi compañero Humberto como el Todopoderoso y con la situación de solícito que se comporta, pues entonces como es posible que de las 4:55 a las 17:30, se le haga un espacio muy bueno y no responda a la solicitud de nosotros de ir a localizar el lugar, digo, o se es, o no se es, yo creo que aquí hubo poderosas razones, a lo mejor acá no hay poderosas razones por las cuales no hay interés, yo quisiera que independientemente del resultado de esta votación, el Regidor adquiriera el compromiso de cumplir con nuestra solicitud, de llevarnos al lugar y decirnos, mira, aquí es, cuenta con esto, con esto y con esto otro, pero si quisiera que se comprometiera ya que no hay nada oculto, nada sospechoso para él, que no hay ningún problema con esto, bueno, pues por que no, vamos a tener tiempo, un día, dos días, tres días, cuando a él se le acomode en su agenda estamos dispuestos a ir, entonces yo quisiera que aquí en esta Sesión de Cabildo, bueno pues asumiera ese compromiso, ya que estamos platicando, entonces, volvemos con las formas, seguimos violentando todo con tal de sacar esto, violentamos los tiempos, violentamos las Comisiones, violentamos todo, bueno, él está muy seguro de su mayoría, a la fracción del PRI le interesa mucho sacar este casino y yo espero que lo que les leí al principio, tengamos valor para hacer lo correcto”.

Manifestando en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Me están solicitando algunos de ustedes en lo económico que someta a consideración si ya está suficientemente discutido para poner después a votación las propuestas y antes de someter eso, quisiera preguntar a los Regidores, quieren continuar en el uso de la palabra”.

Expresando el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS. “Una antes, nada más quisiera ver si puede responder el Regidor la solicitud que se le hizo por escrito y en este momento verbal”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. “Bueno, en vista de que no hay un consenso, seguimos en el orden que han solicitado la palabra. Sigue el Regidor Gilberto Crombe Camacho”.

En uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, manifestó: “Breve, muy breve. Históricamente Nuevo León y especialmente Monterrey ha sido la ciudad más emprendedora en la industria, más emprendedora en el estado, más emprendedora en el país e inclusive a niveles latinoamericanos, hoy día, estamos viendo todos los meses aperturas de centros comerciales y aperturas de casinos. Tenemos la oportunidad aquí enfrente de poder mandar



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

un mensaje al ciudadano y también como Ayuntamiento que es el que hace las iniciativas de programas y darles mejor calidad de vida a sus ciudadanos de mandar un mensaje que queremos regresar al Nuevo León que teníamos y a la ciudad de Monterrey que teníamos donde estaba el Grupo Monterrey, donde estaba FEMSA, donde estaba VISA en aquel entonces, donde estaba la colonia, estaba el NOVA, estaba la colonia Cuauhtémoc, era todo un impulso de industriales, de emprendedores, de gente trabajadora, todos los estados querían venir a vivir aquí, venir a querer hacer negocios a Nuevo León y si volteo a la calle hoy día veo que ya vendimos las industrias más grandes, que estamos cerrando y quebrando todos los días empresas micros y medianas todos los días, si después de repente, después de entre picos o cualquier cuestión de local pueden ver negocios también, se están despidiendo gente todos los días y cerrando negocios y aún así nos ponemos a reclamar así como si seguimos haciendo circo en el estado y estamos abandonando nuestro perfil de emprendedores, nuestro perfil de industriales, de gente trabajadora, ya preferimos que estén en los casinos tomando y jugando y tratar de encontrar la olla de oro en el juego en lugar de ponernos a trabajar, que muchos de esta mesa han sido trabajadores y han sido industriales y han sido exitosos precisamente por la tendencia del estado, con brevedad, simplemente hoy tenemos la oportunidad de que públicamente estemos avalando que el estado se convierta en un estado de circo, no el estado que nuestros antecesores construyeron con mucho sudor y mucho esfuerzo siendo una ciudad sin recursos, hicieron la ciudad y el estado más emprendedor de todo Latinoamérica, lo estamos convirtiendo en el municipio más de circo ahora, hoy día, eso a es a lo que voy, que tenemos que mandar el mensaje de no estar de acuerdo con eso. Gracias”.

A continuación, hizo uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, quien manifestó: “Felicitó mucho al compañero que me antecedió en la palabra, al compañero Crombe, muy bien, muy claras sus ideas y las hago más para no repetir las, pero si ha sido Monterrey la capital industrial de México, ha sido la capital de los servicios, la de las universidades, los hospitales, para que cambiar nuestra vocación para una ciudad del entretenimiento, pero ni siquiera debemos de estar tratando esto porque lo que estamos tratando es nada más de que no debemos de discutir este fondo porque se faltó a las formas, y se nos atropelló a todos los Regidores, entonces como no se siguió los requerimientos que se deben de hacer para esta cosa tan importante y como ya se violentó hace unos dos años también en la misma forma con la presión del Alcalde, la desesperación porque se apruebe y también la desesperación de la fracción del PRI, pues es muy triste, va a pasar a la historia esta, yo digo que mejor lo dejemos pendiente y estoy otra vez al punto de lo que está proponiendo don Rogelio, que se vote para dejar esto pendiente, ni siquiera entrar al fondo del problema porque todavía no entramos al fondo del problema, vamos a empezar a entrar y vamos a tener tres veces la oportunidad de discutirlo cada uno de nosotros, en cambio ahorita estamos discutiendo únicamente el asunto de si lo estudiamos bien y hacemos todo el procedimiento correcto, se presenta el dictamen correcto y se ve que si existe un lugar para esto y no que todo es ficticio y luego ya proceder a lo demás. Yo pido que primero se vote para ver si se vuelve a reponer todo el proceso, para cumplir con todas las formas y no



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

sufrir este atropello”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Sobre el mismo punto el Regidor Julio César García Garza”.

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, dijo: “Yo ya no quiero hacer más largo este evento verdad, hay que ir a apoyar a nuestro candidato y ya se está haciendo tarde. Yo nada más para aclarar, las personas que han dicho que no existe el lugar, hay un error en el primer memorandum que nos mandaron porque yo no mandé llamar al Secretario de Desarrollo Urbano, yo fui a ver que es lo que tenía del expediente y realmente si hay un error en el que nos mandaron porque es en Paseo de Triunfadores 3106 y es donde está la agencia Renault que ya está cerrada y donde si puede ser el uso o modificación del edificio, para conocimiento de todos, existe, es cuanto”.

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias Regidor. Sobre el mismo tema la Regidora Martina García”.

En uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, manifestó: “Efectivamente nosotros si fuimos también a revisar el lugar y teníamos equivocado el número en el oficio que se nos circuló, encontramos, el número es el 3106 y efectivamente como lo menciona el Regidor Julio César García, existe una agencia ahí y por lo tanto y cumple con los requisitos para su permiso y nada más están solicitando el aval para hacer su inversión de dinero porque ellos no se van a arriesgar a invertir a un lugar que no lo van a autorizar nada más, que es una inversión de dinero aquí en nuestro estado”.

A continuación, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Gracias Regidora. Me permitiré someter a votación de los presentes la propuesta que ha hecho el Síndico Primero, secundada por algunos de los aquí presentes, en el sentido de regresar al seno de la Comisión el dictamen que se presentó por la Comisión de Juegos y Sorteos, esto sería para la posterior aprobación o posterior revisión. Quien esté a favor de esa....si Regidora”.

Participando en este momento la C. REG. JOVITA MORÍN FLORES, quien comentó: “Perdón por la premura, pero estaba leyendo los documentos que tengo en mi mano y quisiera don Rogelio unirme a su propuesta, pero abundarla un poco más de acuerdo a lo vertido por el integrante de dicha Comisión lo dicho por Julio César García, el sentido de la numeración de este centro, como integrante únicamente quisiera que se asentara en el acta que efectivamente fui convocada por el Regidor Humberto Cervantes, que nunca tuve a mi vista el documento o documentos que acreditan dicha solicitud, que por mi cuenta pedí copia al Secretario del Ayuntamiento, copia únicamente del punto e) del acuerdo en mención y me doy cuenta que tanto los instructivos como acuerdos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, hablan de un inmueble distinto al que habla el Regidor Julio, si estamos hablando de un número con determinado número de metros de ese predio y el instructivo es de



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

otro número aunque sea la misma calle, necesitan efectuarse todas las modificaciones a esto antes de ser sometido a este Cabildo. Entonces solicito copia íntegra y certificada de todo el expediente antes de ser sometido a votación en mi calidad de integrante de esta Comisión”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Regidora, si, doctor Campos”.

A continuación, hizo uso de la palabra, el C. REG. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ, quien comentó: “Que triste darnos cuenta aquí sobre la ubicación de ese casino, o sea, como es posible que todo esté mal, lo que dice la Regidora Jovita es cierto, están autorizando un predio diferente con diferentes mediciones, que triste es, no, de veras yo creo que les debería de dar vergüenza a los que van a aprobar esto, sinceramente. Doctor decías que el PT nunca aprobaría una cantina y que quien sabe que, y mira, que caray”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo en la propuesta de don Rogelio Sada, sírvase manifestarlo levantando su mano”.

En este momento, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, y dijo: “Perdón señor Secretario, creo que es importante que se nos aclare específicamente las medidas y ubicación exacta del predio, porque si el acuerdo viene mal estamos autorizando algo inexistente”.

Retomando el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, añadió: “Si la propuesta de don Rogelio Sada es aprobada, habrá oportunidad de hacer todas las observaciones, consideraciones, revisiones que acaban de surgir Regidora, física y materialmente es imposible en este momento conseguirle una copia certificada, entonces”.

Agregando la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO: “Perdón señor Secretario, es que los vistos buenos de Desarrollo Urbano que integran este expediente son distintos a los que están mencionando en el acuerdo”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, contestó: “Insisto, usted al momento de hacer uso de la palabra nos dijo que era para secundar la propuesta de don Rogelio Sada que hacía esa intervención, en ese entendido me permito someter a votación la propuesta de don Rogelio Sada. Quien esté a favor de lo que propuso don Rogelio Sada”.

Expresando en este momento el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA: “Puede hacer nuevamente información de lo que va a proponer”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Propuso que se regrese el asunto que se ha estado discutiendo a la Comisión al seno de la Comisión para que sea analizado, estudiado, discutido, revisado con todas las proporciones que quieran ustedes emplear en el asunto, si está bien claro en este momento me permito preguntarles”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Participando en este momento el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS: “Nada más en el entendido de que si se aprueba algo aquí que no viene en el expediente es ilegal, si, si es algo diferente estaríamos aprobando algo que no tiene permiso de Desarrollo Urbano, si porque el permiso de Desarrollo Urbano está en otra parte, nada más quiero que vean eso”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Queda asentado en acta su intervención señor Regidor. Los que estén de acuerdo en la propuesta de don Rogelio Sada, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Quien esté en contra de esa propuesta.- **HA SIDO RECHAZADA POR ONCE VOTOS A FAVOR Y DIECISIETE EN CONTRA.**- Entonces procederá a poner a votación de los presentes el dictamen que originalmente fue sometido por el Regidor Humberto Cervantes, quien esté”.

Interviniendo en este momento el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, para señalar: “Nada más yo quisiera que me diera oportunidad al momento de la votación decir mi nombre y decir que no estoy de acuerdo señor, para que quede en el acta”.

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “No tengo inconveniente Regidor. Quien esté a favor de ese dictamen sírvase manifestarlo levantando su mano.- Quien esté en contra”.

Por lo que dando inicio a la votación, los siguientes integrantes del Ayuntamiento dijeron: “Armando Amaral, en contra.- Ana Cristina Morcos, en contra, Rogelio Sada, en contra, Juan Antonio Campos, en contra”.

En este momento, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Si me permiten más despacio porque como no están levantando la mano, nada más déjenme checar.- Once, gracias”.

Continuando con la votación, el Regidor Antonio García Luna, dijo: “En contra y que quede constancia en el acta”.

Retomando el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, puntualizó: “Si señor.- **HA SIDO APROBADO POR UNA MAYORÍA DE DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CON ONCE VOTOS EN CONTRA CON CERO ABSTENCIONES**”.

D) COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES:

Sigue expresando, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Continuando en Informe de Comisiones, la Comisión de Grupos Vulnerables, presentará tres documentos que ha elaborado para esta Sesión, por lo que se les solicita hagan la presentación del primero de ellos”.

A continuación, hizo uso de la palabra, la C. REG. SANDRA LETICIA

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

HERNÁNDEZ PADILLA, quien manifestó: “Buenas tardes. Integrantes del R. Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, el someter a votación dar lectura parcial al dictamen relativo al CONVENIO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL FONDO NUEVO LEÓN; para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad, en el entendido de que el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo con la solicitud de la Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad”.

Acto seguido, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el primer dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables.

“Integrantes del R. Ayuntamiento
de Monterrey.
Presente.-

A los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el CONVENIO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE PAQUETES DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL FONDO NUEVO LEÓN, por lo que con el fundamento antes expuesto presentamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Que en sesión del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad de fecha 22 de enero de 2009, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León dio instrucciones para crear un Fondo Especial para apoyar el empleo y la economía familiar, en virtud de la situación de crisis económica que actualmente se enfrenta; asignando un presupuesto base de \$330'000,000.00 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

CONSIDERANDOS:

I. Que el objeto del convenio es la descentralización por parte de DIF Nuevo León, a través de “EL MUNICIPIO” de la entrega de paquetes de alimentos a los grupos sociales mas vulnerables, coordinando su oportuna atención

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

mediante la concertación de acciones en materia de asistencia social, lo anterior en el marco del Fondo Especial para apoyar el empleo y la economía familiar.

II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el gobierno del estado y los municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

III.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26, que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de gobierno.

IV.- Que por la situación que actualmente atraviesa la ciudadanía y de acuerdo a las atribuciones que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio, tiene la Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia, en el artículo 25 fracciones IX y X del mismo, en la que expresan que puede coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental así como coordinarse con las diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con organismos no Gubernamentales para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por la misma Dirección.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 27 fracciones II y X, 31 fracción II, 78, 79, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el convenio para la descentralización de la entrega de paquetes de alimentos en el marco del Fondo Nuevo León para apoyar el empleo y la economía familiar en la crisis

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo publíquese para su mayor

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Junio de 2009. COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- MODESTA MORALES CONTRERAS, Presidenta.- MARTINA GARCÍA REYES, Secretario.- ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Vocal.- SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- DANIEL BAUTISTA ROCHA, Vocal.- (RÚBRICAS)".

Continuando en el uso de la palabra, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, dijo: "Es cuanto".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Gracias Regidora. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen que acaba de ser leído, por si alguno de ustedes desea hacer comentarios al respecto. Al no haber comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Grupos Vulnerables. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Nuevamente le solicitamos a la Comisión de Grupos Vulnerables, haga la presentación del siguiente dictamen".

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. DANIEL BAUTISTA ROCHA, quien manifestó: "Integrantes del R. Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, el someter a votación dar lectura parcial al dictamen relativo al CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, UTILIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL; para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento; de la misma forma y de ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Con gusto Regidor y me permitiría agregar una propuesta en el sentido de dispensar la lectura total de los siguientes dictámenes para únicamente leer los Acuerdos y no estar sometiendo dictamen por dictamen a una dispensa, si ustedes están a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Es aprobada por unanimidad".

Acto seguido, el C. REG. DANIEL BAUTISTA ROCHA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el segundo dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

de Monterrey.
Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, UTILIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

III. Que el DIF Nuevo León propone otorgar en comodato un equipo de cómputo HP como soporte al establecimiento de una red de información con el DIF Municipal de Monterrey, con el objeto de que sea utilizado para la operación del Sistema de Enlace de Comunicación Municipal que permitirá acceder a información de carácter relevante en la operación de los programas del DIF Nuevo León a través del DIF Municipal.

IV. Que esta Comisión de Grupos Vulnerables aprobó por unanimidad el celebrar con el DIF estatal el Contrato de Comodato, esto en virtud de que habría una mejor coordinación con los distintos programas que actualmente llevan a cabo el DIF estatal y municipal.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a)

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a celebrar con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legales, Contrato de Comodato de un bien mueble el cual a continuación se detalla, para la operación del Sistema de Enlace de Comunicación Municipal:

DESCRIPCIÓN	FOLIO DE INVENTARIO	Nº. DE SERIE.
CPU marca HP. Modelo DX2400M. Sistema operativo XP	801628	MXL837023W
Teclado marca HP	908537	BC 3370GVBWC9EJ
Mouse marca HP	908536	FB7730AN3WD3LUX
Monitor 15", marca HP. Modelo S7540	908535	CNC 8100SVH
Impresora de inyección de tinta marca HP. Modelo D 2489	703808	TH87F51BYM
Regulador 1Kva.	908534	16658002410

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Junio de 2009. COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, Presidenta.- REG. MARTINA GARCÍA REYES, Secretario.- REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Vocal.- REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- REG. DANIEL BAUTISTA ROCHA, Vocal.- (RÚBRICAS)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias Regidor. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen presentado por si desean hacer comentarios al respecto. Al no haber comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Grupos Vulnerables. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Les pedimos nuevamente hagan la presentación del último dictamen por parte de la Comisión de Grupos Vulnerables”.

Por lo cual, hizo uso de la palabra, la C. REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, quien contando ya con la dispensa de lectura total del tercer dictamen, procedió a la presentación de dicho documento en la forma solicitada y aprobada, mismo que a continuación se transcribe”.

“C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UN BIEN MUEBLE, PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ATENCIÓN A PACIENTES CON DISCAPACIDAD; por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

III. Que el DIF Nuevo León propone otorgar en comodato una unidad móvil tipo remolque, para rehabilitación equipada con barras paralelas, un timón de hombro, escalerilla digital, barras suecas, un plantoscopio, un ultrasonido terapéutico, un negatoscopio, un modulo de fortalecimiento, una silla de rueda convencional y una lámpara de infrarrojos entre otros.

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

IV.- Que en razón de que nuestro Plan Municipal de Desarrollo contempla dentro de el objetivo “Vida digna y accesible a personas con discapacidad y de la tercera edad”, el contar con una ciudad accesible, con oportunidades de desarrollo y con atención médica oportuna a personas con discapacidad, así como el incrementar el número de terapias de rehabilitación y atención médica a personas con discapacidad que no cuentan con recursos para atenderse, esta Comisión de Grupos Vulnerables estima necesario coordinarse con el DIF del Estado en programas que beneficien a la población con discapacidad.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a celebrar con el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legales, Contrato de Comodato de un bien mueble el cual a continuación se detalla, con la finalidad de que sea utilizado en las actividades del Programa denominado Atención a Pacientes con Discapacidad a Domicilio.

DESCRIPCIÓN	TIPO	MODELO	Nº SERIE
Unidad móvil de rehabilitación equipada	Remolque	2004	3T9H25C164MO64491

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Junio de 2009. COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, Presidenta.- REG. MARTINA GARCÍA REYES, Secretario.- REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Vocal.- REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- REG. DANIEL BAUTISTA ROCHA, Vocal.- (RÚBRICAS)”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión de Grupos Vulnerables, por si desean hacer comentarios al respecto.

~~Al no haber comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen~~
 Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

que acaba de ser leído. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

E) COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Para continuar en el punto de Informe de Comisiones, la Comisión de Protección Civil, hará la presentación ante este Pleno de un dictamen que han elaborado".

Enseguida, hizo uso de la palabra, la C. REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA, quien manifestó: "Antes de dar lectura a los Acuerdos, si quisiera comentar que nuestro Municipio es el primero en el estado de Nuevo León, que le da cumplimiento a la Ley de Protección Civil, por lo tanto felicito a dicha Dirección, así como a la Secretaría de la Policía Preventiva por este trabajo, ya que se refuerza lo que se ha estado haciendo en materia de prevención más que una respuesta a una contingencia. Ahora si me permito dar lectura a los Acuerdos".

Acto seguido y contando con la dispensa de lectura total del dictamen, la C. REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA, procedió en la forma aprobada, transcribiéndose enseguida íntegramente el dictamen de referencia.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey.
Presentes.-

A los integrantes de la Comisión de Protección Civil del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para su conocimiento el ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, define el Atlas de Riesgos como el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio de la Ciudad de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reúne la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

II.- Que la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, señala como atribuciones de cada Municipio, el formular y dirigir la política en Materia de Protección Civil, así como el mantener informada a la comunidad sobre los riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres que se deben prevenir en el territorio municipal.

III.- Que para tal efecto la misma Ley de Protección Civil establece en su artículo 33 el procedimiento de publicación de los planes de prevención de riesgos en el Periódico Oficial del Estado, así como en algún diario de mayor circulación.

IV.- Que con el dar a conocer del Atlas de Riesgos, se coadyuva con las funciones del Consejo Municipal de Protección Civil en especial, la respectiva al fomento de la cultura de la auto-protección ciudadana en materia de Protección Civil.

V.- Que en su Eje rector 3 "Seguridad para la comunidad regiomontana", nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 establece como objetivo el contar con información y atención oportuna en materia de protección civil, fomentando una cultura de prevención de riesgos, para reducir accidentes y afrontar de mejor manera las situaciones de emergencia. Específicamente actualizando el Atlas de Riesgo de Monterrey y zonas colindantes para desplegar operativos efectivos.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II, inciso d) fracción V y 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 30 y 33 de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Protección Civil del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza el envío del Atlas de Riesgos del Municipio de Monterrey al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida difusión, así como en un diario de mayor circulación.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

SEGUNDO: Se giran instrucciones a la Dirección de Protección Civil, para que mantenga un ejemplar del documento para su consulta, asimismo que difunda la información contenida en Altas de Riesgos en distintos puntos de la localidad.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Junio de 2009. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la COMISIÓN PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. REGIDORA OFELIA CERVANTES GARCÍA, Presidente.- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Secretario.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, Vocal.- REGIDOR JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Vocal.- (RÚBRICAS).- REGIDOR LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- (SIN RÚBRICA).

Continuando en el uso de la palabra, la C. REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA, dijo: "Es todo señor Secretario".

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias Regidora. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Protección Civil, por si alguno de ustedes desea hacer comentarios al respecto. Si Regidor".

Manifestando el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS: "Ya que se va a publicar y va a ser oficial, también lo integraran a la página del Municipio, yo creo que es válido que tengan acceso al Atlas de Riesgo para que todos los ciudadanos tengan acceso".

Acto seguido, hizo uso de la palabra, la C. REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA y agregó: "Claro, si se va a publicar por supuesto en la página del Municipio, en todos los lugares".

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Tanto el Acuerdo como el Atlas, así, verdad".

Manifestando la C. REG. OFELIA CERVANTES GARCÍA: "Si, en el periódico únicamente se va a poner el anuncio porque sería muy difícil es mucho el material, pero para consulta va a estar en Internet y en diferentes lugares públicos de aquí de la ciudad".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Gracias, al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen presentado por la Comisión de Protección Civil; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

F) COMISIÓN DE JUVENTUD:

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Enseguida, la Comisión de Juventud, presentará ante este Pleno dos dictámenes para conocimiento del Republicano Ayuntamiento”.

En tal virtud, hizo uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, quien expresó: “Muchas gracias señor Secretario, no sin antes reclamar la no presencia de algunos Regidores y el Síndico que pues hablan de incongruencias a veces, hablan de alguna estabilidad emocional, hablan de cumplimiento, de responsabilidades e irresponsablemente no se encuentran en este momento, esto definitivamente es una falta de su responsabilidad de ellos, es algo que dejan mucho que desear de sus personas, nos dice exactamente su personalidad, tal como son y es algo que de veras, acostumbran ir por parejas, perdón los Panistas, entonces nosotros esta Comisión de la Juventud, que es lo que hicimos, bueno, pues se estila que algunos de los integrantes de la Comisión den lectura a las propuestas y bueno, pues tenemos en un concepto muy diferente a la Regidora Jovita Morín, le habíamos solicitado con la debida formalidad, con el debido tiempo que diera lectura a un documento y pues ahorita tenemos que hacerlo al vapor, pero con todo gusto damos cumplimiento nosotros a nuestra responsabilidad”.

Acto seguido y contando con las aprobación de dispensa de lectura total de dictámenes, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, procedió a la presentación del primer dictamen de la Comisión de Juventud, mismo que se transcribe en forma completa.

“C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey.
Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Juventud, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento la propuesta referente a la modificación de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”; por lo que con fundamento a lo establecido en los Artículos 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que el R. Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

celebrada en fecha 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes vecinos que se destaquen por sus actividades en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas y cívicas.

- III. Que la Comisión de Juventud se encuentra facultada para estudiar, y en su caso actualizar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, con la finalidad de que éstas respondan a las realidades y posibilidades de la población a la cual va dirigida la convocatoria.
- IV. Que en concordancia a lo antes mencionado, se consideró por parte de la Comisión de Juventud la modificación a las Bases Séptima, Octava y Novena, de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia.” Dicho cambio en el sentido que sea la Comisión la que analice los expedientes de los aspirantes a recibir el reconocimiento, proponiendo a los mejores candidatos por área, para recibir la mencionada distinción.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba, la modificación a las Bases Reglamentarias para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, quedando establecidas de la siguiente forma:

BASES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO “JUVENTUD REGIA”.

PRIMERA.- (...)

SEGUNDA.- (...)

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)

TERCERA.- (...)

CUARTA.- (...)



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

QUINTA.- (...)

SEXTA.- (...)

SÉPTIMA.- Durante el mes de julio de cada año se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 31 de julio, a las oficinas del Instituto de la Juventud Regia, ubicadas en la calle 5 de Mayo #975 OTE., para que sean enviadas a la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.

OCTAVA.- Una vez entregadas todas las propuestas, la Comisión de Juventud calificará cada una, expresando su voluntad a favor de un candidato por área. El fallo que determinen será inapelable.

NOVENA.- Los miembros de la Comisión de Juventud tendrán la facultad para declarar desierta alguna de las áreas cuando así se considere conveniente.

DÉCIMA.- (...)

SEGUNDO.- Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de Junio de 2009.- Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Presidente.- REGIDORA SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Secretario.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Vocal.- REGIDORA JOVITA MORÍN FLORES, Vocal.- REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, Vocal.- (RÚBRICAS)".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Juventud; quien desee hacer algún comentario al respecto, este es el momento para hacerlo. Si no hay comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen que presenta la Comisión de Juventud, quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Solicitamos nuevamente a la Comisión hagan la presentación del segundo dictamen".

A continuación y contando con las aprobación de dispensa de lectura total de dictámenes, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, procedió a la presentación del segundo dictamen de la Comisión de Juventud, mismo que se transcribe en forma completa.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey.
Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Juventud, con fundamento en los Artículos 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, estudiamos y analizamos la propuesta referente a la emisión de la Convocatoria para hacer entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia", Edición 2009; por lo que presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que el R. Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito "Juventud Regia", con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes vecinos que se destaquen por sus actividades en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas y cívicas.
- III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Eje Rector 5 "Gobierno Humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo" contempla como objetivo el contar con jóvenes regiomontanos sanos y con oportunidades de desarrollo, a través del desarrollo de programas y actividades que ofrezcan a los jóvenes espacios para fomentar sus valores, actividades emprendedoras, formando así líderes en nuestra comunidad.
- IV. Que en concordancia a lo antes mencionado, cada año la Comisión de Juventud se da a la tarea de estudiar, y en su caso actualizar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia", con la finalidad de permitir al mayor número de jóvenes el responder a la respectiva convocatoria.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se publique la Convocatoria de la Medalla al Mérito “Juventud Regia”, Edición 2009, de conformidad a los términos expuestos en las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito “Juventud Regia” en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en un periódico local de mayor circulación de la ciudad de Monterrey.

SEGUNDO.- Presentándose los candidatos, y que los mismos hayan acreditado los requisitos de las Bases respectivas, se celebre Sesión Solemne dentro de la primer quincena del mes de Agosto del presente año, para la entrega de la referida medalla a los ciudadanos que, por sus logros, así lo hayan ameritado.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial en Internet del Gobierno Municipal: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 17 de Junio de 2009.- Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Presidente.- REGIDORA SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Secretario.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Vocal.- REGIDORA JOVITA MORÍN FLORES, Vocal.- REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, Vocal.- (RÚBRICAS)”.

Continuando en el uso de la palabra, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, dijo. “Es cuanto”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidora. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Juventud, por si desean hacer comentarios al respecto. Al no haber comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen que contiene los Puntos de Acuerdo leídos en el mismo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

G) COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE:

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Por último, la Comisión de Protección al Ambiente, presentará un dictamen que han elaborado para esta Sesión”.

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien dijo: “Nuevamente buenas tardes. Para cumplir con el orden del día y darle la formalidad que debe de ser, voy a leer el siguiente dictamen aunque de

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

antemano estoy contando a los presentes y en el caso de que todos votaran a favor, no cumpliría con lo que se requiere que es veinte votos”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Me están nada más auxiliando mis compañeros de la Dirección Técnica, para revisar si hay algún integrante que esté atendiendo ciudadanos en sus oficinas. Puede proseguir señor Regidor, son veinte exactos señor Regidor, se puede dar lectura para conocimiento de este Pleno”.

Interviniendo en este momento el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, y manifestó: “Haber, él esta haciendo una posición, presentando una posición de pasarlo por alto por ahora en esta Sesión”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “No, el fundamento que expresa es la falta del número requerido para la aprobación”.

Añadiendo el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA: “Yo entendí que lo estaba solicitando”.

Retomando el uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, expresó: “Mencionaba que en el caso dado de que tenemos que darle formalidad, así se votó y así debe ser. Señor Secretario atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dar lectura parcial a este documento que presenta la Comisión de Protección al Ambiente, a fin de enunciar solamente los puntos relevantes, en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad; el cual de ser aceptada mi propuesta, deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con gusto Regidor, le informo que en un momento anterior se dispensaron, se aprobaron todas las dispensas”.

Expresando el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA: “Bueno, ya que me corrigen y ya fueron aprobadas las dispensas de la lectura de los dictámenes que vamos a presentar, pues únicamente voy a leer los Acuerdos”.

Procediendo enseguida el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, en la forma aprobada, transcribiéndose a continuación íntegramente el dictamen de la Comisión ya señalada.

“R. Ayuntamiento
de la Ciudad de Monterrey
Presente.-

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad, el Dictamen que contiene la solicitud de autorización para suscribir EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA CON LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V.; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Nuestra Carta Magna, establece en los párrafos segundo, tercero y cuarto de su Artículo 25, que: "El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan."

II.- De acuerdo al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

III.- El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como propiedad original de la Nación la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, los cuales tiene el derecho de

~~transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad~~
 Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En el párrafo cuarto del mencionado artículo menciona que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Para el caso particular, el párrafo sexto detalla que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

~~Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o~~
Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.

Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

IV.- La misma Constitución en su Artículo 28, permite la celebración del Contrato que nos ocupa al establecer que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del Artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

V.- Finalmente la Constitución otorga facultades al Congreso, entre las cuales se destacan para el presente asunto. En su fracción X se le faculta para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123; la fracción XXIX faculta para establecer contribuciones en su punto 5º inciso a) Energía eléctrica; y en la fracción XXIX-E para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

VI.- Por su parte, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, menciona en su Artículo 3º fracción I, que no se considera servicio público las tres formas de generación de energía, es decir, autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

VII.- La misma ley en su artículo 36 autoriza a la Secretaría de Energía, con la consideración de los criterios y lineamientos de la política energética nacional, así como de la Comisión Federal de Electricidad para el otorgamiento de permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente y pequeña producción.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Para el presente asunto, la modalidad es de autoabastecimiento, donde la energía se destina a la satisfacción de las necesidades propias, donde se debe de constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica, según el mencionado artículo en la fracción I inciso a), de acuerdo a la definición del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El permiso que otorga la Secretaría de Energía incluye la conducción, transformación y entrega de la energía, así como el uso temporal de la red del sistema eléctrico nacional.

VIII.- El contrato que nos presentan para celebrar tiene una duración de 20 años, lo cual es totalmente factible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, donde se menciona que los permisos que se otorgan son de duración indefinida mientras se cumplan con las disposiciones legales aplicables, que es el del caso particular que nos ocupa.

IX.- Para poder formar parte del proyecto y en total cumplimiento al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 102, al Municipio de Monterrey le fue donada el 14 de Octubre de 2003, 1-una acción de la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., con lo cual el Municipio puede aprovechar la energía generada por la sociedad.

X.- En 1995 fue expedida la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en la cual se le otorgan funciones y facultades a la CRE (Comisión Reguladora de Energía), haciéndola un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa, encargada de la regulación de gas natural y de la energía eléctrica en el país, así mismo está facultada para otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de las actividades reguladas, según el Artículo 3 fracción XII. Dentro de sus facultades, se encuentran la de promover el desarrollo eficiente de actividades según el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, particularmente lo mencionado en la fracción II como la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares.

XI.- Actualmente la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. cuenta con el permiso que emite la CRE para la generación y entrega de la energía, instalará en el Estado una planta eólica integrada por 8 aerogeneradores o turbinas de 2.5 MWh cada una, con una altura de 100 metros, para generar energía mediante el viento, con una capacidad de 44.1 GWh en total.

XII.- El Contrato de Energía Eléctrica propuesto por la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., tiene por objeto entregar energía eléctrica al Municipio con un beneficio del 15% de descuento en las Tarifas 2 y 5 baja tensión, respecto a los costos que establece la Comisión Federal de Electricidad, destacando que el Municipio no realizará ninguna aportación económica para el desarrollo, operación, ni mantenimiento de la Central Eólica.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

XIII.- Con la suscripción del Contrato de Entrega de Energía, el Municipio obtiene beneficios económicos, y se consume energía que no contamina, reduciendo el impacto ambiental de 22,013 toneladas métricas de CO2 anualmente. Se incentiva el uso en México de la generación de energía renovable, la cual es reconocida a nivel internacional.

XIV.- Con el desarrollo del proyecto, el estado de Nuevo León será pionero en la instalación de una Central Eólica privada, cuyos consumidores de la energía generada serán los Municipios del área metropolitana de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2,3,4,12 fracción XI y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, esta Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar el Contrato de Entrega de Energía con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., el cual tiene por objeto entregar energía al Municipio con un descuento del 15% (quince por ciento) respecto a las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad en las tarifas 2 y 5 baja tensión o aquellas que suplan a estas en caso de ser modificadas.

SEGUNDO. Se condiciona a que el Contrato de Entrega de Energía cumpla con los requisitos y formalidades que señala el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se condiciona a que el resultado de los ahorros obtenidos en relación a las tarifas señaladas en el acuerdo primero, se apliquen en programas de inversión en materia ecológica, iniciando con el cableado subterráneo del primer cuadro de la ciudad.

CUARTO. Difúndase el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ATENTAMENTE.- MONTERREY, N. L., a 4 de Mayo de 2009.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.- REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Presidente.- REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, Vocal.- REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Vocal.- REG. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ, Vocal.- (RÚBRICAS)".

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, expresó: “Es cuanto señor Secretario”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor, permítanme, bueno, lo someto a consideración por si desean hacer comentarios, si Regidor Celestino”.

Manifestando el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA: “Bien, desisto de la posición”.

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “No desean hacer comentarios sobre este dictamen; si señor Regidor”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, quien expresó: “Yo creo que la fracción del Partido Revolucionario Institucional nuestro sentido del voto es negativo tal y como lo hemos manifestado en Sesiones pasadas donde ya se había rechazado el dictamen por dos, tres puntos ahí; uno de ellos es que a nosotros el Regidor y con el perdón de los Regidores que no están presentes, el Regidor Marcos Mendoza aludía que ya nos habían informado a las fracciones del tema, que un miembro de nosotros de la fracción estuvo enterado del tema, yo creo que a las fracciones minoritarias jamás se nos presentó el tema de la energía eólica, solamente a la fracción del PAN así como yo lo veo y el otro punto que es importante, es manifestar nuestro descontento por lo que el Síndico Rogelio Sada comentaba de que por rumores o por situaciones o chismes, el tenía entendido que alguien de la fracción del PRI o alguno de los de la fracción del PRI estaban arreglados, yo creo que es inaceptable que maneje esa situación el Síndico sin antes comprobarlo o sin antes probarlo, por chismes o directes pues todo mundo podemos decir “ene” cosas, hoy nos dimos cuenta que es una práctica común de algunos compañeros de Acción Nacional decir que hay un chisme o hay algo atrás o algo, nada lo dicen conforme yo creo que es importante mencionar nada más que nuestro voto va en sentido negativo por esas dos cuestiones que no nos han permitido o no hemos sabido bien de cómo está la situación de este proyecto y, dos; por la situación que hemos mencionado por la falta de operatividad que hemos tenido con esta situación y que el Síndico Primero ha aludido muchas cosas. Gracias”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Sobre el mismo punto el Regidor Julio César García Garza”.

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, dijo: “En vista de que va a ser difícil tener quórum yo propongo que sea trasladado a Comisiones”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, señaló: “Ya hay una propuesta por parte del Regidor Julio César García Garza, había solicitado el uso de la palabra el Regidor Manuel Elizondo y después el Regidor Gilberto Celestino”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Expresando el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS: “Vamos a cambiar”.

Por lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo. “Primero el Regidor Celestino y después el Regidor Manuel Elizondo”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, quien manifestó: “Con el orden del día me llegó la información precisamente de ese dictamen, yo señalaba que no había sido llevado esto a la Comisión, Hugo miente, él sabe que está mintiendo cuando nos dice que hubo una Comisión que ventiló esto en alguna ocasión, no es cierto, yo tengo en mi poder el dictamen que con el orden del día me hacen llegar, en el que viene fechado ahí el día cuatro de Mayo, que esto es precisamente lo que se vio en la segunda Sesión del mes de Mayo, no hubo tal convocatoria, el sabe que miente, no hubo tales firmas mucho menos porque no hubo esa presencia, lo que me traen a mí nada más es precisamente lo que firmamos ahí en Mayo, repito, entonces, él está mintiendo de veras, no se vale, no se vale qué es lo que tenemos pues en este momento quienes en sus propuestas buscaban afanosamente quedar bien con alguien lo que ellos dicen de ese sospechosismo, pues ahí estaba ya no lo tenemos ahora, que quiere decir, que le interesan más actividades de una naturaleza muy diferente, pues que bueno que se dedique a algo diferente y que no esté entorpeciendo la actividad de este Cabildo de veras, yo invito a Hugo de veras, yo le dejé muy en claro que a mí me gusta participar y me gusta ser positivo cuando así lo vemos, a él le consta que en la primera ocasión que estuvimos nada más él y yo vimos este dictamen, el resto de Regidores de veras ninguno estuvo y tu sabes que es cierto, esto fue lo que firmamos en aquella ocasión, por esta ocasión de veras definitivamente no hubo tal convocatoria para nuevamente ver lo de este contrato de energía con la Sociedad Eólica de Santa Catarina, deducimos que hay un compromiso de algunos Regidores Panistas con esa compañía con algún interés pues que solamente ellos saben, el sospechisismo queda muy claro, queda muy firme de parte de ellos, quien habló de ese sospechosismo pues ya no se encuentra presente ni los que quisieron de veras defender esa propuesta no les interesa, tampoco nos interesa a nosotros”.

En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Sobre el mismo punto el Regidor Manuel Elizondo”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, quien expresó: “Muchas gracias señor Secretario. Pues aunado a lo que el compañero Gilberto ya menciona en relación al comportamiento de algunos compañeros de este Cabildo el día de hoy que muestran un nivel pues de veras que da lástima, da pena, insultando que pues apegándose ellos a que tienen una supuesta virilidad o que tienen ellos si tienen manos limpias, en fin, una serie de insultos que no había yo escuchado tan bajo el nivel de los compañeros como si no hubieran ido a la escuela, pero bueno a mí si me da tristeza ver compañeros que hablan de congruencia y que al mismo tiempo no se les da un dictamen o una votación favorable, como los niños chiquitos, tiran la piedra y luego esconden la mano, se van, se van de la Sesión insultan y ellos



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

dicen que ellos son muy viriles o que son muy responsables y no los veo, yo no los veo aquí, a mí de veras no me gusta entablar así pleitos personales porque pues de eso no se trata, pero yo si quisiera que quedara constancia de que del dicho al hecho pues hay mucho trecho, como dicen los dichos y aquí dicen cosas pero actúan de una manera pues totalmente opuesta a lo que ellos dicen que son, verdad. Entonces, pues yo me sumo con el compañero Gilberto en el sentido de que si este tema primero es ilegal haberlo metido al orden del día porque ya se había rechazado en una ocasión, eso es en contra de nuestro Reglamento; y segundo, no nos citan a Comisión, no hay un respeto como volvemos a decir a los integrantes de las Comisiones y pues estamos cayendo muy bajo, muy bajo pues en la discusión, pienso yo que pudieran ser actitudes a la mejor desesperadas porque ven que su partido no ha repuntado en las encuestas, que sus candidatos a la mejor pues van a perder el próximo 5 de Julio estrepitosamente y bueno pues espero que esto sea transitorio, que sea cosa electoral y que pues como dice el compañero pues volver a tener el cerebro frío y las manos calientes. Gracias”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Gracias Regidor. Les recuerdo que hay una propuesta del Regidor Julio César García, sin embargo en el transcurso de la discusión me han solicitado el uso de la palabra Hugo Ortiz Rivera y el Regidor Humberto Cervantes”.

A continuación, en uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, dijo: “Compañero Elizondo, por supuesto que cuando se gana y se pierde una derrota duele, a la mejor a usted no le duelen porque está acostumbrado a que su Partido siempre pierde. Y referente a lo de la empresa de Energía Santa Catarina, por supuesto que me mueve un interés porque se está hablando de un ahorro económico y comprar energía verde, entonces de mi parte existe un gran interés, les pido que lo analicemos y con conciencia votemos y apoyemos el proyecto porque de fondo es excelente”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Sobre el mismo punto el Regidor Humberto Cervantes”.

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, expresó: “Bueno, yo creo que el tema ya está discutido en la mesa, ya lo votamos todos en la aprobación del orden del día, yo creo que es oportuno someterlo a votación en este momento ya, ya que se agotó el tema a discusión, bueno yo creo que fue más allá, no, se sobre limitó, le solicito señor Secretario someta a votación en este momento el tema”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con gusto Regidor, nada más quería hacerme la última observación el Regidor Julio César García”.

Manifestando el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA: “Bueno, en vista de que pues todos han tomado la palabra y he escuchado diferentes comentarios de todos ustedes de las fracciones Priísta, Verde Ecologista, P.T., quiero que sepan que si ustedes lo ven difícil para la fracción de ustedes el estar



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

participando en esta Administración de casi tres años, para nosotros es mucho más difícil verdad estar en esta Administración puesto que nuestros mismos compañeros son con los que tenemos que estar luchando. Alrededor de cuarenta y cinco años de trabajo que tengo, empecé a trabajar muy joven pero nunca me había tocado este tipo de experiencia, digo que bueno que hay que conocer de todo en este mundo mientras estamos aquí de paso, pero es muy diferente todo esto en la Iniciativa Privada, lo que es el Gobierno del Estado, ya he estado en el Gobierno del Estado, en el Gobierno Federal y me tocó la suerte de acompañar al Licenciado Madero en este su objetivo, jamás pensé yo que esto sería tan difícil verdad y aún así de tantos años de trabajo, esto para mí me ha traído estrés, me ha traído alta presión, la verdad siento, me mortifico mucho cuando vienen este tipo de casos porque no soy un político, soy un administrador de muchos años, un técnico también, empecé en la técnica, pero si quiero que comprendan esto de que nosotros los Panistas que estamos aquí todavía tratamos de hacer lo mejor para nuestra comunidad y que nada más no se nos va a calificar por actos que han sido de casinos o de parquímetros que no nos han llevado más que a estar perdiendo dinero, verdad, yo sé que también para todos nosotros hay diferentes gustos, hay quienes les gustan los table dance, yo nunca he estado en uno de ellos, hay quienes les gustan los bares, el deporte, allá al compañero Mario Leal, la política dentro del Magisterio, pero los casinos si ustedes analizan al mundo, verdad, uno de los países más fuertes, verdad, pues está lleno de casinos, la verdad como está lleno de industrias, pero se los vuelvo a repetir que todos tenemos la oportunidad de competir en ciertos, en diferentes espectáculos o diferentes tareas y esto no nos quita de ser un país con alas de progreso porque yo veo a mi México con alas de progreso, que ahorita estamos batallando para las siguientes generaciones, pero no creo que a nosotros se nos vaya a calificar como una de las Administraciones perversas o no sé como dijo aquí el Ingeniero, verdad, porque yo sinceramente me siento orgulloso de estar trabajando alrededor de ustedes y me considero amigo de todos no nada más de mi fracción Panista sino de ustedes también, nos conocemos bastante bien y he estado muy orgulloso de nuestras tareas dentro de lo que son nuestras Comisiones porque la verdad es que si de algo me jacto es de ser puntual en todo lo que me encargan y estar presente en cada una de las Comisiones cuando me invitan a participar, lo mismo sé que hay Regidores que pues raras veces se presentan, no sé, sus compromisos son mayores, aunque por ley nada más tenemos la obligación de estar cerca de este Cabildo nada más en las Sesiones de Cabildo o las previas por obligación, pero no hay que quitar la antena de la obligación, pero es responsabilidad nuestra de participar en gestoría diaria como lo hacemos muchos, no muchos, pocos de los que estamos aquí diariamente. Les vuelvo a repetir, para mi va a ser un verdadero recuerdo porque nos faltan cuatro meses para terminar esto, ocho quincenas para ser exactos, en el cual yo nunca los voy a olvidar a cada uno de ustedes por lo que hemos vivido y por lo que hemos compartido y a mis compañeros de Partido pues a ellos no los veo, pero siempre los voy a recordar cada quien trae sus ideales por los que hay que luchar, pero yo luché para que esta Administración junto con nuestro Alcalde Madero saliera adelante. Es cuanto y mi petición es esta, que se vote ahorita”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Bueno, en vista de que este tipo de dictámenes requiere una mayoría calificada, que ha de ser aprobado por una mayoría calificada, es decir veinte integrantes del Ayuntamiento, ha sugerido o ha propuesto el Regidor Julio César García Garza, que se presente en la siguiente Sesión cuando ya esté el quórum requerido y si en el inter la Comisión tiene a bien discutir, analizar, convocar, ya será cuestión de sus integrantes reunirse y solicitar los apoyos....si Regidor Celestino”.

Expresando el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA: “Si doctor, nada más que se está pasando por alto que no hubo previamente esa Comisión que entrara en esos comentarios, no hubo convocatoria, nada definido, entonces, no es posible que ahorita nos estén hablando de que en la siguiente Sesión va a ser, no, debe de ser turnado a la Comisión y cuando la Comisión lo considere conveniente, pero no nos ponga candados que va a ser en la siguiente Sesión, porque insisto no reunió los requisitos el señor presidente”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Propone que lo vea la Comisión y que la Comisión determine lo que haya que hacer, está bien así, muy bien, que lo analice la Comisión. Quien esté de acuerdo en la propuesta del Regidor Julio César García Garza, sírvase manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

**PUNTO CUARTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Algún asunto general que quieran tratar en esta Sesión.- Solicito al Presidente Municipal, clausure los trabajos de esta Sesión”.

.....
.....

**PUNTO QUINTO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta segunda Sesión Ordinaria del mes de Junio, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, citando para la próxima sesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior.- Doy fe”. - - - - -

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Esta hoja corresponde al acta número 14 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 30 de Junio de 2009.